

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2015

ISO 9001:2008



No. Certificado: 51209
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ISO 9001:2008



No. Certificado: 51209
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	11
De la Auditoría Financiera:.....	11
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.08.....	11
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.08.....	13
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.08.....	14
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.08.....	15
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.08.....	16
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.15.MA.08.....	17
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.08.....	18
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	19
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.08.....	19
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.08.....	21
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	22
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.08.....	22
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.08.....	25
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.08.....	28
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.08.....	33
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.08.....	34
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	38
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones.....	38
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:.....	38
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.08.....	38
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.08.....	40
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.08.....	44
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.08.....	46
Resultado Núm. 6 Sin Recomendación.....	48
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.08.....	48
Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.08.....	50
Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.08.....	52
Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.08.....	55
Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.08.....	60
Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.08.....	65
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	68
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	68
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	69
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.08.FISM-DF	69
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	71
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.08.FISM-DF	71

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.08.FISM-DF	73
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	74
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.08.FISM-DF	74
Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.08.FISM-DF	76
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	78
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	78
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	78
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	79
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.08.FORTAMUNDF	79
Resultado Núm. 4 Sin Recomendación	80
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.08.FORTAMUNDF	81
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.08.FORTAMUNDF	82
Resultado Núm. 7 Sin Recomendación	83
Obra Pública (Recurso Federal).....	85
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.08.OPRF	85
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	87
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	87
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.08.OPRF	88
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.08.OPRF	90
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.15.MA.08.OPRF	92
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.08.OPRF	93
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.15.MA.08.OPRF	96
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.08.OPRF	101
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	103
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	103
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	104
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	104
XI. Dictamen de la Auditoría.	105

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit
15-MA.08-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2015, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera

Por Gasto Ejercido

Universo	142,317,467.88
Muestra	52,788,477.20
Alcance	37.1 %

Auditoría de Obra Pública

Por Inversión

Por Obras Ejecutadas

Ejercida

Universo	40,328,257.26	28
Muestra	40,097,102.07	24
Alcance	99.4 %	85.7 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron la Dirección de Contraloría, la Tesorería Municipal, la Dirección de Planeación y Desarrollo Administrativo y la Dirección de Obras y Servicios Públicos y el Coplademun.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
4. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
8. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
9. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
10. Verificar que el proceso de baja y enajenación de bienes, así como en su caso el procedimiento de subasta y remate; se llevaron a cabo conforme a lo dispuesto por la normativa aplicable.
11. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.

12. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar la existencia de mecanismos de Control Interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del sujeto fiscalizado.

2. Verificar la Gestión para Resultados, analizando el diseño del Presupuesto basado en Resultados, que se haya apegado a la Metodología del Marco Lógico para la implementación de sus Programas Presupuestales.

3. Analizar que el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, se realizó mediante la Metodología del Marco Lógico.

4. Verificar que las actividades del Programa Operativo Anual sean congruentes con las actividades establecidas en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

5. Analizar el nivel de cumplimiento de las actividades determinadas en el Programa Operativo Anual.

6. Verificar los resultados reportados en el informe de Gobierno Municipal, a fin de evaluar el cumplimiento de objetivos y metas, establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

7. Verificar la oportunidad y economía en el uso de los recursos públicos, determinando la proporción del gasto que se aplicó y las modificaciones que sufrió el presupuesto original.

8. Determinar la eficacia en la recaudación de los ingresos.

9. Evaluar el desempeño financiero municipal, identificando la eficacia, eficiencia, honradez y congruencia en la consecución de sus objetivos.

10. Realizar un diagnóstico sobre la Deuda Pública Municipal, a través de indicadores diseñados para tal fin.

11. Comparar las metas programadas y los resultados respecto de las acciones en materia de servicios públicos municipales, a fin de determinar su cumplimiento.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Verificar que el ente fiscalizado recibió la totalidad de los recursos asignados del FISMDF en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejan exclusivamente los recursos del

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fondo y sus rendimientos financieros del ejercicio fiscal 2015; asimismo, comprobar que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo.

2. Comprobar que el ente fiscalizado registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FISMDF; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y estar cancelada con la leyenda de "operado" e identificada con el nombre del fondo.

3. Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron con oportunidad y que se destinaron al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema; a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y a las Zonas de Atención Prioritaria, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

4. Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en el porcentaje establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

5. Verificar que el ente auditado reportó a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas.

6. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de adjudicación y constatar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y cuenten con las fianzas correspondientes.

7. Constatar que las obras ejecutadas con recursos del fondo cumplieron con los plazos de ejecución, están concluidas, operan adecuadamente y se ejecutaron conforme a lo contratado.

8. Comprobar que el ente fiscalizado, destinó hasta un 2.0% del total de los recursos asignados del FISMDF para la realización de un programa de Desarrollo Institucional y constatar que dicho programa está convenido con el Ejecutivo Federal a través de la SEDESOL y el Gobierno de la entidad federativa a que pertenece, con base en la normativa aplicable.

9. Comprobar que el ente auditado destinó hasta un 3.0% de los recursos asignados del FISMDF para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del fondo.

10. Analizar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Comprobar que el Estado o el Distrito Federal entregó a los municipios o demarcaciones territoriales, respectivamente los recursos del fondo mensualmente por partes iguales de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de ministraciones publicado en su respectivo Periódico Oficial; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).
2. Verificar que el ente fiscalizado administró los recursos del fondo en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos del ejercicio fiscal 2015; asimismo, comprobar que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias ni incorporó recursos locales o aportaciones de los beneficiarios de las obras y acciones.
3. Comprobar que el ente fiscalizado registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUN-DF; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y estar cancelada con la leyenda de "Operado" e identificada con el nombre del fondo.
4. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y que se promovió que por lo menos el 20.0% de los recursos del fondo se destinaron a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.
5. Verificar que el ente auditado reportó a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio y destino de los recursos del fondo y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas.
6. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como del modelo policial alineado al aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.
7. Analizar el impacto de la utilización de los recursos del fondo y su contribución al fortalecimiento de la entidad fiscalizada y su contribución en el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública.

Obra Pública (Recurso Federal):

1. Verificar que las obras se planearon, programaron y presupuestaron de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el oficio de aprobación correspondiente para su ejecución. Así mismo, que en los expedientes unitarios de las obras estén integradas las autorizaciones del cambio de uso del suelo; las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso; la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

2. Verificar que el predio donde se realizaron los proyectos, sean propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de actas de donación, escrituras públicas o similares, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Comprobar que existió la participación de los beneficiarios que residen en el polígono en donde se ejecutaron las obras; para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a las mismas.

4. Verificar que la obras se licitaron y adjudicaron de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado y/o municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

5. Comprobar que las obras, están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Asimismo, para el caso de obras contratadas, verificar si se formalizó el o los convenios respectivos y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento.

7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados; y para los casos que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado.

10. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.08

De la revisión a la cuenta pública y a los avances de gestión financiera remitidos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Se presentó extemporáneamente:

Informe de Avance de Gestión Financiera Correspondiente al Periodo de	Fecha	Oficio de Remisión	Fecha de Recepción	Oficio de Remisión de Información Adicional	Límite de Presentación	Días Naturales de Extemporaneidad
Enero a marzo	30/04/2015	0189/PM/15	29/04/2015	20/05/2015	30/04/2015	20

2. Omitieron anexar:

2.1. En los documentos presentados como cuenta pública.

Descripción	En forma Analítica		DIF
	Ayuntamiento	OROMAPAS	
I. Estados e Información contable:			
Estado de situación financiera;	No		No
Estado de actividades		No	No
Estado de variación en la hacienda pública;			No
Estado de cambios en la situación financiera;			No
Estado de flujo de efectivo			No
Informes sobre pasivos contingentes;	No		No
Estado analítico del activo;			No
Estado analítico de la deuda y otros pasivos.			No
Notas a los estados financieros;			No
II. Estados e Informes presupuestarios:			
a) Estado analítico de ingresos:			
Por fuente de financiamiento			No
Por concepto (rubro)		No	No
b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos :			
1. Administrativa		No	No
2. Económica y por objeto del gasto, y		No	No
3. Funcional-programática.		No	No
4. Por objeto de gasto		No	No
c) Endeudamiento neto			No
d) Intereses de la deuda			No

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Descripción	En forma Analítica		
	Ayuntamiento	OROMAPAS	DIF
III. Información programática			
a) Gasto por categoría programática;			No
IV. Indicadores de Postura fiscal		No	No

2.2. En los documentos presentados como avances de gestión financiera.

Informe de Avance de Gestión Financiera Correspondiente al Periodo de:	II. El Avance del Cumplimiento de los Programas con Base en los Indicadores Aprobados en el Presupuesto de Egresos Correspondiente.	
	Ayuntamiento	DIF
Enero a marzo	No	No
Abril a junio	No	No
Julio a septiembre	No	No
Octubre a diciembre	No	No

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 114, párrafo primero y 121, Apartado B, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 33, apartados A y B, fracción II, y 38, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones V y XXX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 202, párrafo cuarto de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; tercero y quinto Acuerdo que regula la presentación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015 y el informe de avance de gestión financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2015.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción I, inciso i), párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

No obstante que se notificó de manera oportuna al Ex Tesorero Municipal y a la actual Tesorería, no emitieron argumento alguno, sin embargo, expongo a esa Honorable Autoridad Fiscalizadora, que me señala que se infringió lo establecido en los artículos de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, que se transcriben a continuación:

ARTÍCULO 61.- Son atribuciones de los Ayuntamientos:

I.- En materia normativa:

i) Revisar la cuenta pública municipal...

ARTÍCULO 65.- Son deberes del Presidente Municipal:

II.- Cumplir y hacer cumplir las...

De lo anterior, si bien es cierto que la disposición única que me relaciona con ésta presunción de responsabilidad es el artículo 61 fracción I inciso i) párrafo primero, pero también lo es, que como representante del Ayuntamiento, también tengo la representación administrativa, en términos del artículo 49 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el cual a la letra dice:

ARTICULO 49.- La representación política...

Lo anterior, implica que por disposición legal, éste Gobierno Municipal, cuente con una estructura administrativa y dentro de ellas los responsables capaces de realizar la funciones con base a las

facultades y obligaciones que les marca las leyes y reglamentos internos, tal y como lo ilustro a continuación:

Ley Municipal para el Estado de Nayarit
ARTÍCULO 108.- La administración pública...

- 1.- La Secretaría del Ayuntamiento;
- 2.- La Tesorería Municipal;

ARTÍCULO 117.- Son facultades y deberes del Tesorero:

VII.- Elaborar y remitir al Presidente Municipal...

b) La cuenta pública y los informes...

Lo anterior, lo expongo de la manera más respetuosa, y sin ser irresponsable en mí actuar; por tanto, considero que técnicamente tal omisión no corresponde a mi persona en el cargo de Presidente Municipal, ya que éste Ayuntamiento cuenta con el servidor público designado para tal encomienda, de tal suerte que si el responsable de esta función no atendió con eficiencia ésta obligación, es inconcuso que no me dejó en condiciones de atender de manera puntual ésta disposición legal.

Por lo que de manera respetuosa pido a ese Ente fiscalizador, que al momento de resolver el presente asunto, tome muy en cuenta lo expuesto como argumentos al caso que nos ocupa, y me exima de responsabilidad alguna.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo observado; con respecto a la petición que realiza en sus argumentos para que esta autoridad exima de responsabilidad al Presidente Municipal, en los artículos que cita en sus argumentos se advierte que el responsable de la presentación ante el Congreso, en los plazos y de acuerdo a las formalidades es el Presidente Municipal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.08

De la revisión de actas de cabildo, remitidas mediante oficio PM/051/2016, se constató que el Ayuntamiento en los siguientes meses no celebró cuando menos las dos sesiones ordinarias de cabildo.

Mes	Número	Acta de Cabildo	
		Tipo de Sesión	Fecha
Enero	09	Ordinaria	30/01/2015
Julio	20	Ordinaria	16/07/2015
Diciembre	30	Ordinaria	18/12/2015

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: integrantes de cabildo del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30 y 50, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexa acuse original del oficio número 759/SGM/16 de fecha 17 de Octubre del presente año mediante el cual el Secretario del Ayuntamiento reconoce que es sabedor de ésta obligación, por tanto pido que acuerde lo conducente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo observado; además respecto al argumento del Secretario del Ayuntamiento en que hace suya la omisión, no se aportan elementos que acrediten que le corresponde la responsabilidad derivada de esta observación, ya que su obligación es citar para la celebración de las sesiones cuando el Presidente Municipal o la mayoría absoluta del Ayuntamiento así se lo ordenen; más la obligación de sesionar de manera ordinaria cuando menos dos veces al mes, es del Ayuntamiento quien convoca para tal efecto y ordena al Secretario del Ayuntamiento realice la citación correspondiente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: integrantes de cabildo del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.08

De la información proporcionada mediante oficio PM/051/2016, se advierte que omite acreditar que publicó en la gaceta municipal el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200, párrafo primero y 234 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63 y 65, fracciones II y VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexa acuse original del oficio número 759/SGM/16 de fecha 17 de Octubre del 2016.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo observado; además con respecto al argumento del Secretario del Ayuntamiento en que hace suya la omisión, no se aportan elementos que acrediten que la responsabilidad derivada de esta observación es de él, ya que existe disposición expresa para el Presidente Municipal de publicar en la gaceta municipal las normas de carácter general, como es el caso del presupuesto de egresos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.08

La información proporcionada mediante oficio PM/051/2016, no acreditó que se remitió al Congreso del Estado, por conducto del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la copia autorizada del Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, con todos sus anexos, para su registro. El oficio TM/063/2014 acredita que remitió información relacionada con su Presupuesto la cual fue recibida por la Contraloría Interna y el oficio TM/038/2015 tan sólo acredita que envió al Órgano las modificaciones presupuestales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200, párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63 y 65, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexa acuse original del oficio número 759/SGM/16 de fecha 17 de Octubre del 2016.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo observado; además con respecto al argumento del Secretario del Ayuntamiento en que hace suya la omisión, no se aportan elementos que acrediten que la responsabilidad derivada de esta observación, le corresponde.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.08

De la información proporcionada en el oficio PM/051/2016 y de la lectura del acta número 17, de la reunión extraordinaria de cabildo donde se aprobó el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit, celebrada el 29 de diciembre del 2014, se constató que el clasificador por objeto del gasto no fue aprobado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones XVIII y XXII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, inciso c) Estructura de Codificación, párrafo quinto.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero; regidores del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30, 61, fracción III, inciso cc), y 117, fracciones XVIII y XXII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto a esta observación le informo que actualmente el ejercicio del presupuesto se registra en apego a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto a Nivel Partida Específica, emitido por el Consejo Estatal de Armonización Contable Nayarit; al ser éste un Órgano de Coordinación para la armonización contable, no se consideró necesario someter a aprobación de Cabildo un documento emitido por dicho órgano; toda vez que, en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se estipula que los entes públicos están obligados a adoptar las decisiones que tome el Consejo, además los gobiernos federal y estatal, tendrán la obligación de publicar en medios oficiales las normas que sean aprobadas, proceso que se llevó a cabo cuando fue emitido el Clasificador mencionado anteriormente. Aunado a lo anterior, le comunico que para el siguiente ejercicio se someterá a aprobación de Cabildo dicho documento cuando se someta a aprobación el Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.

Para corroborar los argumentos presentados se remite en archivo electrónico el Clasificador por Objeto del Gasto a Nivel Partida Específica, emitido por el Consejo Estatal de Armonización Contable Nayarit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados y los archivos remitidos, confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero; regidores del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.15.MA.08

De la revisión a la documentación proporcionada en el oficio PM/051/2016, se acreditó que la Coordinación de Educación y Cultura, la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo y la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Catastro remitieron extemporáneamente a la Tesorería Municipal, sus respectivos anteproyectos de Presupuestos de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo a lo siguiente:

Dependencia	Oficio		Fecha Obligada	Días de Desfase
	Número	Recepcionado por Tesorería		
Coordinación de Educación y Cultura	DEC/042/14	28/12/14	31/10/14	58
Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo	DCDA/126/2014	13/11/14	31/10/14	13
Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Catastro	DUEC/335/2014	09/12/14	31/10/14	39

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 199, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, V, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: coordinadora de educación y cultura; director de desarrollo urbano, ecología y catastro; director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 199, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Contestación de (...) Coordinadora de Educación y Cultura: En efecto, la fecha de cuando se remitió al ala (sic) Tesorería Municipal el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015 de la Coordinación de Educación y Cultura, fue derivada de la carga excesiva de trabajo y actividades que se desarrollaron durante esas fechas. Por tal motivo, en lo subsecuente se tiene el compromiso de hacer las entregas pertinentes en tiempo y forma, muestra de ello es la entrega del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos que auditaran para el Ejercicio Fiscal 2016, en el que se puede visualizar que se entrego (sic) dentro del plazo establecido por su Ente Fiscalizador, cumpliendo con el compromiso ya mencionado, (se anexa como evidencia oficio número DEC/166/15 con 7 fojas útiles y oficio número CEC/231/16 de fecha 10 de octubre del presente año).

Expuesto lo anterior solicito de la manera más atenta su consideración para quitar o desvirtuar todo cargo hacia mi persona referente a esta observación, reiterando el compromiso de no faltar a las fechas de entrega establecidas por su Órgano de Fiscalizador y cumplir con lo establecido en los artículos 199, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, V, XXXIII, de la Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contestación del (...) Director de Desarrollo Urbano, Ecología y Catastro: se reviso (sic) el acuse de recibo del oficio número DUEC/335/2014 de fecha 31 de octubre del 2014, y se verifico que efectivamente se entrego (sic) de manera extemporánea a la Tesorería Municipal, el Ante Proyecto de Presupuesto de Egresos para esta Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2015, la presentación de manera extemporánea fue por cargas de trabajo extraordinarias por el cierre de ejercicio, quiero destacar que fue omisión involuntaria, ya que es la primera vez que no se atiende en tiempo y forma y tan es así que si se corrobora en el ejercicio fiscal siguiente se entrego (sic) en tiempo para el periodo del 2016, a lo que me permito anexar oficio número DUEC/1129/2016 de fecha 13 de Octubre del 2016 y copia simple que acredita lo argumentado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos confirman lo observado; los documentos aportados corresponden a un ejercicio fiscal distinto al que nos ocupa.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: coordinadora de educación y cultura; director de desarrollo urbano, ecología y catastro; director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.08

Del análisis a cuentas del activo, del auxiliar contable y a la información proporcionada mediante oficio PM/051/2016, así como del seguimiento a las observaciones de ejercicios anteriores, se detectó que los estados financieros no reflejaron la situación real del Ayuntamiento dado que:

1. Se expidieron cheques sin tener suficiencia económica para su pago, omitiendo reconocer en el pasivo los adeudos.

Cuenta		Movimientos			
		\$			
Número	Descripción	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo Final
1112-01-0002	Cuenta n° 0697759261 tesorería	-118,510.53	88,381,083.69	88,501,799.20	-239,226.04

2. Además, manifestaron que no conciliaron los saldos de los registros contables con el inventario.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 9, fracción I, 16, 17, 19, fracciones III, IV y VI, 22, 33, 36, 41 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 8) Devengo Contable y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; séptimo, del Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio,

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011; 54, fracciones I, XXV, XXVI, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y definición de la cuenta 1.1.1.2 Bancos, capítulo III, denominado Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, IX, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15, inciso A), fracciones IV y V del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Contestación de la Tesorería Municipal: Respecto a esta observación me permito informar lo siguiente, de acuerdo a sus numerales:

- 1. En cuanto a este numeral, se informa que si bien es cierto se expidieron cheques sin tener la suficiencia económica para cubrirlos, fue porque se esperaba tenerla iniciando el siguiente ejercicio fiscal, esto es, una vez que se depositaran las participaciones. Lo cual, así sucedió, no se omitió el registro del pasivo, solamente fueron cheques que quedaron en tránsito.*
- 2. Los saldos del inventario no fueron conciliados con los saldos de los registros contables, toda vez que, existen bienes cuya adquisición data de varios ejercicios anteriores y las facturas no se tienen localizadas; aunado a ello, no se ha tenido la disponibilidad de recursos financieros para la contratación de un perito valuador para poder llevar a cabo esta conciliación.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Del análisis de las cuentas bancarias y de la información proporcionada en el oficio PM/051/2016, se verificó que las cuentas están a nombre del Ayuntamiento y que se elaboran conciliaciones. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.08

Del seguimiento de ejercicios anteriores, del análisis del activo y de la información proporcionada en el oficio PM/051/2016, se detectó que no se realizaron gestiones para la recuperación o amortización de los siguientes importes:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1. Ingresos por recuperar.

Cuenta Contable	Descripción Deuda	Fecha del Adeudo	Saldos \$
1124-43	A perpetuidad en la cabecera municipal, por m2. (adquisición de lote en panteón)	29/04/2013	2,999.79
1124-43	A perpetuidad en la cabecera municipal, por m2. (adquisición de lote en panteón)	09/07/2013	3,089.07
1124-43	A perpetuidad en la cabecera municipal, por m2. (adquisición de lote en panteón)	06/03/2015	1,672.38

2. Adeudos por préstamos otorgados a largo plazo.

Cuenta Contable	Saldos \$
1224-01-0002	203,382.15
1224-01-0003	2,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, XXXI, XXXII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones IX, XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15, inciso A), fracciones I y IV, del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Contestación de la Tesorería Municipal: Respecto a esta observación me permito informar lo siguiente, de acuerdo a sus numerales:

1. *Los adeudos observados en este numeral, corresponden a convenios realizados para la adquisición de terrenos (sic) en el panteón municipal; dichos adeudos han sido requeridos mediante oficio, pero, no han acudido a hacer los pagos correspondientes. Se pretende actuar mediante el área jurídica del Ayuntamiento para la recuperación de estos recursos. Para corroborar los argumentos se remite copia certificada de los acuses de los oficios 438/2015 y 430/2015.*

2. *En cuanto a los adeudos por préstamos otorgados a largo plazo, registrados en las siguientes cuentas, se hicieron las siguientes recuperaciones:*

Cuenta Contable	Saldos \$	Importe recuperado \$	Información anexa
1224-01-0002	203,382.15	200,000.00	Auxiliar por cuenta de registro y recibo de ingresos 10274 "C" (documentación certificada). Y copia fotostática simple de la ficha de depósito.

En cuanto al adeudo registrado en la cuenta 1224-01-0003 por \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional) corresponde a ejercicios anteriores, incluso se desconoce en cual ejercicio fiscal se generó. Aunado a esto, se carece de la información suficiente para realizar un cobro coactivo del mismo, por lo tanto, se integrará el expediente correspondiente para someter a Cabildo la aprobación para su debida cancelación.

Se anexa documentación comprobatoria debidamente certificada en recopilador 1/3.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en relación al punto 1, no se acredita que el tesorero realizó gestiones para la recuperación de dichos adeudos durante el ejercicio 2015; los oficios que aporta acreditan que la Tesorería Municipal tenía conocimiento del adeudo, pero se advierte que no se notificó al deudor el requerimiento que emitió el Director de Obras y Servicios Públicos.

Con respecto al punto 2, tampoco aporta elementos para desvirtuar lo observado; la documentación que remite corresponde al ejercicio fiscal 2016.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.08

Del análisis del activo, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información proporcionada en el oficio PM/051/2016, se detectó que no efectuaron gestiones para la recuperación o comprobación de los siguientes anticipos.

Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios Anteriores
	\$
1131-01-0001	5,000.00
1131-01-0002	3,000.00
1131-01-0003	3,767.40
1131-01-0004	1,648.00
1131-01-0005	1,000.00
Suma	14,415.40

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, XXXII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones IX, XIV, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15, inciso A), fracción I del Reglamento de Organización y Administración Pública de Xalisco, Nayarit

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Contestación de la Tesorería Municipal: En cuanto a esta observación, se informa que los anticipos registrados en esas cuentas datan de ejercicios anteriores y se carece de la información y documentación suficiente para realizar un cobro coactivo y/o exigir el cumplimiento de los bienes y/o servicios para los cuales se entregaron los anticipos mencionados. Por lo tanto, se integrarán los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

expedientes para estar en condiciones de solicitar a Cabildo la aprobación para la cancelación de estos saldos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

De la revisión de los bienes que integran la muestra y del inventario, se verificó que los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio están facturados a nombre del Ayuntamiento, se incorporaron al inventario y tienen el resguardo correspondiente. Lo anterior cumplió lo establecido en los artículos 27 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 73, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.08

Del análisis del pasivo, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información proporcionada en el oficio PM/0135/2016, se detectó que el Ayuntamiento no liquidó durante el ejercicio los siguientes adeudos, comprometiendo el recurso de los subsecuentes ejercicios fiscales.

1. Adeudos con proveedores y contratistas.

Cuenta Contable	Importe \$
2112-0-000001	6,380.00
2112-0-000002	105,818.03
2112-0-000004	104,073.85
2112-0-000005	33,279.04
2112-0-000006	0.50
2112-0-000007	53,399.86
2112-0-000008	67,156.78
2112-0-000009	100,847.94
2112-0-000010	115,594.75
2112-0-000011	3,095.00
2112-0-000012	104,704.51
2112-0-000013	2,849.62
2112-0-000014	103,042.56
2112-0-000015	13,366.16
2112-0-000016	18,476.67
2112-0-000017	59,110.00
2112-0-000018	28,660.00
2112-0-000019	27,077.00
2112-0-000020	24,834.16
2112-0-000021	2,300.00

ISO 9001:2008



Cuenta Contable	Importe \$
2112-0-000022	167,447.85
2112-0-000024	0.01
2112-0-000025	24,719.90
2112-0-000026	9,794.15
2112-0-000027	112.00
2112-0-000029	2,000.00
2112-0-000030	12,040.00
2112-0-000031	1,677.96
2112-0-000032	36,568.62
2112-0-000033	12,900.19
2112-0-000034	28,488.97
2112-0-000035	5,230.00
2112-0-000036	32,300.38
2112-0-000037	1,000.00
2112-0-000038	33.65
2112-0-000039	3,352.00
2112-0-000040	6,968.00
2112-0-000041	6,565.60
2112-0-000042	17,000.00
2112-0-000043	12,000.00
2112-0-000044	74,750.00
2112-0-000046	28,500.00
2112-0-000047	20,000.61
2112-0-000048	12,000.00
2112-0-000049	70,000.00
2112-0-000050	34,851.36
2112-0-000052	33,139.68
2112-0-000053	33,920.01
2112-0-000054	29,225.00
2112-0-000055	8,704.00
2112-0-000056	100,920.00
2112-0-000057	37,380.00
2112-0-000058	95,548.00
2112-0-000059	2,675.00
2112-0-000062	70,000.00
2112-0-000063	6,329.98
2112-0-000102	134,124.60
2112-0-000115	69,310.00
2112-0-000116	44,651.10
2112-0-000130	385,145.28
2112-0-000136	18,423.78
2112-0-000148	209,100.00
2112-0-000153	8,294.00
2112-0-000156	8,371.01
2112-0-000164	199,635.00
2112-0-000175	274,815.63
2112-0-000197	20,400.00
2112-0-000198	116,000.00
2112-0-000264	49,750.00
2112-0-000265	41,753.04
2113-000064	56,783.21
2113-000065	0.07
2113-000066	58,775.12
2113-000067	549.49
2113-000068	27,764.57
2113-000069	32,543.96
2113-000070	63,274.00
2113-000071	14,710.85
2113-000075	6,799.06
2113-000077	212,291.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2. Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.

Cuenta	Importe \$
2119-03-0001	8,324.87
2119-03-0002	225.27
2119-03-0003	354.11
2119-03-0004	2,761.32
2119-03-0005	6.00
2119-03-0007	200,000.00
2119-03-0010	279,772.64

3. Remuneraciones pendientes de pago.

Cuenta	Descripción	Saldo \$
2111-0-11101	Dietas	83,692.92
2111-0-11302	Sueldos al personal de confianza	337,541.54
2111-0-11306	Ajuste de Calendario	195,983.61
2111-0-12201	Sueldos al personal eventual	1,500.00
2111-0-13203	Gratificación de fin de año	2,688,979.73
2111-0-13401	Compensaciones ordinarias	769,525.83
2111-0-13404	Compensaciones por servicios especiales	372,396.70
2111-0-15401	Prestaciones al personal de base	614,122.67
2111-0-15402	Prestaciones al personal de confianza	60,166.11

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 88 de la Ley Federal del Trabajo; 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 3 y 4 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015; cláusulas vigésima tercera y trigésima sexta del Convenio laboral de prestaciones económicas, sociales, materiales y culturales que celebran el XL Ayuntamiento Constitucional Xalisco, Nayarit y el Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Institucionales Descentralizadas.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, IX, XIX y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15, inciso A), fracciones I y III del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Contestación de la Tesorería Municipal: Respecto de esta observación, me permito informar que se han realizado pagos a proveedores, contratistas y acreedores, de acuerdo a la disponibilidad económica del Ayuntamiento; es importante señalar que la contabilidad se está llevando de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad, es por eso, que se han provisionado todos los gastos devengados y se han ido solventando los adeudos conforme la operatividad y disponibilidad de recursos financieros, lo han permitido. Para corroborar lo anterior se envía lo siguiente:

1. Adeudos con proveedores y contratistas.

Cuenta Contable	Importe \$	Monto pagado	Documentación remitida
2112-0-000062	70,000.00	25,000.00	Auxiliar por cuenta de registro, pólizas C02038 y C02415 con su documentación justificatoria y comprobatoria (documentación

ISO 9001:2008



Cuenta Contable	Importe \$	Monto pagado	Documentación remitida
2112-0-000164	199,635.00	144,893.00	certificada) Auxiliar por cuenta de registro, pólizas C01301, C01534, C01657, C01970, C02084, C02184, C02434 y C02552 documentación justificatoria y comprobatoria (documentación certificada)

2. Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.

Cuenta	Importe \$	Monto pagado	Documentación remitida
10/03/2119	279,772.64	25,864.32	Auxiliar por cuenta de registro y póliza C02309 con su documentación justificatoria y comprobatoria (documentación certificada).

3. En lo que respecta este numeral, correspondiente a remuneraciones por servicios personales, se han ido cubriendo conforme la disponibilidad de recursos lo ha permitido; para corroborar esto, se remite la siguiente documentación certificada, correspondiente a los pagos realizados durante este ejercicio 2016 para cubrir los adeudos del ejercicio anterior:

Póliza	Póliza	Póliza	Póliza	Póliza
C00093	C00356	C00236	C01107	C01000
C00121	C00382	C00238	C00421	C01319
C00122	C00422	C00239	C00124	C01368
C00136	C00050	C00304	C00806	C02528
C00234	C00094	C00319	C00303	C01382
C00235	C00123	C00355	C00847	C01989
C00237	C00137	C00383	C00907	C002270
C00240	C00146	C00423	C00942	

Auxiliar certificado de la cuenta de registro 2111-0-13203.

Se anexa documentación comprobatoria debidamente certificada en recopilador 1/3.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados y las pólizas remitidas, confirman la no disponibilidad para cubrir los adeudos al 31 de diciembre de 2015, motivo de la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.08

Del análisis del pasivo, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información proporcionada en el oficio PM/0137/2016, se detectó que el Ayuntamiento no efectuó el entero de las siguientes retenciones por la cantidad de \$14, 611,021.02 (catorce millones seiscientos once mil veintinueve y 00/100 de pesos).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

pesos 02/100 moneda nacional), importe que no considera el mes de diciembre, comprometiéndose los recursos del siguiente ejercicio fiscal.

Cuenta/Mes	Saldo Inicial	Importes		Saldo
		Enteros	Retenciones	
2117-01-0001 ISR Retenido por Salario	8,237,703.89	1,032,797.51	7,286,485.50	14,491,391.88
Enero		403,856.60	496,077.36	
Febrero		403,832.05	249,720.01	
Marzo			759,895.63	
Abril			523,294.37	
Mayo			527,970.08	
Junio		45,022.00	523,474.26	
Julio		72,731.00	525,353.24	
Agosto			529,460.81	
Septiembre			528,020.12	
Octubre			547,781.28	
Noviembre			551,296.98	
Diciembre		107,355.86	1,524,141.36	
2117-01-0002 ISR Retenido por Arrendamiento	31,971.19	0.00	3,240.00	35,211.19
Marzo			600.00	
Abril			1,040.00	
Mayo			200.00	
Junio			200.00	
Julio			200.00	
Agosto			200.00	
Septiembre			200.00	
Octubre			200.00	
Noviembre			200.00	
Diciembre			200.00	
2117-01-0003 ISR Retenido por Honorarios	453,851.95	142,117.06	284,234.12	595,969.01
Agosto		3,561.20	3,561.20	
Septiembre		67,555.51	138,672.22	
Octubre		25,022.81	50,045.62	
Noviembre		39,041.33	78,082.66	
Diciembre		6,936.21	13,872.42	
2117-01-0004 IVA Retenido por honorarios	14,173.50	0.00	0.00	14,173.50
Suma de las retenciones pendientes de enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT)				15,136,745.58
2117-02-0001 Cédular Retenido	54,263.30	21,317.45	42,760.90	75,706.75
Abril			126.00	
Agosto		534.18	534.18	
Septiembre		10,133.28	20,800.74	
Octubre		3,753.40	7,506.80	
Noviembre		5,856.17	11,712.34	
Diciembre		1,040.42	2,080.84	
Suma de las Retenciones pendientes de enterar a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado				75,706.75
2117-03-0001 Retención IMSS	90,653.13	542,548.52	599,952.62	148,057.23
Enero			51,861.97	
Febrero		45,373.71	31,113.20	
Marzo		45,279.42	72,122.14	
Abril		123,984.11	50,306.64	
Mayo		81,419.84	46,948.16	
Junio			51,480.54	
Julio		98,428.70	48,099.83	
Agosto		48,099.83	46,977.90	
Septiembre			52,985.01	
Octubre			50,857.71	
Noviembre		46,977.90	48,604.36	
Diciembre		52,985.01	48,595.16	
2111-0-14102 Aportaciones al IMSS	305,748.69			310,004.50

ISO 9001:2008



Cuenta/Mes	Saldo Inicial	Importes		Saldo
		Enteros	\$ Retenciones	
Noviembre			153,042.23	
Diciembre		150,162.98	1,376.56	
2111-0-14105 Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez	265,323.45			529,396.74
Mayo-Junio			269,667.96	
Septiembre-Octubre			264,073.29	
Noviembre-Diciembre		269,750.81	82.85	
Suma de las retenciones pendientes de enterar por concepto de prestaciones sociales (IMSS)				987,458.47
Total de retenciones pendientes de enterar				16,199,910.80

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafos cuarto, quinto y sexto, 96, 99, 112, fracción VII y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32-G, fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación; 3 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 15, fracción III de la Ley del Seguro Social; 13, párrafo tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Nayarit; 4, fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; cláusulas trigésima segunda, párrafo primero del Convenio laboral de prestaciones económicas, sociales, materiales y culturales que celebran el XL Ayuntamiento Constitucional Xalisco, Nayarit y el Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Institucionales Descentralizadas.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, IX, XV, XIX y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Contestación de la Tesorería Municipal: Respecto a esta observación, informo que si bien es cierto que existen retenciones pendientes de enterar, la intención de la actual administración es ponerse al corriente con estos pagos, toda vez, que se está haciendo frente a las obligaciones que quedaron pendientes de cubrir en administraciones anteriores y a la vez, a las que se van generando en la operación actual. Para corroborar los argumentos anteriores se envían copias certificadas de los siguientes pagos realizados:

Concepto	Mes	Ejercicio fiscal
ISR retenciones por salarios	Agosto	2013
ISR retenciones por salarios	Septiembre	2013
ISR retenciones por salarios	Octubre	2013
ISR retenciones por salarios	Enero	2015
ISR retenciones por salarios	Febrero	2015
ISR retenciones por salarios	Marzo	2015
Cuota IMSS	Octubre	2015
Cuota IMSS	Noviembre (Abono)	2015
Pago RCV	Bimestre 5/2015	2015
Cuota IMSS	Noviembre (Pago total)	2015
Cuota IMSS	Diciembre	2015
Pago RCV	Bimestre 6/2015	2015

Se anexa documentación comprobatoria debidamente certificada en recopilador 1/3.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados confirman el incumplimiento de los enteros, además de que las pólizas y los acuses de las declaraciones provisionales corresponden a enteros realizados en el ejercicio fiscal 2016, ejercicio distinto al que nos ocupa.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.08

De la revisión de las pólizas que integran la muestra del gasto, se detectó que la documentación que se anexó carece de lo siguiente, por lo que no los acredita como institucionales.

1. En los siguientes gastos la requisición que se anexó no se encuentra firmada por el área solicitante.

Póliza			Factura			
Número	Fecha	Importe \$	Número	Fecha	RFC	Importe \$
C00707	01/04/15	13,113.05	F 2020	30/03/15	RPC0811274F6	532.50
			A 1612	30/03/15	JABR570830JI9	30.00
			FE 1475	30/03/15	GABA820518AZ4	462.00
			638	23/03/15	VAR5450522GDA	250.00
			IMAIM3464	26/03/15	NWM9709244W4	396.00
C01029	18/05/15	20,039.50	7733	08/05/15	CAGE530216K75	850.00
			A56	12/05/15	IAD1305272D8	270.00
C02113	03/09/15	20,427.65	277	23/04/15	ZAGB670620IC3	3,000.00
D00040	05/02/15	23,023.07	55	30/01/15	FOBL690415NP0	1,740.00
C01276	23/06/15	6,458.11	B000083	01/06/15	BGA121106677	6,458.11
			Suma			13,988.61

2. En los siguientes gastos en la requisición de los bienes o servicios adquiridos que se anexó, no se plasma la firma autógrafa de quien solicita ya que se encuentra con facsímil.

Póliza			Factura			
Número	Fecha	Importe \$	Número	Fecha	RFC	Importe \$
C00707	01/04/2015	13,113.05	AAA1F486DD024E989C752894CD6BC2E	23/03/2015	FOTF69087P85	150.80
			2733	06/03/2015	CAHG620416KS5	1,396.00
			C6965	18/03/2015	CAH101208SY0	525.00
			C6906	13/03/2015	CAH101208SY0	625.00
			2739	11/03/2015	CAHG620416KS5	1,486.01
C00739	13/04/2015	22,413.81	1316	30/03/2015	CAVA5608163L8	40.00
			7228	23/03/2015	ZECL780507BYA	546.38
C00937	06/05/2015	21,587.90	7634	22/04/2015	CAGE530216K75	495.00
C01029	18/05/2015	20,039.50	1465	14/05/2015	CAVA5608163L8	223.00
			1567	15/05/2015	CAVA5608163L8	303.30

ISO 9001:2008



Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza			Factura			
Número	Fecha	Importe \$	Número	Fecha	RFC	Importe \$
C01810	12/08/2015	24,945.10	1458	13/05/2015	CAVA5608163L8	58.00
			F06572	12/05/2015	MPN860621E52	1,049.97
			F06571	12/05/2015	MPN860621E52	1,140.00
			HDBG23947	19/06/2015	AME970109GW0	499.70
			860	19/06/2015	SARH540505AQ2	3,100.00
			HDBG24792	31/07/2015	AME970109GW0	1,709.00
			POSE/22993682	21/06/2015	ODM950324V2A	668.00
			55	19/06/2015	GABC810525TA6	128.50
			9402	23/06/2015	ZELC780507BYA	1,160.93
			HDBG24626	23/07/2015	AME970109GW0	7,383.87
			8207	29/07/2015	CAGE530216K75	830.00
			A0000000127	10/06/2015	CAHD8201233R7	406.00
			7980	20/06/2015	CAGE530216K75	60.00
			7992	23/06/2015	CAGE530216K75	160.00
			8010	25/06/2015	CAGE530216K75	120.00
			A0000000136	25/07/2015	CAHD8201233R7	1,925.60
			HDBG24874	03/08/2015	AME970109GW0	2,384.60
			1173	31/07/2015	CACE670719TV7	2,900.00
C02113	03/09/2015	20,427.65	1AA42584-86D3-45B2-ADB9-07C541D91126			
			3926	02/09/2015	EOG8807085P3	400.00
D00040	05/02/2015	23,023.07	6103	13/01/2015	CAH101208SY0	660.00
			6328	28/01/2015	CAH101208SY0	625.00
			6169	16/01/2015	CAH101208SY0	660.00
			6030	06/01/2015	CAH101208SY0	440.00
			1111	31/01/2015	PASJ670615SN5	337.56
			1102	20/01/2015	CAVA5608163L8	205.00
			1127	30/01/2015	CAVA5608163L8	321.50
			1123	29/01/2015	CAVA5608163L8	329.50
			264	07/01/2015	FOCH660721EJA	750.00
			26290	28/01/2015	BUZM711021CI3	276.56
			26389	30/01/2015	BUZM711021CI3	388.96
			26302	28/01/2015	BUZM711021CI3	748.49
			19	17/01/2015	CADF440530I79	3,480.00
			27	21/01/2015	IAD1305272D8	495.00
D00443	30/09/2015	20,036.49	8336	20/08/2015	CAGE530216K75	300.00
C01556	23/07/2015	7,668.81	39	30/06/2015	SALA6001239C7	7,668.81
C00305	12/02/2015	58,998.02	ICABE67294	19/02/2015	NWM9709244W4	29,499.01
			ICABE67286	19/02/2015	NWM9709244W4	29,499.01
C00144	23/01/2015	6,458.11	B000056	23/01/2015	BGA121106677	6,458.11
C00721	07/04/2015	6,458.11	B000073	06/04/2015	BGA121106677	6,458.11
C00915	05/05/2015	6,458.11	B000079	04/05/2015	BGA121106677	6,458.11
C01505	13/07/2015	6,458.11	B000088	07/07/2015	BGA121106677	6,458.11
C01806	12/08/2015	6,458.11	B000092	04/08/2015	BGA121106677	6,458.11
C02107	02/09/2015	6,458.11	B000096	01/09/2015	BGA121106677	6,458.11
C02517	13/10/2015	6,458.11	B000103	05/10/2015	BGA121106677	6,458.11
C02857	10/11/2015	6,458.11	B000109	10/11/2015	BGA121106677	6,458.11
			Suma			161,731.94

3. La documentación comprobatoria y justificativa que se anexó no corresponde a los gastos contabilizados en dicha póliza.

Póliza			Factura			
Número	Fecha	Importe \$	Número	Fecha	RFC	Importe \$
C02156	10/09/15	40,305.00	HDBG25452	03/09/15	AME970109GW0	DL Batería 58 60 casc y DL Batería 58 60
			POSE/25009436	03/09/15	ODM950324V2A	Papel office depot cta c/5000h
			Suma			2,739.41

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

4. En la siguiente póliza la documentación que se anexó no es por la totalidad

Póliza		Importe		
Número	Fecha	Importe \$	Documentación Anexa	Diferencia
C02156	10/09/15	40,305.00	2,739.41	37,565.59
C01051	20/05/15	4,000.00	2,750.00	1,250.00

5. En los siguientes gastos por la adquisición de materiales de construcción, no se anexó justificación para su pago y no se acredita su aplicación.

Póliza			Factura						
Número	Fecha	Importe \$	Fecha	Número	RFC	Importe \$			
C02113	03/09/15	20,427.65	25/08/15	175	FOCA821003UD4	1,799.86			
			25/08/15	174	FOCA821003UD4	1,885.00			
			25/08/15	173	FOCA821003UD4	1,920.96			
			25/08/15	172	FOCA821003UD4	1,827.00			
			25/08/15	171	FOCA821003UD4	1,728.40			
			25/08/15	170	FOCA821003UD4	1,800.90			
			20/08/15	9D97B291AEE04CDB9D346AEDFD6AD170	PECA7310247M1	2,308.96			
			20/08/15	407219D6ABE443C0BF541761E88364AE	PECA7310247M1	2,202.93			
			18/08/15	6463	VIRK760212GI4	1,553.64			
C01781	07/08/15	23,910.49	30/07/15	A9847	GOLM4709092E2	1,155.00			
			14/07/15	31345	AAN9711153Z2	229.84			
			14/07/15	31341	AAN9711153Z2	1,733.68			
			21/07/15	7870	PDN010601JT0	800.00			
			21/07/15	7871	PDN010601JT0	700.00			
			23/07/15	3251	ICL120322DN6	1,914.00			
			23/07/15	3252	ICL120322DN6	1,914.00			
			23/07/15	3255	ICL120322DN6	1,276.00			
			23/07/15	3254	ICL120322DN6	1,914.00			
			23/07/15	3253	ICL120322DN6	1,914.00			
			27/07/15	138161	AMU830503AM6	786.07			
			27/07/15	BANF469	PCS130315740	418.50			
			01/08/15	A1320	PECA7310247M1	420.04			
			23/07/15	D93F4C5F731B421E94D9C2E43347CF8F	PECA7310247M1	1,105.99			
			03/08/15	455763CB7AB2437FA30002F3AB2858A0	PECA7310247M1	1,764.94			
			28/07/15	1972	GABA8205184ZA	80.00			
			25/07/15	32633	BUZM711021CI3	266.58			
			25/07/15	F7216348C89E406AA135FE285A4C6785	PECA7310247M1	391.01			
			30/07/15	B5FC4350FFE44C46AEFF0CC1D1C1128E	PECA7310247M1	775.02			
			29/07/15	9836	GOLM4709092E2	2,356.00			
			07/08/15	1842	CAVA5608163L8	230.00			
			D00498	19/10/15	23,593.67	06/10/15	56082172-b03b-41b6-8993-33337eaa4203	IOC9902226F8	3,850.00
						07/10/15	A1453	PECA7310247M1	208.01
08/10/15	A1455	PECA7310247M1				520.03			
14/10/15	FE2268	GABA8205184ZA				60.00			
09/10/15	A1458	PECA7310247M1				220.02			
	Suma							44,030.38	

6. En los siguientes gastos no se anexó justificación para su pago, ni la requisición de los bienes o servicios y constancia de recepción de los mismos.

Póliza				Factura			
Número	Fecha	Importe \$	Partida	Número	Fecha	RFC	Importe \$
C03013	07/12/15	22,200.00	51107	501	07/12/15	CGN140110G96	22,200.00
C03014	07/12/15	6,800.00	51503	501	07/12/15	CGN140110G96	6,800.00
C03015	07/12/15	13,000.00	52101	501	07/12/15	CGN140110G96	6,800.00
Suma							35,800.00

ISO 9001:2008



7. El siguiente gasto corresponde al pago de intereses moratorios, lo que se considera como impropcedente.

Fecha	Póliza		Importe
	Número	Partida	\$
09/11/15	P01004	34103	7,830.19

8. En la siguiente póliza se anexó la factura y se omitió la justificación para su pago, el contrato, constancia de recepción o evidencia de los servicios de asesoría, gestión financiera y responsabilidades realizados.

No.	Pago	Fecha	Factura	Importe
	Importe \$		Folio	\$
C03350	23,200.00	14/12/2015	82	23,200.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 29-A y B del Código Fiscal de la Federación; 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$328,136.12 (trescientos veintiocho mil ciento treinta y seis pesos 12/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15, inciso A), fracciones I, III y XIV del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Contestación de la Tesorería Municipal: Respecto a esta observación, se remite la siguiente documentación en 3 (tres) Recopiladores y 1 (un) CD que ampara las erogaciones realizadas, de acuerdo a cada numeral enlistado en su documento:

1. *Respecto a este numeral, se remiten de nueva cuenta, las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria original, en las cuales, ya fueron recabadas las firmas faltantes: (recopilador 2/3)...*

Incorpora el mismo cuadro que aparece en esta observación en el punto 1.

2. *Respecto a este numeral, se remiten de nueva cuenta, las siguientes pólizas con su documentación justificatoria y comprobatoria original, de las cuales ya fue recabada la firma autógrafa de quien solicita: (recopilador 2/3 y 3/3)...*

Incorpora el mismo cuadro que aparece en esta observación en el punto 2.

3. *Respecto a este numeral, le informo que por un error involuntario se envió una documentación comprobatoria y justificatoria que no corresponde a esta póliza,; por eso se envía de*

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

nueva cuenta la póliza C02156 con la documentación comprobatoria y justificatoria original correspondiente. (Recopilador 3/3)

4. En cuanto a este numeral, se remiten las siguientes pólizas con su documentación justificatoria y comprobatoria que amparan la totalidad de los recursos erogados: (Recopilador 3/3)

Póliza	Fecha	Importe \$	Tipo de documentación
C02156	10/09/2015	40,305.00	Copia fotostática simple, la original se envía en el numeral 3.
C01051	20/05/2015	4,000.00	Original

5. Respecto de este numeral, se remiten de nueva cuenta las pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria original, con la evidencia de las obras y acciones en las cuales fue utilizado el material de construcción adquirido:

(Recopilador 3/3)...

Incorpora el mismo cuadro que aparece en esta observación en el punto 5.

Respecto a la siguiente póliza y factura, le informo que los productos comprados fueron destinados para consumo en el margen de una reunión para la apertura técnica y económica del concurso HABITAT-XAL-VIP-002/2015; para corroborar esto, remito copia certificada del Acta Única levantada en tal reunión y Dictamen de Propuestas Técnicas.

Póliza			Factura			
Número	Fecha	Importe \$	Fecha	Número	RFC	Importe \$
C02113	03/09/2015	20,427.65	07/08/2015	1842	CAVA5608163L8	230.00

6. Respecto a este numeral, le informo que los gastos realizados mediante estas pólizas, corresponden al proyecto denominado "Jovenes al Rescate" el cual fue ejecutado con recursos federales. Para corroborar esto, se remite copia certificada de dicho proyecto, junto con el acta de (sic) extraordinaria de cabildo número 56 "A" del 26 de octubre de 2015, mediante la cual fue aprobado.

(Recopilador 3/3)

7. Respecto a este numeral, le informo que el pago realizado fue al margen de un Convenio firmado con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), el cual corresponde a adeudos por servicios prestados en administraciones anteriores; con el fin de estar al corriente con los pagos de dicho servicio, se optó por firmar un convenio de pagos, ya que no se contaba con los recursos necesarios para hacer frente al pago en su totalidad. Los intereses pagados forman parte de dicho convenio, el cual fue debidamente autorizado. Se remite copia certificada de la póliza P01004 con su documentación comprobatoria y justificatoria.

(Recopilador 3/3)

8. Respecto a este numeral, le informo que el pago realizado corresponde a los servicios contratados para llevar a cabo una Evaluación de Gobierno, por lo tanto, si existe justificación para tal erogación. Se remite copia certificada de la póliza C03350 con su documentación comprobatoria y justificatoria, contrato de servicios y oficio mediante el cual fueron entregados los resultados.

(Recopilador 3/3).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica toda vez que comprueba y justifica gastos por \$320,305.93 (trescientos veinte mil trescientos cinco pesos 93/100 moneda nacional), correspondiente a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 por lo que respecta al numeral 7, subsiste la irregularidad toda vez que los argumentos y documentos que remiten, confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$7,830.19 (siete mil ochocientos treinta pesos 19/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.08

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de la cuenta 697759261 del Banco Mercantil del Norte, se detectó que con cargo al presupuesto se pagaron comisiones bancarias generadas por el cobro de cheques sin fondos.

Fecha de Cobro según Estado de Cuenta Bancario	Póliza			Descripción	Importe \$
	Cuenta Contable	Número	Fecha		
18-02-15	1112-01-0002	C00383	18/02/15	Comisión por devolución de cheque cámara 7150	986.00
17-04-15	1112-01-0002	C00784	17/04/15	Comisión por devolución de cheque ventanilla 7550	1,044.00
17-04-15	1112-01-0002	C00785	17/04/15	Comisión por devolución de cheque 7549	1,044.00
17-04-15	1112-01-0002	C00786	17/04/15	Comisión por devolución de cheque 7551	1,044.00
17-04-15	1112-01-0002	C00787	17/04/15	Comisión por devolución de cheque 7550	1,044.00
17-04-15	1112-01-0002	C00788	17/04/15	Comisión por devolución de cheque 7549	1,044.00
17-04-15	1112-01-0002	C00789	17/04/15	Comisión por devolución de cheque 7551	1,044.00
17-04-15	1112-01-0002	C00790	17/04/15	Comisión por devolución de cheque 7548	1,044.00
29-04-15	1112-01-0002	C00857	29/04/15	Comisión por devolución de cheque 7600	1,044.00
29-04-15	1112-01-0002	C00858	29/04/15	Comisión por devolución de cheque 7595	631.24
16-05-15	1112-01-0002	C01027	16/05/15	Comisión por devolución de cheque s/fondos 7709	1,044.00
01-06-15	1112-01-0002	C01168	01/06/15	Comisión por devolución de cheque ventanilla 7766	792.88
30-07-15	1112-01-0002	C01592	30/07/15	Comisión por devolución de cheque cámara 7150	1,044.00
31-08-15	1112-01-0002	C01913	31/08/15	Comisión por devolución de cheque s/fondos 8162	46.92
03-09-15	1112-01-0002	C02137	03/09/15	Comisión por devolución de cheque ventanilla 8195	1,044.00
04-09-15	1112-01-0002	C02138	04/09/15	Comisión por devolución de cheque ventanilla 8195	1,044.00
30-09-15	1112-01-0002	C02274	30/09/15	Comisión por devolución de cheque ventanilla 8234	1,044.00
12-10-15	1112-01-0002	C02513	12/10/15	Comisión por devolución de cheque ventanilla 8295	1,044.00
12-10-15	1112-01-0002	C02514	12/10/15	Comisión por devolución de cheque ventanilla 8202	1,044.00
31-10-15	1112-01-0002	C02662	31/10/15	Comisión por devolución de cheque ventanilla 8510	1,044.00
31-10-15	1112-01-0002	C02649	31/10/15	Comisión por devolución de cheque ventanilla 8512	460.42
20-11-15	1112-01-0002	C02926	20/11/15	Comisión por devolución de cheque ventanilla 8559	768.44
20-11-15	1112-01-0002	C02927	20/11/15	Comisión por devolución de cheque ventanilla 8559	1,148.40
04-12-15	1112-01-0002	C03244	04/12/15	Comisión por devolución de cheque cámara 8433	1,148.40
04-12-15	1112-01-0002	C03247	04/12/15	Comisión por devolución de cheque ventanilla 8216	1,004.26
04-12-15	1112-01-0002	C03283	11/12/15	Comisión por devolución de cheque ventanilla 8692	1,148.40
14-12-15	1112-01-0002	C03296	14/12/15	Comisión por devolución de cheque ventanilla 8672	1,148.40
16-12-15	1112-01-0002	C03338	16/12/15	Comisión por devolución de cheque cámara 8731	1,148.40
16-12-15	1112-01-0002	C03460	24/12/15	Comisión por devolución de cheque cámara 8805	386.73
16-12-15	1112-01-0002	C03461	24/12/15	Comisión por devolución de cheque cámara 8770	1,148.40
Suma					28,671.29

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVII, XXVIII, X XIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$28,671.29 (veintiocho mil seiscientos setenta y un pesos 29/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15, inciso A), fracciones I, III y XIV del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Contestación de la Tesorería Municipal: Respecto a esta observación se informa que esta situación se suscitó debido a que los cheques fueron entregados a los proveedores para que fueran cobrados a determinada hora, ya que algunas veces, los ingresos recaudados eran a través de cheques provenientes de otros bancos, los cuales se hacen efectivos hasta después de determinada hora del día; y los proveedores no respetaban eso y acudían a cobrarlos antes. Esta situación como puede apreciarse, no sucedió a menudo durante el año, incluso a la fecha, esta situación se ha erradicado por completo; cabe señalar que estas comisiones fueron pagadas porque existió suficiencia presupuestal cuando las erogaciones se suscitaron.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$28,671.29 (veintiocho mil seiscientos setenta y un pesos 29/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.08

De la revisión al expediente de baja de bienes muebles (diferentes departamentos) 2015, proporcionado con el oficio PM/051/2016, se advierte que no integran las facturas que acrediten la propiedad y el resguardo correspondiente, así como el dictamen en el que se determine que el bien no reviste una utilidad para el municipio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 188, inciso b de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: síndico municipal; secretario del ayuntamiento; tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 73, fracción V, 114, fracción XIV, 117, fracción XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Contestación de (...), síndico municipal: Medularmente se dice que derivado a una revisión minuciosa se encontraron algunas facturas en los expedientes de Sindicatura Municipal las cuales se anexan al presente; algunas facturas de los Bienes Muebles no se pudieron localizar debido a que son muy posteriores a cinco años, por tanto puede ser que estén en archivo muerto; los resguardos que no aparecen actualizados en el 2015, el motivo es de que ya se había procedido a la baja; mismas que ya se enviaron en anterior oficio a su Dirección con no. de Oficio 310/SM/2016 de fecha 08 de Septiembre del año en curso. Respecto a los Resguardos le anexo copia simple de los mismos. Respecto al Dictamen en el que se determine que el Bien no reviste una utilidad para el Municipio; hasta la fecha nunca se han realizado en anteriores administraciones ni en la presente por lo que derivado de esta solicitud se iniciará con la elaboración de los mismos a partir de la fecha. Toda esta información respecto de las Facturas que acrediten la propiedad, los Resguardos y los Dictámenes, le comunico que no fue solicitada esta información en el oficio anterior no. de Oficio 310/SM/2016 de fecha 08 de Septiembre del año en curso, ya que solo se solicitaba acreditar el destino final de los bienes muebles que integran el expediente de Baja de los mismos. Dicha información se describe en el siguiente cuadro:

No.	Departamento	Bienes Muebles	Acuerdo de Baja del Bien		Resguardo	Factura		Observaciones
						Si	No	
1	Tesorería Municipal	-CPU. computadora genérica Intel Pentium III	Sesión	Ord. No. 09 30/01/2015	si	si		
2	Dirección de Contraloría Municipal	-Monitor Intel Pentium (2005) -Impresora láser jet hp 1200 (2002)	Sesión	Ord. No.10 20/02/2015	si		no	No se encontraron posible Archivo Muerto
3	Secretaría del Ayuntamiento	- Silla giratoria color negro - Silla Secretarial giratoria café claro - Papelero metálico color beige de tres niveles. - CPU. Intel Inside, monitor BTC de 15"	Sesión	Ord. No.09 30/01/2015	si		no	No se encontraron posible Archivo Muerto
4	Catastro Municipal	-Procesador celedon 1.2 GHz			si	si		
5	Sindicatura Municipal	-Teléfono Panasonic color negro KX-TS6LXB-1	Sesión	Ord. No. 14 17/04/2015	si	si		
6	Coordinación de Educación y Cultura	-Sillón color café (Donación) -Mezcladora Yamaha MG12/4FX.(2006) -2 trompetas Trus 5100n. (2003) - Impresora Epson Multifuncional. - Micrófono Morrisón UEM-290 (2006)	Sesión	Ord. No. 14 17/04/2015 Sesión Ord. No. 09 30/01/2015	si	si		Solo factura de Impresora Epson Multifuncional, lo demás posible archivo muerto.
7	Departamento de Regidores	-Silla Secretarial giratoria color negro.	Sesión	Ord. No. 09 30/01/2015	si	si	no	Solo factura de la silla de visita color negro. Lo

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No.	Departamento	Bienes Muebles	Acuerdo de Baja del Bien	Resguardo	Factura		Observaciones
					Si	No	
8	Coordinación del Instituto de la Mujer. (anteriormente adscrito a Recursos Humanos)	-Silla de visita color negro -Teléfono Panasonic color blanco.	Sesión Ord. No. 14 17/04/2015	si		no	demás posible archivo muerto. No se encontró posible Archivo Muerto
9	Dirección de Planeación y Desarrollo	-Teléfono Panasonic KX-TS5LX-W. -Laptop, satélite Corel Duo, 1.86/80GB/1536 MB, DVD RW, /15.4"/WV, Garmin Extrex. -Regulador de voltaje ISB.	Sesión Ord. No. 25 30/09/2015	si	si	no	Solo factura del teléfono Panasonic. Lo demás posible archivo muerto.
10	Dirección de Planeación y Desarrollo. (Programa Federal Agencia de Hábitat).	-Impresora Láser Jet Hp 1022 -Impresora Multifuncional Laser Samsung SCX4200. (2007)	Sesión Ord. No. 19 30/06/2015	si	si	no	Solo factura de la impresora láser 1022. Lo demás posible archivo muerto.
11	Dirección de Planeación y Desarrollo. (Programa Coinversión social).	- Computadora genérica Intel - Video Proyector Infocus	Sesión Ord. No. 14 17/04/2015	si	si		
12	Departamento de Regidores	- CPU. Tarjeta madre Biostar 4301.8 GH2 Procesador Celedon con disco duro.	Sesión Ord. No. 10 20/02/2015	si	si		
13	Coordinación del Fomento al Deporte Municipal	-Mesa color café metálico	Sesión Ord. No. 10 20/02/2015	si		no	No se encontraron posible Archivo Muerto.
14	Presidencia Municipal	-silla de visita color negro	Sesión Ord. No. 09 30/01/2015	si	si		
15	Dirección de obras y Servicios Públicos	-Carretilla Honda (2011) -20 escobas normal -10 Recogedores de lamina -10 Escobas de metal anaranjadas -10 Trapeadores. (material consumible)	Sesión Ord. No. 10 20/02/2015	si		no	No se encontraron posible Archivo Muerto
16	Coordinación de Comunicación Social	-Monitor ICD pantalla plana 19" -Impresora láser a color. - Monitor genérico -Cámara Canon EOS Rebel T3 -DVD speler color negro	Sesión Ord. No. 09 30/01/2015	si	si	no	Solo factura de impresora láser a color, cámara canon EOS rebel T3, DVD speler color negro. Lo demás posible archivo muerto.
17	Dirección de Contraloría	-Silla Secretarial color negro c/ruedas	Sesión Ord. No. 30	si		no	No se encontraron posible Archivo Muerto.

ISO 9001:2008



No.	Departamento	Bienes Muebles	Acuerdo de Baja del Bien	Resguardo	Factura		Observaciones
					Si	No	
18	Municipal Dirección General de Seguridad Pública, Transito, Vialidad y Protección Civil.	ARMAMENTO 1.Revolver cal. 38 SPL BBW4807 2. Revolver cal. 38 SPL BBW4319 3.Revolver cal. 38 SPL BBZ6543 4. Revolver cal. 38 SPL BBW4677 5. Revolver cal. 38 SPL BFT3033 6. Revolver cal. 38 SPL BFT2995 7. Revolver cal. 38 SPL BFT2271 8. Revolver cal. 38 SPL BFT3368 9. Revolver cal. 357 Magnum. SD009147 10. Revolver cal. 357 Magnum N297850	18/12/2015 Sesión Extraord. No. 38 14/05/2015	si		no	El Resguardo se realiza internamente en la Dirección de Seguridad Pública sin dar conocimiento a Sindicatura por confidencialidad.

Se anexa oficio número 406/SM/2016 con fecha 10 de octubre de 2016 y cédulas de resguardo con facturas.

Contestación de la Tesorería Municipal: Medularmente aunado a lo anterior, del articulado que se desprende la presunta responsabilidad, no se infringió ninguno de ellos, toda vez que si se llevó a cabo la Fórmula del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio; asimismo, el tesorero municipal informo mensualmente a la síndico y al secretario municipales sobre las afectaciones que se registraron en el patrimonio municipal; así como de las adquisiciones efectuadas.

Respecto a la falta de facturas de los bienes dados de baja, estos fueron porque son bienes adquiridos durante administraciones anteriores; se carece de la misma, incluso ya estaban totalmente depreciados, es por ello que no se integraron. Respecto al dictamen que se señala como faltante, no existe un ordenamiento legal que obligue a elaborarlo para este fin que nos ocupa.

El Secretario del Ayuntamiento, omite contestación al respecto, no obstante de haber sido debidamente notificado mediante el oficio número DCDA/296/2016 de fecha 30 de septiembre del 2016, el cual se anexa al presente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con los argumentos y documentos presentados acreditan la propiedad y el resguardo correspondiente de los bienes, omitiendo remitir el dictamen que determine que el bien no reviste una utilidad para el municipio, conforme a lo dispuesto en el artículo 188, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: síndico municipal; secretario del ayuntamiento; y tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se verificó que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, y que las nóminas se encuentran firmadas. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 4 y 14 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Se verificó la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y servicios cumplieron con las disposiciones de la ley en la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos. En cumplimiento a los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 6, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; único del decreto que establece los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública para el ejercicio fiscal 2015.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.08

Se verificó el Control Interno del H. XL Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit, mediante la aplicación de un cuestionario, el cual consta de 40 reactivos, a través del cual, se analizaron 5 componentes evaluados a través de 17 principios con base en el sistema COSO, derivado de lo anterior, el Ayuntamiento obtuvo un resultado de estatus bajo con 35.70 puntos, conforme a los siguientes rubros:

H. XL AYUNTAMIENTO DE XALISCO, NAYARIT RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO-EJERCICIO FISCAL 2015	
Componente	Puntaje (COSO)
Ambiente de Control	
- El Ayuntamiento no cuenta con normativa en materia de Control Interno. - No se tiene formalizado su código de conducta. - Cuenta con Código de ética para la administración pública del municipio de Xalisco, Nayarit. - El Ayuntamiento no cuenta con un procedimiento para evaluar a los servidores públicos en apego a los lineamientos del código de ética; y de conducta institucional. - A la fecha de la auditoría no se tiene integrado el comité de ética formalmente. - No se cuenta con un procedimiento formal para investigar casos contrarios a la ética y conducta institucional. - No cuenta con mecanismo para captar denuncias por actos contrarios de ética y	8.18

ISO 9001:2008



No. Certificado: 51209
SISTEMA DE MEDICIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

Componente	Puntaje (COSO)
conducta.	
Evaluación de Riesgos	
- Falta de controles para identificar y evaluar riesgos recurrentes en la administración pública. - No se cuenta con una metodología específica aplicada al proceso general de administración general de administración de riesgos del municipio (identificación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento). - No se tiene formalmente establecido un procedimiento por el cual se informe a los mandos medios y superiores de la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes externas o internas. - No se han determinado los procesos susceptibles a posibles actos de corrupción, no se tiene el antecedente de evaluación de riesgos o se hayan implementado acciones de prevención y mitigación - No se han identificado los procesos sustantivos y adjetivos que apoyen al cumplimiento de metas y objetivos su evaluación y la mitigación de riesgos. - No se tiene identificado los posibles actos de corrupción en el desempeño de la administración pública ni actos de mitigación o prevención	4.35
Actividades de Control	
- Falta de supervisión y evaluación a las metas y objetivos programados. - El Ayuntamiento no cuenta con un programa de trabajo de control interno respecto a los procesos para mitigar riesgos para su cumplimiento. - Deficiencias de mecanismos de control que permitan cumplir oportunamente con la obligación de elaborar reportes a las dependencias normativas, así como su publicación en los medios específicos.	4.17
Información y Comunicación	
- El ayuntamiento no cuenta con un plan o programa de sistemas de información y comunicación que apoye el cumplimiento de los objetivos. - Carece de programas que permitan documentar información en caso de que sea necesaria la recuperación de información perdida por alguna contingencia.	8.00
Supervisión	
- No existe una evaluación documentada al trabajo del personal. - Falta de acciones para evaluar, dar seguimiento y comunicar los resultados alcanzados por los fondos y programas - Se han realizado auditorías internas sin identificar que se realizaron a procesos sustantivos y adjetivos	11.00
Total	35.70 Bajo

FUENTE: Herramienta de Control Interno (COSO). Diagnóstico realizado al H. XL Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 61, fracción segunda, inciso f) de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit; 17 principios establecidos en el documento denominado Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública; recomienda al H. XL Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit, elabore e implemente un programa de trabajo donde se establezcan estrategias, objetivos y metas para generar un control interno de todos sus procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con oficio número DCDA/296/2016 de fecha 30 de Septiembre del 2016. La Contraloría Interna enteró al Secretario del Ayuntamiento de todas y cada una de las recomendaciones, con el objeto de hacerlas saber a los integrantes del cabildo, para estar en condiciones de instruir al Contralor Municipal con la finalidad de coordinar las acciones tendientes a mejorar la actuación

administrativa, esto es, no volver a caer en éste tipo de omisiones. De esto, se destaca, que no obstante, se platicó con el Secretario del Ayuntamiento, y se le brindo por parte de la Contraloría Interna el proyecto de acuerdo del cabildo (punto de Acuerdo y Desahogo del mismo, éste hizo caso omiso, pero se considera que las notificaciones mediante oficio que realizó la Dirección de Contraloría atiende de manera puntual con relación a informar de las recomendaciones a las áreas técnicas involucradas.

No se omite hacerle saber del compromiso de éste Gobierno Municipal, en llevar a cabo una reunión de trabajo con las Áreas técnicas involucradas para el análisis de todos y cada uno de los resultados que se emitieron por parte de ese Honorable Ente Fiscalizador con el Objeto de no ser reincidentes en las omisiones detectadas derivadas de la revisión a la Cuenta Pública ejercicio fiscal 2015, esto con el objeto de ser un mejor Xalisco.

Se anexa de forma debidamente certificado lo siguiente:

- a) Oficio antes mencionado
- b) Propuesta de punto de Acuerdo

Anexan copia del acuerdo de que una vez enterados los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Xalisco, de las Recomendaciones hechas por el OFSEN, instruya al Secretario del Ayuntamiento para, efectos que notifiquen al Contralor Municipal, y éste informe a todos y cada uno de los Responsables de la Direcciones y Áreas involucradas (Áreas Técnicas), con el objeto de que conozcan a detalle las Recomendaciones y se evite en lo sucesivo omitir este tipo de Acciones y Actuaciones, apercibiéndolos que para el caso de hacer caso omiso, se implementarán las acciones que corresponda en los casos en particular.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no se anexa evidencia de las estrategias, objetivos y metas, para mejorar el ambiente de control interno, con acciones de prevención de riesgos y actividades de control que mejoren la supervisión que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, procesos para que la obtención de información sea confiable y oportuna, en el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del Ayuntamiento.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; elabore e implemente un programa de trabajo donde se establezcan estrategias, objetivos y metas para generar un control interno de todos sus procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción, remitir a este Ente de Fiscalización Superior las acciones implementadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.08

Se verificó que el H. XL Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; no utilizó la Metodología del Marco Lógico (MML) durante el proceso de conceptualización y diseño del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015, se constató que no utilizó la

MML como herramienta de administración de programas y proyectos ya que carece de las etapas de Identificación de problemas, Análisis de problemas (árbol de problemas), Análisis de objetivos (árbol de objetivos), Análisis de alternativas de solución, Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) para cada programa presupuestario. Asimismo se constató que en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2015, presenta por ramo, dependencia ejecutora, presupuesto por programas, que contienen (objetivos, metas, acciones unidad ejecutora y asignación presupuestal), unidad de medida y diagrama de cumplimiento, sin embargo, el presupuesto publicado, no corresponde a un Presupuesto basado en Resultados, ya que carece de los principales componentes del modelo de Gestión para Resultados.

En la siguiente tabla se desglosa información respecto a los programas presupuestales para el ejercicio 2015 que ejecuta el Ayuntamiento, mismos que carecen de los principales elementos para la implementación de sus programas en apego a la MML:

H. XL AYUNTAMIENTO DE XALISCO, NAYARIT					
PROGRAMAS Y PROYECTOS PUBLICADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE XALISCO, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015					
Eje	Clave	Sub-Programa	Proyecto	Unidad Responsable	Importe \$
1. Gobierno con vocación democrática	O1	Gobierno con apego a la legalidad	Consolidar un gobierno eficaz y eficiente Modernizar la normatividad y establecer mecanismos de control interno	Gobernación	16,539,581.40
	O1	Evaluación de la Normatividad y control interno	Asesorar Jurídicamente a las áreas de la Administración Municipal Fortalecimiento de las Finanzas Públicas municipales	Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo	1,704,405.84
2. Administración con resultados de calidad	O1	Asistencia jurídica al gobierno municipal	Combatar el delito y elevar la capacidad de los cuerpos de seguridad	Dirección Jurídica	1,320,307.36
	O1	Fortalecimiento de las Finanzas Públicas	Otorgar protección civil a la población en general Apoyar el Desarrollo del Campo a través de programas de modernización y capacitación, financiamiento	Tesorería Municipal	10,090,251.51
3. Seguridad Pública para todos	O1	Prevención del delito y profesionalización de los cuerpos de seguridad pública y tránsito	Orientar la actividad turística hacia esquemas de operación y administración sustentable	Seguridad Pública y Tránsito	6,722,998.68
	O2	Protección Civil para la ciudadanía	pago de deuda a BANOBRAS	Protección Civil	1,777,335.20
	O1	Impulsor del Desarrollo Agropecuario Sustentable	pago de deuda a BANOBRAS	Fomento Agropecuario	1,746,577.28
4. Economía Competitiva	O1	Impulso al Desarrollo Turístico	Establecer programas de regularización del estado civil	Turismo	350,697.84
	O1	Deuda Pública a largo plazo BANOBRAS	Establecer programas que otorguen seguridad jurídica patrimonial	Ramo 33	906,395.88
	O2	Deuda Pública a corto plazo INTERACCIONES	Direccionar la planificación y desarrollo	Ramo 33	9,593,604.12
	O1	Servicio eficiente del registro civil		Registro Civil	2,625,947.36
5. Desarrollo Social y Calidad de Vida	O2	Servicio eficiente del sistema catastral		catastro	1,386,824.90
	O1	Planificación del Desarrollo Comunitario		Dirección de Planeación y	3,031,853.64

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Eje	Clave	Sub-Programa	Proyecto	Unidad Responsable	Importe \$
6.-Desarrollo Sustentable	O2	Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	de las comunidades	Desarrollo	
			Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Ramo 33 FAIS	5,104,179.86
	O3	Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	Fortalecer el desarrollo municipal	Ramo 33 FORTAMUN	15,727,984.24
	O1	Impulso a la cultura de salud preventiva	Intensificar la prevención y protección de la sociedad contra los riesgos de salud	Dirección de Sanidad y Salubridad	1,252,653.60
	O1	Atención a la educación	Promover la mejora de las condiciones de las escuelas y competencia de sus docentes y directivos	Coordinación de educación pública	1,436,272.64
	O2	Impulso a la cultura de salud preventiva	Promover la preservación de nuestra cultura	Coordinación de actividades culturales	1,607,365.04
	O3	Promoción del deporte	Fomentar la práctica del deporte en el municipio	Coordinación del Fomento al deporte	1,043,764.55
	O1	Pensionados	pago a pensionistas de base	Erogaciones Generales	200,000.00
	O2	Jubilados	Pago a jubilados de base	Erogaciones Generales	4,321,682.48
	O3	Seguridad y asistencia social	Aportaciones a la seguridad social	Erogaciones Generales	2,620,000.00
	O1	Formación de Capital Humano	Apoyar a la formación de la población para que desarrollen su potencial plenamente	Erogaciones Generales (becas y ayudas sociales a instituciones de enseñanza)	520,000.00
	O2	Ayudas sociales y donativos	Apoyar a la sociedad en general	Erogaciones Generales (ayudas sociales y donativos)	4,820,787.84
	O3	ayudas por siniestro	Apoyar a la sociedad por siniestros ocurridos	Erogaciones Generales (ayudas por siniestros)	75,000.00
	O1	manejo integral y eficiente de los residuos sólidos	mitigar la contaminación ambiental	aseo público	5,477,166.48
	O1	Servicio eficiente del Sistema de Agua potable y alcantarillado y saneamiento	contribuir al desarrollo del sistema de OROMAPAS (subsidio)	Erogaciones Generales (subsidio OROMAPAS))	1,000,000.00
	O1	Conducción del desarrollo urbano	impulsar el desarrollo urbano a fin de generar mejores condiciones de vida	desarrollo urbano y ecología	1,516,569.44
	O1	Servicio de Alumbrado Público	Mantener en buen estado las luminarias del sistema de alumbrado público del municipio	alumbrado público	2,537,729.41
	O2	Servicios públicos municipales eficientes	Eficientar los servicios públicos a cargo del municipio	mercados, cementerios, rastro municipal, parques y jardines, obras públicas y erogaciones generales	16,253,226.35
Total Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015					123,311,262.94

FUENTE: Programa presupuestario 2015 proporcionado por el H. XL ayuntamiento de Xalisco, Nayarit, con información incluida en el Presupuesto de Egresos 2015

ISO 9001:2008



El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño publicado el 31 de marzo de 2008, en el Diario Oficial de la Federación; apartado V.1 Metodología del Marco Lógico del documento denominado Sistema de Evaluación del Desempeño emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; apartados III.1, III.2 de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores Para Resultados; recomienda al H. XL Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit, utilice la Metodología del Marco Lógico (MML) en todas sus etapas ya que, con base en ella es posible presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad, identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de objetivos, evaluar el avance en la consecución de los objetivos y examinar el desempeño del programa en todas sus etapas.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con oficio número DCDA/296/2016 de fecha 30 de Septiembre del 2016. La Contraloría Interna enteró al Secretario del Ayuntamiento de todas y cada una de las recomendaciones, con el objeto de hacerlas saber a los integrantes del cabildo, para estar en condiciones de instruir al Contralor Municipal con la finalidad de coordinar las acciones tendientes a mejorar la actuación administrativa, esto es, no volver a caer en éste tipo de omisiones. De esto, se destaca, que no obstante, se platicó con el Secretario del Ayuntamiento, y se le brindo por parte de la Contraloría Interna el proyecto de acuerdo del cabildo (punto de Acuerdo y Desahogo del mismo, éste hizo caso omiso, pero se considera q las notificaciones mediante oficio que realizó la Dirección de Contraloría atiende de manera puntual con relación a informar de las recomendaciones a las áreas técnicas involucradas.

No se omite hacerle saber del compromiso de éste Gobierno Municipal, en llevar a cabo una reunión de trabajo con las Áreas técnicas involucradas para el análisis de todos y cada uno de los resultados que se emitieron por parte de ese Honorable Ente Fiscalizador con el Objeto de no ser reincidentes en las omisiones detectadas derivadas de la revisión a la Cuenta Pública ejercicio fiscal 2015, esto con el objeto de ser un mejor Xalisco.

Se anexa de forma debidamente certificado lo siguiente:

- a) Oficio antes mencionado
- b) Propuesta de punto de Acuerdo

Anexan copia del acuerdo de que una vez enterados los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Xalisco, de las Recomendaciones hechas por el OFSEN, instruya al Secretario del Ayuntamiento para, efectos que notifiquen al Contralor Municipal, y éste informe a todos y cada uno de los Responsables de la Direcciones y Áreas involucradas (Áreas Técnicas), con el objeto de que conozcan a detalle las Recomendaciones y se evite en lo sucesivo omitir este tipo de Acciones y Actuaciones, apercibiéndolos que para el caso de hacer caso omiso, se implementarán las acciones que corresponda en los casos en particular.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no se nos proporcionan las acciones que realizarán para que el Programa Presupuestario se realice atendiendo la Metodología del Marco Lógico en todas sus etapas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; utilice la Metodología del Marco Lógico (MML) en todas sus etapas ya que, con base en ella es posible presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad, identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de objetivos, evaluar el avance en la consecución de los objetivos y examinar el desempeño del programa en todas sus etapas.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.08

No fue posible realizar la evaluación del diseño de la Matriz del Marco Lógico (MML), debido a que el H. XL Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; no realizó su programa presupuestario de acuerdo a la metodología de la gestión para resultados, como consecuencia no se diseñaron matrices de indicadores, para los programas presupuestarios, como mostramos en el resultado anterior.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; apartados III y IV de la Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social; apartados IV.1, IV.2, IV.2.1, IV.2.2, V.1, V.2, V.4 del Sistema de Evaluación del Desempeño emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; recomienda al H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, que elabore las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) y ficha técnica, para cada uno de sus Programas Presupuestarios (Pp), cumpliendo con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreable, adecuado y aportación marginal, estableciendo en ella su alineación con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2014-2017, incorporando indicadores de desempeño que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios, mismos que son también un referente para el seguimiento y la evaluación, así como identificar los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, describir los bienes y servicios que entrega el Pp a la sociedad, para cumplir su objetivo, y las actividades e insumos para producirlos, incluyendo los supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa, con la finalidad de vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas presupuestarios, mediante el proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con oficio número DCDA/296/2016 de fecha 30 de Septiembre del 2016. La Contraloría Interna enteró al Secretario del Ayuntamiento de todas y cada una de las recomendaciones, con el objeto de hacerlas saber a los integrantes del cabildo, para estar en condiciones de instruir al Contralor Municipal con la finalidad de coordinar las acciones tendientes a mejorar la actuación administrativa, esto es, no volver a caer en éste tipo de omisiones. De esto, se destaca, que no obstante, se platicó con el Secretario del Ayuntamiento, y se le brindo por parte de la Contraloría Interna el proyecto de acuerdo del cabildo (punto de Acuerdo y Desahogo del mismo, éste hizo caso omiso, pero se considera q las notificaciones mediante oficio que realizó la Dirección de Contraloría

atiende de manera puntual con relación a informar de las recomendaciones a las áreas técnicas involucradas.

No se omite hacerle saber del compromiso de éste Gobierno Municipal, en llevar a cabo una reunión de trabajo con las Áreas técnicas involucradas para el análisis de todos y cada uno de los resultados que se emitieron por parte de ese Honorable Ente Fiscalizador con el Objeto de no ser reincidentes en las omisiones detectadas derivadas de la revisión a la Cuenta Pública ejercicio fiscal 2015, esto con el objeto de ser un mejor Xalisco.

Se anexa de forma debidamente certificado lo siguiente:

- a) Oficio antes mencionado*
- b) Propuesta de punto de Acuerdo*

Anexan copia del acuerdo de que una vez enterados los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Xalisco, de las Recomendaciones hechas por el OFSEN, instruya al Secretario del Ayuntamiento para, efectos que notifiquen al Contralor Municipal, y éste informe a todos y cada uno de los Responsables de la Direcciones y Áreas involucradas (Áreas Técnicas), con el objeto de que conozcan a detalle las Recomendaciones y se evite en lo sucesivo omitir este tipo de Acciones y Actuaciones, apercibiéndolos que para el caso de hacer caso omiso, se implementarán las acciones que corresponda en los casos en particular.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que con su argumentación el presunto no presenta las acciones que se instrumentarán para corregir, el diseño de los indicadores para resultados lo relacionado a actividades o tareas necesarias para contribuir al logro de los componentes, propósito y fin de la lógica vertical como parte importante de la metodología de marco lógico, y deberá estar en la estructura de la MIR (Matriz de Indicadores para Resultados).

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; que elabore las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) y ficha técnica, para cada uno de sus Programas Presupuestarios (Pp), cumpliendo con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreable, adecuado y aportación marginal, estableciendo en ella su alineación con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2014-2017, incorporando indicadores de desempeño que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios, mismos que son también un referente para el seguimiento y la evaluación, así como identificar los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, describir los bienes y servicios que entrega el Pp a la sociedad, para cumplir su objetivo, y las actividades e insumos para producirlos, incluyendo los supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa, con la finalidad de vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas presupuestarios, mediante el proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.08

El H. XL Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit elaboró su Programa Operativo 2015, registrando con claridad Unidades Responsables, Categorías y Elementos Programáticos, donde define objetivos estratégicos y acciones para la instrumentación del Plan de Desarrollo Municipal, señalando además su misión y visión, con fechas de inicio y termino de sus actividades e indicadores de cumplimiento. En la siguiente tabla se desglosan las actividades de uno de sus que realiza la “Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal”:

H. XL AYUNTAMIENTO DE XALISCO, NAYARIT															
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015 - UNIDAD RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL															
No	Objetivo	Unidad de Medida	Metas Cantidad	Ene %	Feb %	Mar %	Abr %	May %	Jun %	Jul %	Ago %	Sep %	Oct %	Nov %	Dic %
Objetivo general: conducir la priorización de las obras y acciones sociales con la participación ciudadana de acuerdo a los lineamientos establecidos asegurando que el proceso de planeación sea transparente y eficaz procurando el mayor beneficio a los habitantes del municipio.															
Ramo 20-Tu Casa															
1	Realizar Propuesta de Obra	Acción	1	100.0											
2	Realizar Elaboración de Expediente	Acción	70	50.0	50.0										
3	Recibir Aprobación y Dictaminación (SEDESOL)	Acción	1		50.0	50.0									
4	Realizar Concertación Social	Acción	6				100.0								
5	Realizar Proceso de Licitación	Acción	1						10.0	90.0					
6	Realizar Ejecución de Obra	Obra	70								25.0	25.0	25.0	25.0	
7	Realizar Avances Trimestrales	Acción	3			25.0			25.0			25.0			25.0
8	Realizar Entrega e Inauguración De Obra	Acción	70												100.0
9	Realizar Cierre de Ejercicio	Acción	1												100.0
10	Informar Por Conducto del Titular De Manera Mensual al Presidente Municipal, Contralor y Comunicación Social de las Acciones Relevantes Realizadas	Oficio	12	8.3	8.3	8.3	8.3	8.3	8.3	8.3	8.3	8.3	8.3	8.3	8.3

FUENTE: Programa Operativo Anual 2015, del H. XL Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit

Sin embargo no se pudo verificar que las actividades establecidas en el Programa Operativo Anual (POA) del Ayuntamiento, sean congruentes con las actividades establecidas en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), ya que no cuenta con MIR.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 31 y 36, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 209 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; apartado IV.2.1 de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; apartado IV de la Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados emitida

por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social; Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013; recomienda al H. XL Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit, establezca actividades congruentes en el Programa Operativo Anual (POA) con las que se establezcan en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de sus 18 Programas Presupuestarios, con la finalidad de orientar y coordinar la ejecución de los objetivos institucionales convirtiéndolos en líneas de acción claras y ordenadas para la consecución del propósito del Ayuntamiento.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con oficio número DCDA/296/2016 de fecha 30 de Septiembre del 2016. La Contraloría Interna enteró al Secretario del Ayuntamiento de todas y cada una de las recomendaciones, con el objeto de hacerlas saber a los integrantes del cabildo, para estar en condiciones de instruir al Contralor Municipal con la finalidad de coordinar las acciones tendientes a mejorar la actuación administrativa, esto es, no volver a caer en éste tipo de omisiones. De esto, se destaca, que no obstante, se platicó con el Secretario del Ayuntamiento, y se le brindo por parte de la Contraloría Interna el proyecto de acuerdo del cabildo (punto de Acuerdo y Desahogo del mismo, éste hizo caso omiso, pero se considera q las notificaciones mediante oficio que realizó la Dirección de Contraloría atiende de manera puntual con relación a informar de las recomendaciones a las áreas técnicas involucradas.

No se omite hacerle saber del compromiso de éste Gobierno Municipal, en llevar a cabo una reunión de trabajo con las Áreas técnicas involucradas para el análisis de todos y cada uno de los resultados que se emitieron por parte de ese Honorable Ente Fiscalizador con el Objeto de no ser reincidentes en las omisiones detectadas derivadas de la revisión a la Cuenta Pública ejercicio fiscal 2015, esto con el objeto de ser un mejor Xalisco.

Se anexa de forma debidamente certificado lo siguiente:

Oficio antes mencionado

Propuesta de punto de Acuerdo

Contestación de (...) Director de Planeación y Desarrollo:

Ante esta recomendación asumo mi responsabilidad como Director de Planeación y Desarrollo: Ante esta recomendación asumo mi responsabilidad como Director de Planeación y Desarrollo (sic) en el periodo 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2015, pues tome iniciado el programa Operativo Anual (POA) y la congruencia en las actividades de los indicadores no fue la mejor, por este motivo tomare la recomendación para hacer mejor el desempeño de la Dirección de planeación y Desarrollo.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se, ratifica, toda vez que no presenta evidencia de que se realizara la herramienta de la (MIR) Matriz de Indicadores para resultados en el programa presupuestario del Ayuntamiento.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; establezca actividades congruentes en el

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Programa Operativo Anual (POA) con las que se establezcan en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de sus 18 Programas Presupuestarios, con la finalidad de orientar y coordinar la ejecución de los objetivos institucionales convirtiéndolos en líneas de acción claras y ordenadas para la consecución del propósito del Ayuntamiento; debiendo remitir a este ente fiscalizador evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 6 Sin Recomendación

Se analizó el nivel de cumplimiento de las actividades establecidas en el Programa Operativo Anual (POA) 2015 del H. XL Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit, y se encontró que al 31 de diciembre alcanzaron un nivel de cumplimiento del 100%, de las actividades programadas en el POA mismos que se comprobaron en el cronograma anual de actividades. Asimismo se seleccionó una muestra de 10 actividades adscritas al área de "Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal", y se constató que se tienen documentación que acredite que se llevaron a cabo dichas actividades, alcanzando eficazmente los objetivos programados por el Ayuntamiento. En la siguiente tabla se desglosan las actividades del área sujeta a revisión:

H. XL AYUNTAMIENTO DE XALISCO, NAYARIT				
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015 - UNIDAD RESPONSABLE "DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL"				
No.	Objetivo	Unidad de Medida	Metas Programadas	Metas Alcanzadas
Ramo 20-Tu Casa				
1	Realizar Propuesta de Obra	Acción	1	1
2	Realizar Elaboración de Expediente	Acción	70	70
3	Recibir Aprobación y Dictaminación (SEDESOL)	Acción	1	1
4	Realizar Concertación Social	Acción	6	6
5	Realizar Proceso de Licitación	Acción	1	1
6	Realizar Ejecución de Obra	Obra	70	70
7	Realizar Avances Trimestrales	Acción	3	3
8	Realizar Entrega e Inauguración de Obra	Acción	70	70
9	Realizar Cierre de Ejercicio	Acción	1	1
10	Informar por Conducto del Titular de Manera Mensual al Presidente Municipal, Contralor y Comunicación Social de Las Acciones Relevantes Realizadas	Oficio	12	12
Total			235	235

FUENTE: Programa Operativo Anual 2015, del H. XL Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.

Lo anterior da cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23, 31 y 36, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; y 208 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.08

No fue posible verificar los resultados reportados en el Informe de Gobierno Municipal del Ejercicio Fiscal 2015, del XL Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit, ya que no se tuvo acceso a su página de internet, por lo que no se pudo evaluar el cumplimiento de objetivos y metas, establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2014-2017.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50,

fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 25, 26 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 51, 54, 55, 76, 78, 79 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; recomienda al H. XL Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit, que publique en su página de internet el Informe Anual de Gobierno, donde se visualice las metas programadas y alcanzadas, con la finalidad de medir lo programado contra lo realizado, asimismo establecer mecanismos eficaces y eficientes, que le permitan cumplir con las metas programadas en su Plan de Desarrollo Municipal, con la finalidad de coadyuvar a la mejora de las acciones establecidas para los diversos programas presupuestarios que ejecuta.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con oficio número DCDA/296/2016 de fecha 30 de Septiembre del 2016. La Contraloría Interna enteró al Secretario del Ayuntamiento de todas y cada una de las recomendaciones, con el objeto de hacerlas saber a los integrantes del cabildo, para estar en condiciones de instruir al Contralor Municipal con la finalidad de coordinar las acciones tendientes a mejorar la actuación administrativa, esto es, no volver a caer en éste tipo de omisiones. De esto, se destaca, que no obstante, se platicó con el Secretario del Ayuntamiento, y se le brindo por parte de la Contraloría Interna el proyecto de acuerdo del cabildo (punto de Acuerdo y Desahogo del mismo, éste hizo caso omiso, pero se considera q las notificaciones mediante oficio que realizó la Dirección de Contraloría atiende de manera puntual con relación a informar de las recomendaciones a las áreas técnicas involucradas.

No se omite hacerle saber del compromiso de éste Gobierno Municipal, en llevar a cabo una reunión de trabajo con las Áreas técnicas involucradas para el análisis de todos y cada uno de los resultados que se emitieron por parte de ese Honorable Ente Fiscalizador con el Objeto de no ser reincidentes en las omisiones detectadas derivadas de la revisión a la Cuenta Pública ejercicio fiscal 2015, esto con el objeto de ser un mejor Xalisco.

Se anexa de forma debidamente certificado lo siguiente:

- a) Oficio antes mencionado*
- b) Propuesta de punto de Acuerdo*

Anexan copia del acuerdo de que una vez enterados los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Xalisco, de las Recomendaciones (sic) hechas por el OFSEN, instruya al Secretario del Ayuntamiento para, efectos que notifiquen al Contralor Municipal, y éste informe a todos y cada uno de los Responsables de la Direcciones y Áreas involucradas (Áreas Técnicas), con el objeto de que conozcan a detalle las Recomendaciones y se evite en lo sucesivo omitir este tipo de Acciones y Actuaciones, apercibiéndolos que para el caso de hacer caso omiso, se implementarán las acciones que corresponda en los casos en particular.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se , ratifica toda vez que en su argumentación, no anexan evidencia de las medidas que se implementarán para llevar un adecuado seguimiento de su Plan Municipal de Desarrollo y las metas alcanzadas en el Informe Anual de Gobierno.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; que publique en su página de internet el Informe Anual de Gobierno, donde se visualice las metas programadas y alcanzadas, con la finalidad de medir lo programado contra lo realizado, asimismo, establecer mecanismos eficaces y eficientes, que le permitan cumplir con las metas programadas en su Plan de Desarrollo Municipal, con la finalidad de coadyuvar a la mejora de las acciones establecidas para los diversos programas presupuestarios que ejecuta, remitir a este Ente de Fiscalización las acciones implementadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.08

Se verificó la oportunidad y economía en la utilización de los recursos públicos establecidos en los Estados Financieros presentados en la Cuenta Pública 2015, para determinar la proporción del gasto que ejerció el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, y el destino de los mismos. En la tabla siguiente se realiza un análisis del ejercicio y destino de los recursos asignados al Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2015:

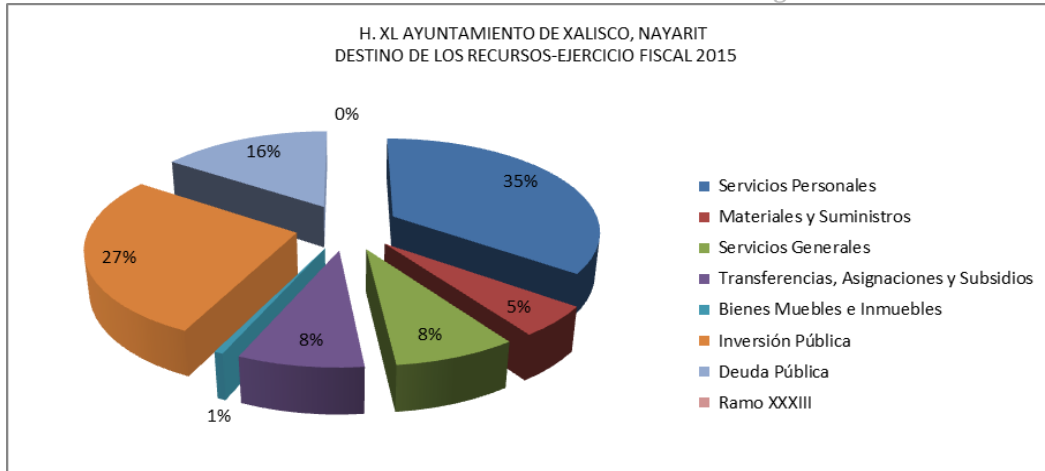
H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT
ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015

Concepto	Presupuesto Aprobado \$	Presupuesto Modificado \$	Devengado \$	% Devengad o/ Modificad o	Diferencia Modificado - Devengado \$	% Diferencial / Modificado	% Destino Recurso
Servicios Personales	59,908,711.05	74,301,608.88	66,742,115.96	89.8	7,559,492.92	10.2	35.1
Materiales y Suministros	9,788,854.76	11,101,794.02	8,670,477.82	78.1	2,431,316.20	21.9	5.2
Servicios Generales	6,502,100.00	16,969,649.23	15,429,480.20	90.9	1,540,169.03	9.1	8.0
Transferencias, Asignaciones y Subsidios	14,065,433.03	17,363,433.03	17,008,951.47	98.0	354,481.56	2.0	8.2
Bienes Muebles e Inmuebles	1,708,900.00	1,247,552.00	902,680.44	72.	344,871.56	27.6	0.6
Inversión Pública	0.00	58,139,948.30	39,471,853.24	67.9	18,668,095.06	32.1	27.4
Deuda Pública	5,000.00	32,809,995.88	32,802,606.07	100.0	7,389.81	0.0	15.5
Ramo XXXIII	31,332,164.10	0.00	0.00	0.0	0.00	0.0	0.0
Total	123,311,162.94	211,933,981.34	181,028,165.20	85.4	30,905,816.14	14.6	100.0

FUENTE: Realizado por el OFS, Nayarit con la información contenida en el Estado Analítico mensual de Egresos Devengados, del 2 de Enero al 31 de Diciembre de 2015. Presupuesto de Egresos del XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

De lo anterior se detectó un saldo sin devengar al 31 de diciembre de 2015 por un monto de \$30,905,816.14 (treinta millones novecientos cinco mil ochocientos dieciséis pesos 14/100 moneda nacional), que representan el 14.6% menor del presupuesto modificado.

Asimismo, se refleja que el Ayuntamiento destino el 35.1% a servicios personales, el 27.4% a inversión pública, el 15.5% a deuda pública, y el 8.2% a transferencias, asignaciones y subsidios, el 8.0% a servicios generales, el 5.2% a materiales y suministros y el 0.6% a bienes muebles e inmuebles, mismos que se muestran en la gráfica siguiente:



FUENTE: Elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior con la información contenida en el Estado Analítico mensual de Egresos Devengados, del 2 de Enero al 31 de Diciembre de 2015. Presupuesto de Egresos del XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Asimismo, se verificó que el gasto operativo del Ayuntamiento representa el 59.6% respecto del total de recursos ejercidos con un monto de \$107,851,025.45 (ciento siete millones ochocientos cincuenta y un mil veinticinco pesos 45/100 moneda nacional), la inversión del 22.3%, con un monto de \$40,374,533.68 (cuarenta millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y tres pesos 68/100, moneda nacional); el servicio de la deuda en este ejercicio fiscal es del 18.1% con un monto de \$32,802,606.01 (treinta y dos millones ochocientos dos mil seiscientos seis pesos 01/100 moneda nacional) la diferencia entre el gasto corriente y la inversión es de \$67,476,491.77 (sesenta y siete millones cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos noventa y un pesos 77/100 moneda nacional) que muestra que la inversión municipal es inferior al gasto operativo .

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 197, 198 y 202 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; recomienda al H. XL Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; se destine mayor recurso a inversión pública para fomentar la creación de valor público y con ello generar las condiciones orientadas a que todos los miembros de la sociedad disfruten de oportunidades para una vida digna, de empleo y bienestar.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El Ing. (...) Secretario del H. XL Ayuntamiento de Xalisco con oficio s/n, remite al (...) Auditor General del Órgano de Fiscalización, dan contestación en atención a su oficio número OFS/AG-866/2016 de fecha 27 de Septiembre del presente año en curso relativo a las observaciones que se desprendieron de la cuenta Pública ejercicio 2015.

Contestación de la Tesorería Municipal: El ejercicio de los recursos se ha realizado con base en un presupuesto de egresos, por lo que los montos ejercidos en cada uno de los capítulos y partidas, fueron previamente autorizados por Cabildo y obedecen a un Plan Municipal de Desarrollo, así como a cada uno de los objetivos planteados en los Programas Operativos Anuales (POAS) de las diferentes áreas; ahora bien, se han estado llevando a cabo acciones de austeridad con el fin de disminuir los gastos de operación y tener más disponibilidad de recursos en los capítulos de inversión y obra pública; cabe señalar, que también se ha estado trabajando en proyectos para acceder a programas federales de inversión, esto puede ser verificado consultando la información

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

integrada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, la cual obra en los archivos de ese Órgano Fiscalizador.

Es importante destacar, que se considerará lo recomendado en la Auditoría a la Evaluación del Desempeño, realizada por esa entidad fiscalizadora, en apego a la normatividad aplicable.

El C. Lic. (...) Tesorero Municipal del H. XL Ayuntamiento de Xalisco con oficio No. TM/238/2016, remite al Lic. (...) Director de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se le instruye como puede apreciarse en el ejercicio de los recursos se ha realizado con base en un presupuesto de egresos, por lo que los montos ejercidos en cada uno de los capítulos y partidas, fueron previamente autorizados por Cabildo y obedecen a un Plan Municipal de Desarrollo, así como a cada uno de los objetivos planteados en los Programas Operativos Anuales (POA,S) de las diferentes áreas; ahora bien, se han estado llevando a cabo acciones de austeridad con el fin de disminuir los gastos de operación y tener más disponibilidad de recursos en los capítulos de inversión y obra pública, cabe señalar, que también se se (sic) ha estado trabajando en proyectos para acceder a programas federales de inversión, esto puede ser verificado consultando la información integrada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, la cual obra en los archivos de ese Órgano Fiscalizador.

Es importante descartar, que se considerará lo recomendado en la auditoría a la Evaluación del Desempeño, realizada por esa entidad fiscalizadora, en apego a la normatividad aplicable.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica toda vez que en su argumentación, no presentan evidencia que se están atendiendo las deficiencias detectadas en el ejercicio del recurso.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; se destine mayor recurso a inversión pública para fomentar la creación de valor público y con ello generar las condiciones orientadas a que todos los miembros de la sociedad disfruten de oportunidades para una vida digna, de empleo y bienestar. Remitir a este ente de Fiscalización Superior evidencia de la atención a nuestra recomendación.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.08

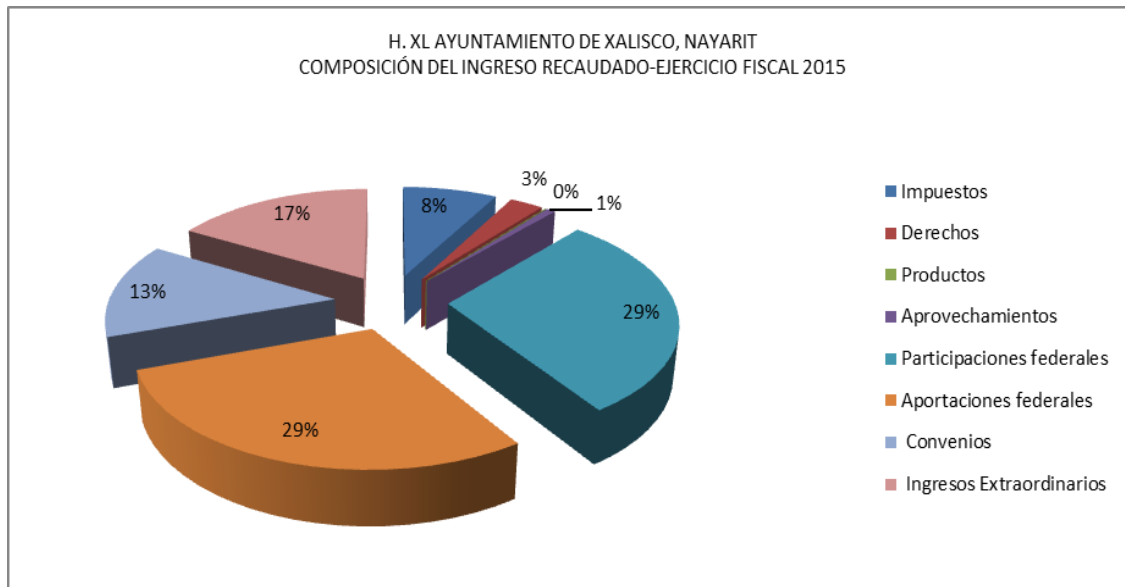
Se verificó que el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, realizara con eficacia la recaudación de los ingresos estimados en la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit del ejercicio fiscal 2015, y se constató que del monto total estimado excepto los organismos descentralizados OROMAPA y DIF, es de \$123,311,162.94 (ciento veintitrés millones trescientos once mil, ciento sesenta y dos pesos 94/100 moneda nacional), como techo financiero, que representan el 55.1% más que el estimado, fundamentalmente por un aumento en los rubros de ingresos extraordinarios. En la siguiente tabla se realiza un análisis de los ingresos recaudados por el Ayuntamiento:

H. XL AYUNTAMIENTO DE XALISCO, NAYARIT.
ANÁLISIS DE INGRESOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015

Concepto	Ingreso Estimado \$	Ingreso Recaudado \$	Diferencia Ingreso Recaudado respecto al Estimado \$	Diferencia del Ingreso Recaudado respecto al Estimado %	Composición del Ingreso Recaudado %
Impuestos	23,500,000.00	15,216,031.25	-8,283,968.75	-35.3	8.0
Derechos	11,855,000.00	5,384,240.44	-6,470,759.56	-54.6	2.8
Productos	400,000.00	97,630.20	-302,369.80	-75.6	0.1
Aprovechamientos	2,900,000.00	1,445,737.24	-1,454,262.76	-50.1	0.8
Participaciones federales	51,598,996.84	55,871,416.02	4,272,419.18	8.3	29.2
Aportaciones federales	31,332,166.10	55,222,145.24	23,889,979.14	76.2	28.9
Convenios	0.00	26,121,541.31	26,121,541.31	0.0	13.7
Ingresos Extraordinarios	1,725,000.00	31,920,000.00	30,195,000.00	1750.4	16.7
Total	123,311,162.94	191,278,741.70	67,967,578.76	55.1	100.0

FUENTE: Realizado por el OFS, Nayarit con la información contenida en el Estado Analítico mensual de Egresos Devengados, del 2 de Enero al 31 de Diciembre de 2015. Presupuesto de Egresos del H. XL Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.

Respecto a la composición de sus ingresos los de mayor relevancia son Recursos Federales con \$137,215,102.57 (ciento treinta y siete millones doscientos quince mil ciento dos pesos 57/100 moneda nacional), que representa el 71.7% respecto al total recaudado; el 16.7% de ingresos extraordinarios con un monto \$31,920,000.00 (treinta y un millones novecientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) y el 11.7% de ingresos propios municipales con un monto de \$22,153,639.13 (veintidós millones ciento cincuenta y tres mil seiscientos treinta y nueve pesos 13/100 moneda nacional) del total de los recursos recaudados, mismos que se presentan en la siguiente gráfica:



FUENTE: Realizado por el OFS, Nayarit con la información contenida en el Estado Analítico mensual de Egresos Devengados, del 2 de Enero al 31 de Diciembre de 2015. Presupuesto de Egresos del H. XL Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit

El Ayuntamiento recaudó por concepto de ingresos propios \$22,153,639.13 (veintidós millones ciento cincuenta y tres mil seiscientos treinta y nueve pesos 13/100 moneda nacional), que representa una disminución del 42.2% con respecto al ejercicio 2014, reflejando alta dependencia de los recursos federales; tal como se muestra en la siguiente tabla:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

H. XL AYUNTAMIENTO DE XALISCO, NAYARIT

ANÁLISIS COMPARATIVO DE INGRESOS PROPIOS DEL EJERCICIO 2014 2015

Concepto	Recaudación	Recaudación	Monto	% Variación
	2015 \$	2014 \$	Variación	
Impuestos	15,216,031.25	14,874,230.17	-341,801.08	-2.2
Derechos	5,384,240.44	5,871,628.59	487,388.15	9.1
Productos	97,630.20	61,592.81	-36,037.39	-36.9
Aprovechamientos	1,445,737.24	875,860.83	-569,876.41	-39.4
Otros Ingresos	0.00	9,812,721.16	9,812,721.16	-100.0
Total	22,143,639.13	31,496,033.56	9,352,394.43	42.2

FUENTE: Realizado por el OFS, Nayarit con la información contenida en el Estado Analítico mensual de Egresos Devengados, del 2 de Enero al 31 de Diciembre de 2015. Presupuesto de Egresos del H. XL Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit

Con el análisis anterior se determinó que el H. XL Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit, en la operación de los ingresos observamos que se tuvo que recurrir a financiamiento externo para cumplir con la gestión gubernamental el grado de endeudamiento de corto plazo no pone en riesgo la operatividad para el próximo ejercicio fiscal, sin embargo existen serias deficiencias en las políticas de recaudación de los ingresos propios, que ocasiona alta dependencia de los recursos federales y una disminución de ingresos respecto del 2014.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 115 y 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; recomienda al H. XL Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit, atender las debilidades detectadas para fortalecer sus políticas públicas de recaudación con la finalidad de generen mayores ingresos y disminuir la alta dependencia de los recursos federales.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El Ing. (...) Secretario del H. XL Ayuntamiento de Xalisco con oficio s/n, remite al Lic. (...) Auditor General del Órgano de Fiscalización, dan contestación en atención a su oficio número OFS/AG-866/2016 de fecha 27 de Septiembre del presente año en curso relativo a las observaciones que se desprendieron de la cuenta Pública ejercicio 2015.

Contestación de la Tesorería Municipal: El ejercicio de los recursos se ha realizado con base en un presupuesto de egresos, por lo que los montos ejercidos en cada uno de los capítulos y partidas, fueron previamente autorizados por Cabildo y obedecen a un Plan Municipal de Desarrollo, así como a cada uno de los objetivos planteados en los Programas Operativos Anuales (POAS) de las diferentes áreas; ahora bien, se han estado llevando a cabo acciones de austeridad con el fin de disminuir los gastos de operación y tener más disponibilidad de recursos en los capítulos de inversión y obra pública; cabe señalar, que también se ha estado trabajando en proyectos para acceder a programas federales de inversión, esto puede ser verificado consultando la información integrada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, la cual obra en los archivos de ese Órgano Fiscalizador.

Es importante destacar, que se considerará lo recomendado en la Auditoría a la Evaluación del Desempeño, realizada por esa entidad fiscalizadora, en apego a la normatividad aplicable.

El C. Lic. (...) Tesorero Municipal del H. XL Ayuntamiento de Xalisco con oficio No. TM/238/2016, remite al Lic. (...) Director de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se le instruye como puede

ISO 9001:2008



apreciarse en el ejercicio de los recursos se ha realizado con base en un presupuesto de egresos, por lo que los montos ejercidos en cada uno de los capítulos y partidas, fueron previamente autorizados por Cabildo y obedecen a un Plan Municipal de Desarrollo, así como a cada uno de los objetivos planteados en los Programas Operativos Anuales (POA,S) de las diferentes áreas; ahora bien, se han estado llevando a cabo acciones de austeridad con el fin de disminuir los gastos de operación y tener más disponibilidad de recursos en los capítulos de inversión y obra pública, cabe señalar, que también se se (Sic) ha estado trabajando en proyectos para acceder a programas federales de inversión, esto puede ser verificado consultando la información integrada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, la cual obra en los archivos de ese Órgano Fiscalizador.

Es importante descartar, que se considerará lo recomendado en la auditoria a la Evaluación del Desempeño, realizada por esa entidad fiscalizadora, en apego a la normatividad aplicable.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica toda vez que en su argumentación, no presentan información y documentación que justifique las deficiencias detectadas en la recaudación de ingresos propios que generan una alta dependencia de los recursos federales.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; atender las debilidades detectadas para fortalecer sus políticas públicas de recaudación con la finalidad de generen mayores ingresos y disminuir la alta dependencia de los recursos federales. Remitir a este Ente de Fiscalización Superior las acciones implementadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.08

Se evaluó el desempeño financiero de H. XL Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit, identificando la eficacia, eficiencia, honradez y congruencia en la consecución de sus objetivos, mediante los siguientes indicadores financieros y presupuestales establecidos por el Área de Auditoria de Evaluación de Desempeño de este Órgano Fiscalizador. En la siguiente tabla se presentan los resultados obtenidos.

H. XL AYUNTAMIENTO DE XALISCO, NAYARIT INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2015					
Indicador	Fórmula	Datos \$	Interpretación de Resultados	Resultado	Parámetro Aceptable
a. Gestión Financiera					
1.Liquidez	Activo circulante/ Pasivo circulante	\$16,536,640.16/ \$53,333,854.35	El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo.	0.31	Aceptable mayor o igual a 1.0 veces Promedio estatal 0.78 veces
2. Solvencia	(Pasivos Totales / Activos Totales)	\$55,709,881.82x100/ \$116,557,950.51	Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para	47.8%	Parámetro aceptable el

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Indicador	Fórmula	Datos \$	Interpretación de Resultados	Resultado	Parámetro Aceptable
	100		atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) con relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.		comprendido entre 0 y 35%. Promedio estatal 37.1%
3. Resultado financiero	$\frac{\text{Ingreso total} + \text{saldo inicial} - \text{Egresos totales}}{100}$	$\frac{\$194,120,849.68 - \$181,028,165.20}{100}$	Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el sujeto fiscalizado, a mejor resultado dentro del parámetro establecido, mayor equilibrio financiero en las finanzas públicas.	1.07	Parámetro aceptable el comprendido entre 1.00 y 1.18. Promedio estatal 1.06 veces.
b. Política Recaudatoria					
1. Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos propios} / \text{Ingresos Totales}}{100}$	$\frac{\$22,143,639.13}{\$191,278,741.70} \times 100$	Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado determinando la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria. A mayor porcentaje más aceptable es el resultado.	11.6%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 10.8%
2. Autonomía tributaria	$\frac{\text{Ingresos por Impuestos} / \text{Ingresos propios}}{100}$	$\frac{\$15,216,031.25}{\$22,143,639.13} \times 100$	Mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.	68.7%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 37.0%
3. Ingreso per cápita por impuesto Predial	$\frac{\text{Recaudación Anual} / \text{Población Total}}{100}$	$\frac{\$15,216,031.25}{49,102}$	Permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$309.89	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$106.75
4. Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	$\frac{\text{Recaudación del Impuesto} / \text{Facturación del impuesto}}{100}$	$\frac{\$15,216,031.25}{\$11,500.00} \times 100$	Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro).	132.3%	Aceptable mayor de 60% No aceptable menor 60%. Promedio estatal 65.50%
5. Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	$\frac{\text{Recaudación anual} / \text{Población total}}{100}$	$\frac{\$18,984,651.04}{49,102}$	<i>Ingresos per cápita por agua potable:</i> Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$386.64	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$119.41.

ISO 9001:2008



Indicador	Fórmula	Datos \$	Interpretación de Resultados	Resultado	Parámetro Aceptable
c. Política del Gasto					
1. Eficiencia del destino de los recursos	Gasto Operativo/ Población Total Municipal	\$107,851,025.45/ 49,102	Eficiencia del destino de los recursos: Este indicador muestra el promedio del gasto corriente en función de la población municipal.	\$2,196.00	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$2,459.23.
2. Dependencia financiera	(Participaciones/ Gasto Total) 100	\$55,871,416.02x100/ \$181,028,165.20	Dependencia Financiera: Proporción del gasto total financiado con las participaciones. Este indicador nos permite conocer hasta donde las Finanzas del Sujeto fiscalizado son controladas por la administración o dependen de los montos de participación federal.	30.9%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 35.7%.
3. Sustentabilidad Financiera	[Gasto sustentable/ (Ingresos por Participaciones + Aportaciones Federales)] 100	\$39,471,853.24x100/ \$111,093,561.26	Sustentabilidad financiera: Este indicador señala la proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales.	35.5%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 26.9%.
4. Gestión de nómina	Gasto de servicios personales/ Gasto por servicios personales presupuestado.	\$66,742,115.96/ \$74,301,608.88	Gestión de Nómina: Este indicador señala la desviación del gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento del monto de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional.	0.90	Aceptable 0.97 a 1.03 veces. Promedio estatal 1.30 veces.
5. Ingreso per cápita	Ingreso Total/ Total de la Población	\$191,278,741.70/ 49,102	Ingreso per cápita: Este indicador señala la proporción del total de los ingresos en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	\$3,895.54	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$4,942.5
6. Inversión en obra pública	(Inversión en obra pública/ Total del Egreso) 100	\$39,471,853.24x100/ \$181,028,165.20	Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el sujeto fiscalizado.	21.8%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 33.4%.
7. Inversión en obras per cápita	Inversión en obra pública/ Número de habitantes	\$40,374,533.68x100/ 49,102	Inversión en obras per cápita: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	\$822.26	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$2,220.62
8. Inversión Pública	(Gasto de Inversión/ Gasto Total) 100	\$40,374,533.68x100/ \$181,028,165.20	Inversión Pública: Es el porcentaje del gasto dedicado a gasto de inversión con la variable del gasto total y determina su importancia con relación a los recursos ejercidos.	22.3%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 36.1%.

FUENTE: Elaboración del OFS, con información del Estados Financieros 2015 Presupuesto de Egresos y Ley de ingresos del Ayuntamiento de la Xalisco, Nayarit.

* Diferencia entre los ingresos Totales y gastos totales. *Todos los gastos (menos) Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios generales y 4000 transferencias
Gasto Operativo_ gasto corriente más transferencias.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Conforme a los resultados obtenidos de los indicadores financieros aplicados al H. XL Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; se encontraron las siguientes deficiencias en el desempeño financiero:

Gestión Financiera

a. Indicador de Liquidez: La liquidez del municipio es de 0.31 veces para el ejercicio 2015, muestra que el ayuntamiento no se encuentra dentro del parámetro aceptable mayor o igual a 1.0 veces. Respecto al promedio estatal la liquidez del municipio muestra una tendencia poco superior al promedio ajustado de los municipios del Estado de Nayarit de 0.78 veces.

b. Indicador de solvencia: Parámetro aceptable los comprendidos dentro de la escala de 0 a 35%. El indicador es de 47.8% para el ejercicio 2015, el indicador no es aceptable ya que no tiene capacidad para atender compromisos de largo plazo; tomando como referencia la media estatal que fue de un 37.1 % es igualmente no aceptable.

Política recaudatoria

a. Ingreso per cápita por impuesto Predial (Impuesto predial): Para el ejercicio 2015 en el municipio la recaudación anual del impuesto per cápita fue de \$309.89 (trescientos nueve pesos 89/100 moneda nacional); resultado insuficiente y que muestra las deficiencias en la políticas recaudatorias de este importante impuesto que fija la proporción de las participaciones federales; el promedio estatal ajustado fue de \$106.75 (ciento seis pesos, 75/100 moneda nacional).

Política de gasto

a. Sustentabilidad financiera: El indicador en el 2015 es de 35.5%; es la proporción del gasto de inversión en relación a las transferencias federales; con respecto del promedio estatal en el ejercicio 2014 fue de 26.9%, el Ayuntamiento no se encuentra bien posicionado.

b. Ingreso per cápita: Nos indica un parámetro de medición para evaluar los ingresos totales del municipio en proporción al número de habitantes, en el ejercicio 2015 es de \$3,895.54 (tres mil ochocientos noventa y cinco pesos 54/100 moneda nacional) el resultado no es positivo en función del promedio estatal en el ejercicio 2014 de \$4,942.50 (cuatro mil novecientos cuarenta y dos pesos 50/100 moneda nacional).

c. Inversión en obra pública Per cápita: El Ayuntamiento destinó en inversión, por cada habitante en el ejercicio fiscal 2015, \$822.26 (ochocientos veintidós pesos 26/100 moneda nacional). Con respecto al promedio de los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio 2014 es de \$ 2,220.62 (dos mil doscientos veinte pesos 62/100 moneda nacional) el resultado no es aceptable.

d. Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el Ayuntamiento fiscalizado; en el ejercicio fiscal 2015 fue de 21.8%, resultado es no aceptable, en relación a la media estatal de 33.4%.

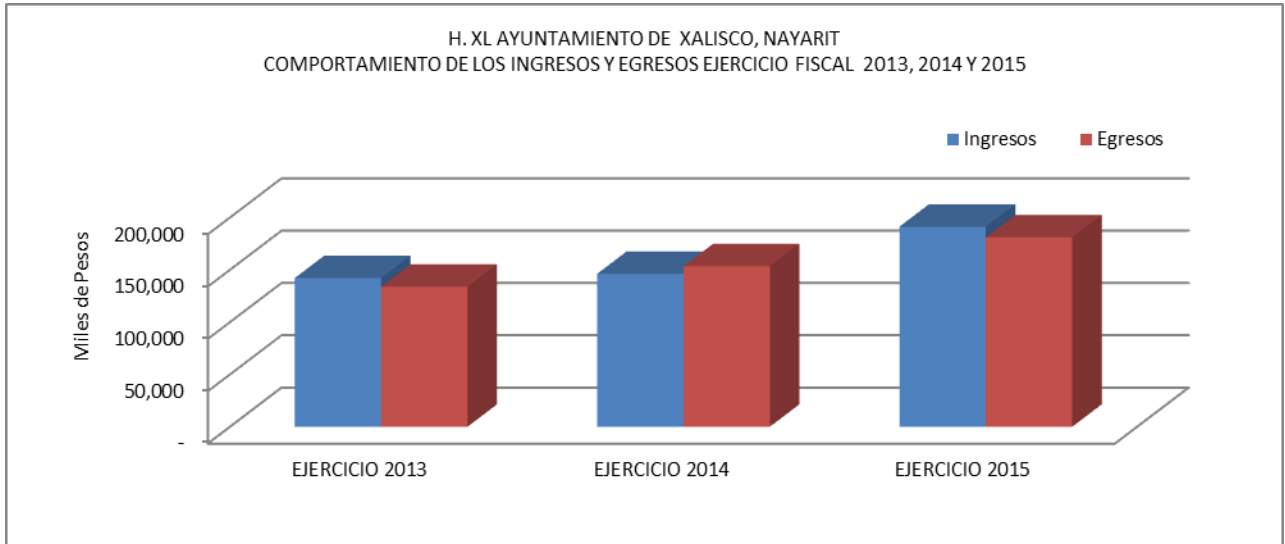
e. Inversión Pública: Este indicador es el porcentaje del gasto dedicado a gasto de inversión con la variable del gasto total y determina su importancia con relación a los recursos ejercidos, no

ISO 9001:2008



es aceptable ya que nos muestra un resultado del 22.3%, lo cual es inferior a la media estatal con un 36.1%.

En la siguiente gráfica se muestra el comportamiento de los ingresos y egresos en los últimos tres años y en este ejercicio fiscal observamos aumento en la actividad financiera:



FUENTE: Elaboración del OFS, con información de la los Estados financieros 2013, 2014 y 2015 del H. XL Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 46, 47, 51, 54, 55, 76, 77, 78, 79, 82 y 86 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4, fracción VIII, 115, 117, fracciones I, II, IV, VII, inciso a), 118, 197, 198 y 199 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; recomienda al H. XL Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; establecer acciones de mejora que coadyuven a que su desempeño financiero sea eficaz y eficiente, permitiendo con ello, finanzas públicas sanas, logrando la estabilidad económica del Municipio.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El C. Lic. (...) Tesorero Municipal del H. XL Ayuntamiento de Xalisco con oficio No. TM/238/2016, remite al Lic. (...) Director de contraloría y Desarrollo Administrativo, se le instruye como puede apreciarse en la observación que nos ocupa, los ingresos recaudados fueron superiores a los estimados, lo que denota una fortaleza en las finanzas municipales; respecto a la recaudación del impuesto predial, se autorizaron beneficios fiscales con el fin de que los contribuyentes se regularizaran en el pago de este impuesto, pero la economía que se vive actualmente en nuestro estado no ha sido la propicia para que la población tome la oportunidad y acuda pagar.

La dependencia que sostienen las finanzas municipales de las participaciones federales, no es un caso aislado, puesto que es la situación que vive la mayoría de los municipios del país, pero, se está trabajando en estrategias que ayuden a tener una recaudación más eficiente para incrementar los ingresos propios y la dependencia de las participaciones federales sea menor; tal es el caso del cobro coactivo del impuesto predial que actualmente se está llevando a cabo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Es importante destacar, que se considerará lo recomendado en la Auditoría a la Evaluación del Desempeño, realizada por esa entidad fiscalizadora, en apego a la normatividad aplicable.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no presentan información y documentación para desvirtuar las deficiencias detectadas, donde se evaluó la administración del municipio a través de los indicadores financieros y presupuestales y se encontraron deficiencias en el manejo de los recursos, mismas que son objeto de esta recomendación.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; establecer acciones de mejora que coadyuven a que su desempeño financiero sea eficaz y eficiente, permitiendo con ello, finanzas públicas sanas, logrando la estabilidad económica del Municipio, remitir a este Ente de Fiscalización Superior las estrategias implementadas para atender nuestra recomendación

Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.08

Se realizó un diagnóstico respecto a la deuda pública que presenta el H. XL Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; mediante la aplicación de indicadores de deuda, correspondientes a la sostenibilidad financiera y flexibilidad financiera, establecidos por el Área de Auditoría de Evaluación del Desempeño de este Órgano Fiscalizador, con el propósito de analizar el comportamiento de la misma, de los cuales se desglosan en la tabla No. 1:

H. XL AYUNTAMIENTO DE XALISCO, NAYARIT INDICADORES DE DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL - CUENTA PÚBLICA 2013, 2014 y 2015						
Indicador	Fórmula	Interpretación de Resultados	Resultado 2013	Resultado 2014	Resultado 2015	Parámetro Aceptable
1.- Sostenibilidad respecto de sus ingresos	Deuda directa/ Ingresos fiscales ordinarios (veces)	Este indicador muestra la deuda de largo plazo en proporción a los ingresos municipales	0.04	0.03	0.02	Las veces que representa la deuda contra los ingresos fiscales municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
2.- Sostenibilidad respecto del ahorro interno	Deuda directa/Ahorro interno (veces)	Este Indicador muestra la capacidad del ahorro interno para solventar la deuda municipal.	0.50	-1.3	-0.8	Las veces que representa la deuda contra el ahorro interno municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
3.- Sostenibilidad respecto de resultado de sus ingresos y egresos	Deuda total / Balance presupuestario x 100	Este Indicador muestra si se puede hacer frente a sus obligaciones financieras, con respecto al resultado de sus actividades del ingreso y egreso.	3.3%	-518.7%	543.5%	El porcentaje que representa la deuda contra el balance presupuestario y que se comparan con ejercicios anteriores
4.- Sostenibilidad del resultado	Deuda total / Balance Primario x 100	Este indicador muestra la proporción que representó el resultado financiero, menos el gasto por financiamiento.	3.4%	-504.1%	5.5%	El porcentaje que representa la deuda contra el balance presupuestario y que se comparan con ejercicios anteriores

ISO 9001:2008



Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Indicador	Fórmula	Interpretación de Resultados	Resultado 2013	Resultado 2014	Resultado 2015	Parámetro Aceptable
5.- Sostenibilidad financiera	Deuda Directa/Participaciones (veces)	Este indicador nos muestra la proporción que representa la deuda municipal respecto a las participaciones.	0.1	0.1	0.0	Las veces que representa la deuda contra las participaciones municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
6.- Sostenibilidad de inversión	Deuda total / Inversión x 100	Este indicador nos muestra la proporción de la inversión que se paga con obligaciones financieras del municipio.	1.1%	97.8%	138.0%	El porcentaje de la inversión que se paga con deuda pública y que se comparan con ejercicios anteriores
1.- Seguridad financiera	Intereses/Ingresos fiscales ordinarios 100	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de interés en relación a los ingresos fiscales.	0.0%	0.2%	0.1%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
2.- Seguridad financiera	Intereses/Ahorro interno x 100	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de interés en relación a los ingresos menos gasto de operación.	0.0%	-8.8%	-4.8%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
3.- Flexibilidad pago de deuda	Servicio de la Deuda/ Ingresos Fiscales ordinarios x 100	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de servicio de la deuda en relación a los ingresos menos gasto de operación.	0.1%	10.5%	31.3%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
4.- flexibilidad del ahorro interno	Servicio de la Deuda/ Ahorro Interno x 100	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de servicio de la deuda en relación al ahorro interno municipal.	1.7%	-4.5%	-1040.1%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
5.- Flexibilidad del resultado	Intereses/ Balance primario x 100	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de intereses en proporción al resultado del balance primario.	0.0%	-2.8%	1.5%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
6.- Independencia financiera	Endeudamiento total del año / ingresos totales x 100	Independencia Financiera: Este indicador nos muestra la capacidad de la hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de Deuda Pública, mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia.	0.2%	25.7%	29.1%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal
7.- Apalancamiento financiero	Endeudamiento total del año / Gasto total x 100	Apalancamiento Financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.	0.2%	24.5%	30.8%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal

FUENTE: Elaboración del OFS, con información de los Estados financieros 2013, 2014 y 2015 del H. XL Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.

Tabla No. 1

ISO 9001:2008



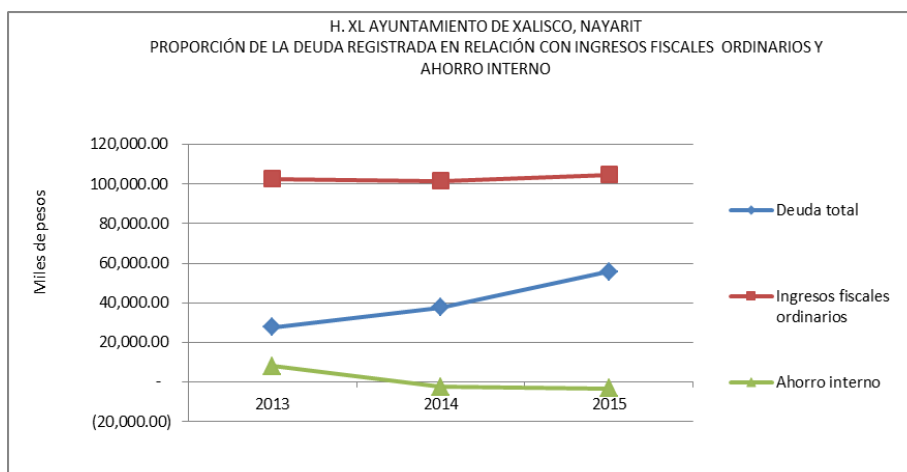
Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Respecto a los resultados obtenidos en la tabla No. 1, podemos determinar lo siguiente:

- a. En relación a los indicadores de sostenibilidad para hacer frente a sus obligaciones de corto y largo plazo, se determinó, que la proporción de la deuda de largo plazo respecto de sus ingresos fiscales ordinarios es aceptable, para este ejercicio fiscal 2015 en comparación con los anteriores ejercicios que se analizan (2013 y 2014). Se observa mejora por la disminución del monto de sus obligaciones de largo plazo. Se encontró deficiencia con respecto del ahorro interno, se presentan resultados negativos por el aumento de sus gasto operativo que impide se genere ahorro para hacer frente a sus obligaciones. La deuda total supera el resultado de su balance primario y presupuestario ya que esta aumenta en este ejercicio fiscal.
- b. El endeudamiento guarda poca relación con la inversión, lo que se puede explicar porque es financiada con recursos etiquetados el endeudamiento de corto plazo se destina a cubrir el déficit del año anterior, y al gasto operativo; y no a la inversión de capital fijo.

En la siguiente gráfica podemos apreciar la proporción de los ingresos fiscales ordinarios que están compuestos por (ingresos propios, participaciones de los recursos del FORTAMUN) y deuda total, respecto del total del pasivo que se presenta en la cuenta pública del Ayuntamiento; asimismo se muestra la proporción del ahorro interno que está compuesto por (ingresos fiscales ordinarios menos el gasto operativo), respecto de su deuda total, que presenta la cuenta pública:



FUENTE: elabora por el OFS conforme a las cuentas públicas 2013, 2014 y 2015 del H. XL Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit

Por su parte, los indicadores de flexibilidad muestran que con su ahorro interno no se puede cubrir el servicio de la deuda.

- Con respecto a los indicadores de seguridad para hacer frente al servicio de la deuda, observamos que, con los ingresos fiscales ordinarios, se puede hacer frente al pago de intereses generados por el endeudamiento. Sin embargo con su ahorro interno no alcanza a cubrir el servicio de la deuda.
- Con los resultados de la independencia financiera, el indicador muestra que el pasivo del Ayuntamiento para el ejercicio 2015 es de 29.1%, resultado no aceptable ya que el

Ayuntamiento no tiene capacidad de endeudamiento por su alta dependencia financiera de los recursos federales debido a que no genera suficientes ingresos propios. En cuanto al apalancamiento financiero, el resultado en el 2015 fue de 30.8%, si tomamos como parámetro de referencia el comportamiento del año anterior que registro 24.5%, el resultado es no aceptable, puesto que el riesgo de endeudamiento municipal es grande por la poca capacidad de generar recursos propios, ya que se tendría que destinar recursos de los próximos ejercicios fiscales para cubrir el servicio de la deuda:

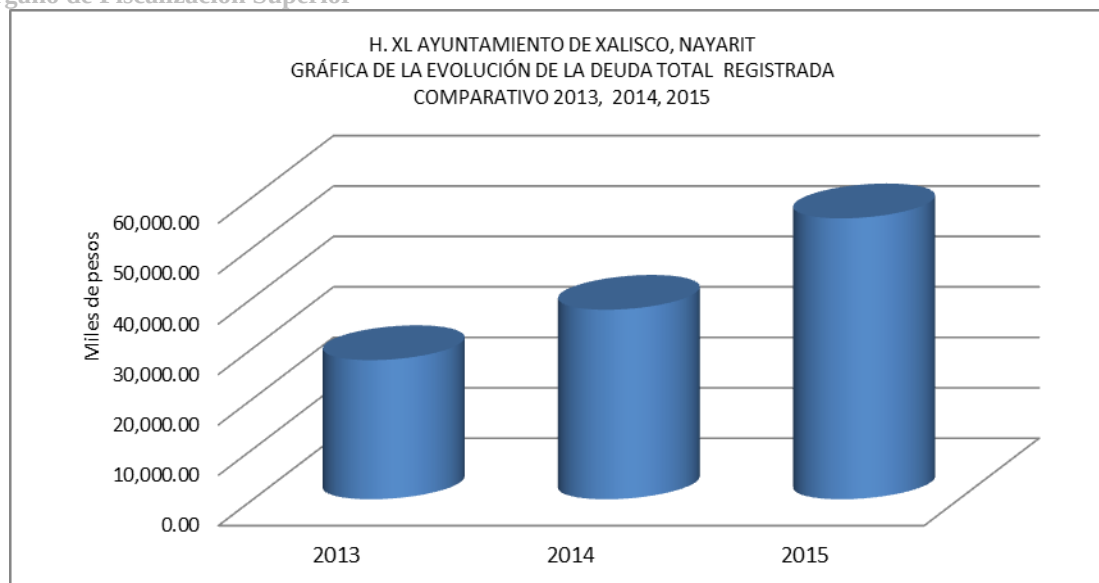
Asimismo, se realizó un análisis de los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015, respecto a la deuda pública directa y de la deuda pública total del H. XL del Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; con la finalidad de evaluar el comportamiento de la misma, encontrándose los siguientes resultados:

- El Ayuntamiento presenta una deuda directa (de largo plazo) en el ejercicio 2013 de \$4,007,157.64 (cuatro millones siete mil ciento cincuenta y siete pesos 64/100 moneda nacional), en el 2014 es de \$3,105,776.44 (tres millones ciento cinco mil setecientos setenta y seis pesos 44 /100 moneda nacional), en el 2015 pasa a un endeudamiento de \$2,376,027.47 (dos millones trescientos setenta y seis mil veintisiete pesos 47/100 moneda nacional).
- La Deuda Pública Directa presenta una importante reducción en la tasa de crecimiento anual para los años 2013 y 2014 con -22.5 %, y para el 2015 registra disminución con respecto al año anterior del -23.5%. y para el ejercicio 2015 la reducción total fue de 40.7% respecto de la deuda pública directa en función al 2013.
- El Ayuntamiento presenta una deuda total en el ejercicio 2013 de \$27,592,707.04 (veintisiete millones quinientos noventa y dos mil setecientos siete pesos 04/100 moneda nacional), en el 2014 es de \$37,583,668.52 (treinta y siete millones quinientos ochenta y tres mil seiscientos sesenta y ocho pesos 52/100 moneda nacional), en el 2015 pasa a un endeudamiento mayor de \$55,709,881.82 (cincuenta y cinco millones setecientos nueve mil ochocientos ochenta y un pesos 82/100 moneda nacional).
- La Deuda Pública Total presenta una importante aumento en la tasa de crecimiento anual para los años 2013 y 2014 con 36.2 %, y para el 2015 registra un aumento con respecto al año anterior del 74.8%. y para el ejercicio 2015 el crecimiento total fue de 101.9% respecto del 2013.
- El aumento de la deuda total por un índice del 74.8% respecto a lo reportado al cierre del ejercicio anterior se refleja principalmente en cuentas por pagar a corto plazo.

En la siguiente gráfica se observa el comportamiento de la deuda total de los últimos tres años y se puede observar el aumento de la deuda para este ejercicio fiscal con respecto a los ejercicios anteriores

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior



FUENTE: Elabora por el OFS conforme a las cuentas públicas 2013, 2014 y 2015 del H XL. Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, 55, 76, 78 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones IV y VIII, 61, fracción III, incisos i) y l), 197 y 207 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; recomienda al H. XL Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit, emprender acciones para fomentar la recaudación y contener el gasto operativo, así como mejorar las políticas públicas establecidas para la atención oportuna de los pasivos; ya que el aumento del endeudamiento total puede afectar la capacidad de los ingresos para cubrir el monto del gasto público obligatorio y el servicio de la deuda, además de restringir el manejo presupuestario de los gobiernos siguientes.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con oficio número DCDA/296/2016 de fecha 30 de Septiembre del 2016. La Contraloría Interna enteró al Secretario del Ayuntamiento de todas y cada una de las recomendaciones, con el objeto de hacerlas saber a los integrantes del cabildo, para estar en condiciones de instruir al Contralor Municipal con la finalidad de coordinar las acciones tendientes a mejorar la actuación administrativa, esto es, no volver a caer en éste tipo de omisiones. De esto, se destaca, que no obstante, se platicó con el Secretario del Ayuntamiento, y se le brindo por parte de la Contraloría Interna el proyecto de acuerdo del cabildo (punto de Acuerdo y Desahogo del mismo, éste hizo caso omiso, pero se considera q las notificaciones mediante oficio que realizó la Dirección de Contraloría atiende de manera puntual con relación a informar de las recomendaciones a las áreas técnicas involucradas.

No se omite hacerle saber del compromiso de éste Gobierno Municipal, en llevar a cabo una reunión de trabajo con las Áreas técnicas involucradas para el análisis de todos y cada uno de los resultados que se emitieron por parte de ese Honorable Ente Fiscalizador con el Objeto de no ser reincidentes en las omisiones detectadas derivadas de la revisión a la Cuenta Pública ejercicio fiscal 2015, esto con el objeto de ser un mejor Xalisco.

Se anexa de forma debidamente certificado lo siguiente:

- a) Oficio antes mencionado
- b) Propuesta de punto de Acuerdo

Anexan copia del acuerdo de que una vez enterados los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Xalisco, de las Recomendaciones hechas por el OFSEN, instruya al Secretario del Ayuntamiento para, efectos que notifiquen al Contralor Municipal, y éste informe a todos y cada uno de los Responsables de la Direcciones y Áreas involucradas (Áreas Técnicas), con el objeto de que conozcan a detalle las Recomendaciones y se evite en lo sucesivo omitir este tipo de Acciones y Actuaciones, apercibiéndolos que para el caso de hacer caso omiso, se implementarán las acciones que corresponda en los casos en particular.

El C. Lic. (...) Tesorero Municipal del H. XL Ayuntamiento de Xalisco con oficio No. TM/238/2016, remite al Lic. (...) Director de contraloría y Desarrollo Administrativo, se le instruye en lo referente al análisis del endeudamiento del ayuntamiento, cabe señalar que la crisis financiera que se vive en los tres niveles de gobierno (Federal, Estatal y Municipal), ha obligado a este municipio, a la búsqueda de financiamientos externos que ayuden a enfrentar los compromisos sociales que se tienen, como lo son, los servicios públicos, que por ley, el municipio está obligado a cubrir; si bien es cierto, que el panorama no resulta totalmente positivo, también lo es que se ha logrado cumplir con los pagos derivados de los financiamientos obtenidos de inversión, esto puede ser verificado consultando la información integrada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, la cual obra en los archivos de ese Órgano Fiscalizador.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica toda vez que no presentan evidencias para desvirtuar las deficiencias detectadas, en la evaluación de la administración del municipio a través de los indicadores de deuda y permitió medir el riesgo de endeudamiento.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; emprender acciones para fomentar la recaudación y contener el gasto operativo, así como mejorar las políticas públicas establecidas para la atención oportuna de los pasivos; ya que el aumento del endeudamiento total puede afectar la capacidad de los ingresos para cubrir el monto del gasto público obligatorio y el servicio de la deuda, además de restringir el manejo presupuestario de los gobiernos siguientes, debiendo remitir a este ente fiscalizador evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.08

Se realizó un análisis comparativo de las metas programadas y los resultados obtenidos respecto de las acciones en materia de servicios públicos que el H. XL del Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit, proporciona a la población, a fin de determinar su cumplimiento, mismas que se desglosan en la siguiente tabla:

H. XL AYUNTAMIENTO DE XALISCO, NAYARIT ANÁLISIS DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES-EJERCICIO FISCAL 2015		
Concepto Servicios Públicos	Resultado de los Indicadores	Resultado
1.- Seguridad Pública	2 críticos/2 adecuados	Regular
2.- Arte Y Cultura Municipal	2 adecuados/1 critico	Regular

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto Servicios Públicos	Resultado de los Indicadores	Resultado
3.- Pavimentación	2 críticos/0 adecuados	Crítico
4.- Agua Potable	1 critico/ 1 adecuado	Regular
5.- Drenaje Y Alcantarillado	2 adecuados/0 critico	Adecuado
6.- Alumbrado Público	2 adecuados/0 critico	Adecuado
7.- Aseo Público	2 adecuados/1 critico	Regular
8.- Participación Social	1 adecuados/1 regular	Regular
9.- Eficiencia Del Servicio Público Municipal	1 adecuados/1 critico	Regular
10.- Transparencia Municipal	1 adecuados	Adecuado
11.- Eficiencia Del Control Interno Municipal	1 regular	Regular
12.- Crecimiento Catastral Y Usuarios Agua Potable	4 adecuados/1 critico/1regular	Regular
Total		Regular

FUENTE: información proporcionada por el H. XL del Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit, página de transparencia municipal y datos de INEGI

Conforme a los resultados de la evaluación de a los servicios públicos municipales se encontraron las siguientes fortalezas y debilidades:

1. Seguridad Pública: Calificación Regular, toda vez que presenta deficiencias en lo que se refiere a la cobertura de la policía municipal así como insuficiencia en parque vehicular (patrullas).
2. Arte y Cultura Municipal: Calificación regular, ya que el ente municipal brindó el servicio de esparcimiento a la población el recurso destinado para este servicio es insuficiente para atender las demandas de la población en arte, cultura, esparcimiento y deporte. En debilidades encontramos insuficientes canchas deportivas. En ese sentido, se recomienda continuar con las políticas públicas establecidas para otorgar a la totalidad de la población el referido servicio.
3. Pavimentación: Calificación crítico ya que el ente municipal tuvo una cobertura de calles pavimentadas solo al 65.0% del total de las viviendas de su territorio y el 16.7% en lo proyectado en los caminos y vialidades pavimentadas. En ese sentido, se recomienda continuar con las políticas públicas establecidas para otorgar un porcentaje mayor de las viviendas del Municipio el referido servicio.
4. Agua Potable: Calificación regular ya que el ente municipal brindó el 99.6% del servicio de agua potable al total de las viviendas de su territorio con un consumo per cápita de agua potable de 109.8 metros cúbicos de este importante líquido. En ese sentido, se recomienda continuar con las políticas públicas establecidas que permitan mantener la cobertura del servicio de agua potable en su municipio.
5. Drenaje y Alcantarillado: Calificación adecuado ya que el ente fiscalizable brindó el servicio de drenaje al 98.3% del total de las viviendas de su territorio, es eficiente el tratamiento de aguas residuales en un 91.0 %. En ese sentido, es necesario seguir con las políticas públicas establecidas, a fin de brindar al total de las viviendas el servicio de drenaje. Y seguir gestionando acciones para realizar el tratamiento de aguas residuales en la entidad, evitando riesgos y enfermedades, a fin de mejorar la calidad de vida de la población.
6. Alumbrado Público: Calificación adecuado ya que el ente fiscalizable brindó el servicio de alumbrado al 100% del total de las viviendas de su territorio, y se alcanzaron el 96.5% de incremento en las luminarias del servicio público.
7. Aseo Público: Calificación regular ya que la entidad municipal otorgó el servicio de recolección de basura al 89.9% del total de las viviendas de la entidad y se alcanza una cobertura del 96.5%. Por otra parte es necesario mencionar que al tener una amplia cobertura de este servicio básico de la gestión pública municipal es fundamental para

mejorar la salud de la población municipal como un indicador estratégico y el de gestión el servicio de aseo público.

Se ha implementado tratar los desechos sólidos pero no se destina recurso a la disposición de los residuos sólidos. En ese sentido, se recomienda continuar con las acciones establecidas para otorgar al total de las viviendas del Municipio el referido servicio y el tratamiento de los residuos sólidos.

8. Participación Social: Calificación regular; Se tienen integrados 28 consejo de participación ciudadana en 23 localidades, permitiendo con ello la supervisión solo del 56.0% de obras

9. Transparencia Municipal: Calificación adecuado, el Ayuntamiento dio cumplimiento a lo establecido Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

10. Crecimiento Catastral de Agua e Impuesto Predial: Calificación adecuado por lo siguiente; encontramos que registra un aumento en el registro de contribuyentes del impuesto predial del 19.1%; usuarios del servicio de agua potable un 2.9%; el ingreso per cápita de agua es de \$401.69 (cuatrocientos un pesos 96/100 moneda nacional), y los ingresos supera el gasto operativo en el servicio de agua potable.

11. Eficiencia del Control Interno: En cuanto al cumplimiento de las auditorías realizadas alcanza el 79.2% de Las auditorias programadas con una calificación regular.

12. Usuarios Agua Potable: Observamos que la población que cubre el servicio de agua es solo del 40.6% y el otro 59.4 % no cumple con el pago de este importante servicio. Por lo anterior, se recomienda seguir gestionando acciones para eficientar la recaudación de recursos por concepto de los derechos de agua potable e incrementar esta calificación.

En conclusión la calificación ponderada para los servicios públicos municipales predomina la calificación de regular en la prestación de los servicios públicos municipales.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 fracción II y 209 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; recomienda al H. XL Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit, establecer mecanismo eficientes y eficaces que permitan desarrollar las acciones pertinentes, para dar cumplimiento a las Políticas Públicas a las cuales está sujeto, permitiendo con ello mejorar la cobertura y calidad de los servicios públicos que presta el Ayuntamiento a la población.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con oficio número DCDA/296/2016 de fecha 30 de Septiembre del 2016. La Contraloría Interna enteró al Secretario del Ayuntamiento de todas y cada una de las recomendaciones, con el objeto de hacerlas saber a los integrantes del cabildo, para estar en condiciones de instruir al Contralor Municipal con la finalidad de coordinar las acciones tendientes a mejorar la actuación administrativa, esto es, no volver a caer en éste tipo de omisiones. De esto, se destaca, que no obstante, se platicó con el Secretario del Ayuntamiento, y se le brindo por parte de la Contraloría Interna el proyecto de acuerdo del cabildo (punto de Acuerdo y Desahogo del mismo, éste hizo caso omiso, pero se considera q las notificaciones mediante oficio que realizó la Dirección de Contraloría

atiende de manera puntual con relación a informar de las recomendaciones a las áreas técnicas involucradas.

No se omite hacerle saber del compromiso de éste Gobierno Municipal, en llevar a cabo una reunión de trabajo con las Áreas técnicas involucradas para el análisis de todos y cada uno de los resultados que se emitieron por parte de ese Honorable Ente Fiscalizador con el Objeto de no ser reincidentes en las omisiones detectadas derivadas de la revisión a la Cuenta Pública ejercicio fiscal 2015, esto con el objeto de ser un mejor Xalisco.

Se anexa de forma debidamente certificado lo siguiente:

- a) Oficio antes mencionado*
- c) Propuesta de punto de Acuerdo*

Anexan copia del acuerdo de que una vez enterados los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Xalisco, de las Recomendaciones hechas por el OFSEN, instruya al Secretario del Ayuntamiento para, efectos que notifiquen al Contralor Municipal, y éste informe a todos y cada uno de los Responsables de la Direcciones y Áreas involucradas (Áreas Técnicas), con el objeto de que conozcan a detalle las Recomendaciones y se evite en lo sucesivo omitir este tipo de Acciones y Actuaciones, apercibiéndolos que para el caso de hacer caso omiso, se implementarán las acciones que corresponda en los casos en particular.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no presentan evidencias para desvirtuar las deficiencias detectadas, en la evaluación realizada a la administración del municipio a través de los indicadores de deuda y permitió medir el riesgo de endeudamiento.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; establecer mecanismo eficientes y eficaces que permitan desarrollar las acciones pertinentes, para dar cumplimiento a las Políticas Públicas a las cuales está sujeto, permitiendo con ello mejorar la cobertura y calidad de los servicios públicos que presta el Ayuntamiento a la población.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por Municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2015; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$5,281,330.42 (cinco millones doscientos ochenta y un mil trescientos treinta pesos 42/100 moneda nacional), asignados al Municipio para el FISMDF 2015; con la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte, S.A., se constató que

el Municipio abrió una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron los recursos del fondo, y se generaron intereses por \$6,389.24 (seis mil trescientos ochenta y nueve pesos24/100 moneda nacional).

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, párrafo último y 35, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2015, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se comprobó que el Ayuntamiento registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FISMDF y la documentación justificativa y comprobatoria cumplió con los requisitos fiscales y está cancelada con la leyenda de “operado” e identificada con el nombre del fondo, en cumplimiento a los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 202, párrafo penúltimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.08.FISM-DF

Se verificó que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), que se le asignaron al H. XL Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit, se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones, que benefician directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y a Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable, y se constató que los recursos del FISM-DF no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras y acciones sociales básicas en localidades del municipio con el mayor de rezago social; ya que de 23 localidades con que cuenta el Municipio, se atendieron 7, a las cuales se destinó el 95.8% del recurso del fondo a localidades que, de acuerdo con el SEDESOL, no se encuentran entre las zonas prioritarias, incluida la cabecera municipal, y el 4.2% restante se destinó a localidades que se encuentran dentro de las zonas de atención prioritarias. Y de acuerdo a CONEVAL estas se orientan a los grados de marginalidad muy bajo y muy bajo como se muestra en la siguiente tabla:

H. XL AYUNTAMIENTO DE XALISCO, NAYARIT
INVERSIÓN EJERCIDA DEL FISM-DF - EJERCICIO 2015

No.	Inversión Per cápita	Inversión \$	Población (Personas)	Inv. Per cápita \$	Marginación
1	El Carrizal	139,415.89	179	779.00	Muy bajo
2	El Cuarenteño	48,198.18	683	71.00	Muy bajo
3	Palapita	0.00	277	0.00	Bajo
4	Xalisco	4,153,394.38	35,702	116.00	Muy bajo
5	Aquiles Serdán	79,298.29	1,024	77.00	Muy bajo

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No.	Inversión Per cápita	Inversión \$	Población (Personas)	Inv. Per cápita \$	Marginación
6	Trigomil	39,012.04	643	61.00	Muy bajo
7	El Tepozal	20,680.85	312	66.00	Bajo
Total		4,479,999.63			

FUENTE: Cierre de ejercicio, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

El Ayuntamiento ejerció recursos por \$4,479,999.63 (cuatro millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 63/100 moneda nacional), que representa el 84.8% de lo asignado, al financiamiento de obras, acciones e inversiones en los rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal; específicamente en los rubros de agua potable el 33.1%; el 12.4% a Urbanización Municipal; el 20.8% a Electrificación rural y de colonias pobres; el 30.5% a Mejoramiento de viviendas; el 1.4% a Desarrollo Institucional y el 1.8% a Gastos Indirectos. En la siguiente tabla se desglosan los rubros antes mencionados:

H. XL AYUNTAMIENTO DE XALISCO, NAYARIT INVERSIÓN EJERCIDA DEL FISM-DF POR RUBRO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

Concepto	Núm. de Obras y Acciones	Autorizado	Ejercido \$	% del Ejercido respecto al Total Ejercido
Agua potable.	5	2,323,531.78	1,484,731.71	33.1
Urbanización Municipal.	2	556,018.00	556,017.99	12.4
Electrificación rural y de colonias pobres	21	930,470.20	930,470.20	20.8
Mejoramiento de Vivienda	2	1,364,779.73	1,364,779.73	30.5
Desarrollo institucional	1	62,800.00	62,800.00	1.4
Gastos Indirectos	1	81,200.00	81,200.00	1.8
Total	32	5,318,799.71	4,479,999.63	100.0

FUENTE: Formato Único, Cierre de ejercicio y formato único reportado a la SHCP periodo 2015.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado, con base en lo dispuesto en el artículo 33, Apartado A de la Ley de Coordinación Fiscal; Numerales 2.2 párrafo último, y 2.3.1 fracción II de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y su modificatorio el 13 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Marzo de 2015; recomienda al H. XL Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; que se destinen los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones, que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y a Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexa copia certificada del oficio Núm. DCDA/296/216 donde el Lic. (...) da a conocer al Ing. (...) secretario del H. XL Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit donde da a conocer (sic) a las observaciones que se desprendieron de la Fiscalización, a la Cuenta Pública 2015.

Anexan copia del acuerdo de que una vez enterados los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Xalisco, de las Recomendaciones hechas por el OFSEN, instruya al Secretario del Ayuntamiento para, efectos que notifiquen al Contralor Municipal, y éste informe a todos y cada uno de los Responsables de la Direcciones y Áreas involucradas (Áreas Técnicas), con el objeto de que conozcan a detalle las Recomendaciones y se evite en lo sucesivo omitir este tipo de Acciones y Actuaciones,

ISO 9001:2008



apercibiéndolos que para el caso de hacer caso omiso, se implementarán las acciones que corresponda en los casos en particular.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que la prioridad del Fondo es la atención de localidades con rezago social y el municipio destinó el 100% del recurso a la atención de localidades clasificadas con grado de bajo y muy bajo de marginación y no tenemos evidencia de acciones que corrijan las deficiencias detectadas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; que se destinen los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones, que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y a Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable. Debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se constató que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable, lo anterior en cumplimiento al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.08.FISM-DF

Se verificó que el H. XL Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit, reportara a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas, y se constató que cumplió con la entrega de informes a la SHCP en un 83.3%, mismos que se muestran en la siguiente tabla:

H. XL AYUNTAMIENTO DE XALISCO, NAYARIT CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE INFORMES A LA SHCP (OPORTUNIDAD)					
Concepto	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Tot al
a) Formato Único (SFU)					
a.1) De forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas (a nivel programa y obra)	SI	SI	SI	SI	4
b) Nivel Financiero	SI	SI	SI	SI	4
c) Ficha de Indicadores	NO	NO	SI	SI	2
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP					83.3
					3

FUENTE: Informes publicados en el PASH ejercicio fiscal 2015; matriz de transparencia para el ejercicio 2015.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, con base en lo dispuesto por los artículos 33, B, fracciones I y III y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; recomienda al H. XL Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; reporte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el 100% de los informes trimestrales a los que está sujeto, según la normativa aplicable.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexa copia certificada del oficio Núm. DCDA/296/216 donde el Lic. (...) da a conocer al Ing. (...) secretario del H. XL Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit donde da a conocer (sic) a las observaciones que se desprendieron de la Fiscalización, a la Cuenta Pública 2015.

Anexan copia del acuerdo de que una vez enterados los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Xalisco, de las Recomendaciones hechas por el OFSEN, instruya al Secretario del Ayuntamiento para, efectos que notifiquen al Contralor Municipal, y éste informe a todos y cada uno de los Responsables de la Direcciones y Áreas involucradas (Áreas Técnicas), con el objeto de que conozcan a detalle las Recomendaciones y se evite en lo sucesivo omitir este tipo de Acciones y Actuaciones, apercibiéndolos que para el caso de hacer caso omiso, se implementarán las acciones que corresponda en los casos en particular.

El Arq. (...), Director el Planeación y Desarrollo nos contesta que: la información faltante del 1ro y 2do trimestre de la ficha de indicadores tal como se señala en la observación, no se registró en el portal del SFU por problemas con el internet debido a que el servidor con que se cuenta, ya que genera el servicio de todas las dependencias que integran la presidencia. Y en esas fechas se tuvieron bastantes problemas con el internet, por tal motivo comento que aun así la información generada en el ejercicio fiscal 2015 se reportó el 4to trimestre.

Respecto a esta observación y con el antecedente, aceptamos la recomendación suscrita con anterioridad para la mejora de nuestro ayuntamiento.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que el argumento no desvirtúa las deficiencias referentes al incumplimiento reportar los informes trimestrales a la SHCP.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; reporte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el 100% de los informes trimestrales a los que está sujeto, según la normativa aplicable; debiendo remitir a este ente fiscalizador evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.08.FISM-DF

Del análisis documental del expediente unitario de la obra que se relaciona a continuación, se observó que el Ayuntamiento no presentó el soporte documental para acreditar la realización de conceptos de trabajo considerados por la empresa contratista en el análisis de sus costos indirectos y pagados por el Ayuntamiento por un importe de \$5,800.00 (cinco mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido; de acuerdo con el desglose siguiente.

RAMO 33, FONDO III, INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y MUNICIPAL
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Descripción de la Obra y Ubicación	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
2015/18-08-01-18 y 2015/18-08-01-19	(1) Ampliación del sistema de agua potable col. Areneras, en Xalisco y (2) Rehabilitación de red de distribución col. Lomas Verdes.	VII Oficinas y Bodegas Laboratorios	2,500.00
		X Diversos	
		Letrero de obra	1,200.00
		Proyecto definitivo de obra	800.00
		Pruebas para tuberías y piezas especiales.	500.00
		Subtotal	5,000.00
		IVA	800.00
		Total	5,800.00

FUENTE: Contrato: R33-FISM-XAL-001/2015, indirectos de obra y estimaciones de obra presentadas para su cobro por la empresa contratista.

Esta información fue solicitada mediante el oficio número: OFS/AOP/MA.08/SDC-02/2016, del 01 de junio de 2016, al cual el Ayuntamiento dio respuesta a través del oficio No. PM/0080/2016, del 08 de junio de 2016; remitiendo fotografías de cintillas, avisos, equipo de protección y toma de muestras de laboratorio, sin embargo, referente al laboratorio no envían reportes del resultado del estudio realizado.

Con dicha omisión se constató que no se llevó un control adecuado durante la ejecución de los trabajos correspondientes a la partida de indirectos, mismos que fueron pagados al contratista en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 40, fracciones V y VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,800.00 (cinco mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los 2º y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número PM/0163/2016, el Sujeto fiscalizable manifestó lo siguiente:

Contestación de Director de Planeación y Desarrollo: La solventación que se presentó en el oficio No. PM/0080/2016, del 08 de junio de 2016; remitiendo fotografías de cintillas, avisos, equipo de protección y toma de muestras de laboratorio, garantiza las prevenciones que el ayuntamiento le

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

exigió a la empresa... para el control de la ejecución de los trabajos y de la misma ciudadanía que transitaba en su momento por el tramo de obra que se encontraba en ejecución. Como evidencia presento copia certificada de las pruebas de laboratorio realizadas en la obra. Se anexa dos fojas certificadas.

Se anexa copia certificada de dos fojas de informe de compactaciones y espesores en terracerías.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el Sujeto Fiscalizable, se determina que la observación se rectifica, toda vez que el Ayuntamiento remite la documentación necesaria para solventar lo observado referente a: VII Oficinas y Bodegas, Laboratorios; sin embargo no envía documentación relativa a: X Diversos, Letrero de obra, Proyecto definitivo de obra, Pruebas para tuberías y piezas especiales, derivado de lo anterior se modifica el importe inicialmente observado por un nuevo importe de \$2,900.00 (dos mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,900.00 (dos mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

El Ayuntamiento ejerció \$81,200.00 (ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), en el rubro de desarrollo institucional, importe que no rebasó el 2.0% del monto asignado, que se destinó en un Programa de Desarrollo Institucional, y se cuenta con el convenio correspondiente celebrado entre el gobierno municipal, estatal y federal. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 33, apartado A, fracción II, párrafo penúltimo de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral x2.6 de los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero de 2014 y de los Acuerdos modificatorios, publicado el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo del 2015.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.08.FISM-DF

Se determinaron pagos para gastos indirectos por \$62,800.00 (sesenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de sueldos al personal eventual que no están considerados en el catálogo establecido en los Lineamientos Generales del FAIS y no se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 33, apartado A, fracción II, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.5 de los Lineamientos generales para la operación del Fondo

de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero de 2014 y de los Acuerdos modificatorios, publicados el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo del 2015.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$62,800.00 (sesenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de enero de 2015 al 26 de junio de 2015; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 27 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Contestación de (...) Exdirector de Planeación y Desarrollo: Se aclara que el acuerdo modificatorio que se señala de fecha 12 de marzo del 2015 el que restringía la aplicación de recursos en este rubro fue posterior al oficio de aprobación ya que este fue emitido en el mes de enero del 2015, pero una vez que tuvimos conocimiento de dicho impedimento se procedió a la corrección correspondiente dejando en claro con este hecho que no se incurrió en irresponsabilidad ni se actuó con dolo o mala fe, ya que si era permitido en la fecha de emisión del oficio de aprobación este gasto.

Contestación de (...) Director de Planeación y Desarrollo: Respecto a esta observación, me permito informar que previamente al ejercicio de recursos en este rubro, se realizó una planeación con total apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, vigentes al inicio del ejercicio fiscal 2015; y en los cuales, si se tenía considerada la apertura presupuestal, motivo de esta observación; si bien es cierto que posteriormente hubo una modificación a los mismos, fue con fecha posterior a la planeación de la ejecución de los recursos, y una vez que el área de Planeación y Desarrollo Municipal se percató de dichas modificaciones, se suspendieron los gastos con cargo a este concepto.

Es importante señalar que los trabajos realizados se vinculan directamente con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el fondo, toda vez que, correspondieron a la supervisión de obras ejecutadas con recursos del FISM-DF. Se anexa copia certificada de los informes de actividades mensuales remitidos por el supervisor de obra al director de Planeación y Desarrollo Municipal.

Contestación de la Tesorería Municipal: Respecto a esta observación, me permito informar que previamente al ejercicio de recursos en este rubro, se realizó una planeación con total apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, vigentes al inicio del ejercicio fiscal 2015; y en los cuales, si se tenía considerada la apertura presupuestal, motivo de esta observación; si bien es cierto que posteriormente hubo una modificación a los mismos, fue con fecha posterior a la planeación de la ejecución de los recursos, y una vez que el área de Planeación y Desarrollo Municipal se percató de dichas modificaciones, se suspendieron los gastos con cargo a este concepto.

Es importante señalar que los trabajos realizados se vinculan directamente con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el fondo, toda vez que, correspondieron a la supervisión de obras ejecutadas con recursos del FISM-DF. Se anexa copia certificada de los informes de actividades mensuales remitidos por el supervisor de obra al director de Planeación y Desarrollo Municipal. (Recopilador 3/3)

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$62,800.00 (sesenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de enero de 2015 al 26 de junio de 2015; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 27 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.08.FISM-DF

Se analizó el impacto de las obras y acciones financiadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), al H. XL Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit, y se constató que al 31 de diciembre de 2015, ejerció el 84.8% de los recursos asignados al fondo, lo que representa un monto por \$4,479,999.63 (cuatro millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 63/100 moneda nacional). Asimismo se aplicaron indicadores elaborados por la Auditoría Superior de Fiscalización para verificar el cumplimiento en el logro de los objetivos planteados para el fondo, encontrando los siguientes resultados:

H. XL AYUNTAMIENTO DE XALISCO, NAYARIT
IMPACTO DE LAS OBRAS Y ACCIONES FINANCIADAS CON EL FISM-DF, Y SU CONTRIBUCIÓN EN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS
PLANTEADOS EN LA POLÍTICA PÚBLICA

Indicador	Valor
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISM	
II.1.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	100.0
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en los rubros previstos por la LCF	0.00
II.3.- Inversión en zonas de atención prioritarias	5.3
II.4.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	0.00
II.-5.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	45.7
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño).[Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Regular
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	100.0 Si
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	Si
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente. OBRA	No
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.OBRA	No

ISO 9001:2008



Indicador	Valor
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	No
OBRA	
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%).OBRA	100.0
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	No
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	26.8
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	12.5

De la tabla anterior se desprenden los siguientes resultados:

- El valor per cápita de la inversión ejercida del FISM fue de \$78.20 (setenta y ocho pesos 20/100 moneda nacional).
- En la cabecera municipal se destinó el 92.7% de la inversión del fondo, en ella se concentra el 62.7% del total de la población.
El fondo representó el 26.8% de los ingresos totales del Ayuntamiento (incluidas las participaciones fiscales y las aportaciones federales); asimismo, significó el 12.5% de la inversión total del municipio en obra pública. Lo anterior, aumenta la capacidad del Ayuntamiento a realizar programas de obra pública de gran alcance con recursos propios por la baja captación de estos recursos municipales

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, con base en lo dispuesto por los artículos 78, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; recomienda al H. XL Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; atender la normatividad del fondo; atendiendo los fines para lo que fue creado que es la disminución de la pobreza extrema y marginalidad social con los programas prioritarios del fondo, por lo cual se debe destinar el recurso a las poblaciones con mayor rezago social y que CONEVAL las identifica en el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexa copia certificada del oficio Núm. DCDA/296/216 donde el Lic. (...) da a conocer al Ing. (...) secretario del H. XL Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit donde da a conocer (sic) a las observaciones que se desprendieron de la Fiscalización, a la Cuenta Pública 2015.

Anexan copia del acuerdo de que una vez enterados los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Xalisco, de las Recomendaciones hechas por el OFSEN, instruya al Secretario del Ayuntamiento para, efectos que notifiquen al Contralor Municipal, y éste informe a todos y cada uno de los Responsables de la Direcciones y Áreas involucradas (Áreas Técnicas), con el objeto de que conozcan a detalle las Recomendaciones y se evite en lo sucesivo omitir este tipo de Acciones y Actuaciones, apercibiéndolos que para el caso de hacer caso omiso, se implementarán las acciones que corresponda en los casos en particular.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que el argumento no es suficiente para desvirtuar las deficiencias y debilidades señaladas en el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; atender la normatividad del fondo; atendiendo los fines para lo que fue creado que es la disminución de la pobreza extrema y marginalidad social con los programas prioritarios del fondo, por lo cual se debe destinar el recurso a las poblaciones con mayor rezago social y que CONEVAL las identifica en el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2015; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$26,682,138.69 (veintiséis millones seiscientos ochenta y dos mil ciento treinta y ocho pesos 69/100 moneda nacional), asignados al municipio para el FORTAMUN-DF 2015.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 36, inciso a), 48, párrafo último, 49, párrafo primero y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales trigésimo quinto de los lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2015, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se verificó que el Ayuntamiento administró los recursos del FORTAMUN-DF en una cuenta bancaria específica y productiva en la que manejó exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos del ejercicio fiscal 2015 y se comprobó que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias ni incorporó recursos locales o aportaciones de los beneficiarios de las obras y acciones, en cumplimiento a los artículos 69 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33 publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se comprobó que el Ayuntamiento registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUN-DF y la documentación justificativa y comprobatoria, cumplió con los requisitos fiscales y está cancelada con la leyenda de “operado” e identificada con el nombre del fondo, en cumplimiento a los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 202, párrafo penúltimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.08.FORTAMUNDF

El municipio recibió \$26,682,138.69 (veintiséis millones seiscientos ochenta y dos mil ciento treinta y ocho pesos 69/100 moneda nacional) del FORTAMUNDF 2015, y durante su administración se generaron intereses por \$56.92 (cincuenta y seis pesos 92/100 moneda nacional), por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2015 fue de \$26,682,195.61 (veintiséis millones seiscientos ochenta y dos mil ciento noventa y cinco pesos 61/100 moneda nacional). De estos recursos, se constató que al 31 diciembre de 2015 gastó \$26,455,415.55 (veintiséis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos quince pesos 55/100 moneda nacional), que representaron el 99.2% del disponible, y se determinó un subejercicio de 0.8%, que equivale a \$226,780.06 (doscientos veintiséis mil setecientos ochenta pesos 06/100 moneda nacional), no ejercidos en los objetivos del fondo de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

Programa/Destino	Núm. de Obras y Acciones	Pagado	% vs. Pagado	% vs. Disponible
Inversiones aplicadas:				
Seguridad pública	1	5,557,142.80	21.0	20.8
Fomento a la Producción y a la Productividad	1	13,199.00	0.0	0.0
Canalización de Recursos Financieros	3	19,393,808.23	73.3	72.7
Asistencia Social y Servicios Comunitarios	3	1,411,171.00	5.3	5.3
Infraestructura Urbana Básica y Complementaria	1	79,224.54	0.3	0.3
Comisiones		869.98	0.0	0.0
Subtotal	9	26,455,415.55	100.0	
Recursos no ejercidos		226,780.06		0.8
Total disponible		26,682,195.61		100.0

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Contestación de la Tesorería Municipal: Respecto a esta observación me permito informar que el sub-ejercicio al que se hace referencia, por un monto total de \$226,780.06 (doscientos veintiséis mil setecientos ochenta pesos 06/100 moneda nacional), correspondió a unas bajas de personal adscrito a Seguridad Pública y a la variación en las tasas de interés de los financiamientos pagados con recursos del FORTAMUN-DF. Cabe señalar que al inicio del ejercicio fiscal 2015 se hizo una

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

debida planeación de la ejecución de los recursos, pero, no se logró debido a las circunstancias expuestas anteriormente.

Resulta importante informar que ya se realizó una debida planeación para la ejecución de estos recursos en apego a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual ya fue presentada y aprobada por el Cabildo, para así poder cerrar con el ejercicio fiscal 2015.

Para corroborar los argumentos presentados, se remite copia certificada del acta ordinaria de Cabildo número 80, del 17 de junio de 2016, en la cual se aprueba la ejecución de \$82,046.27 (ochenta y dos mil cuarenta y seis pesos 27/100 moneda nacional) como aportación municipal para el programa Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA). Asimismo, se remite copia certificada del acuse del oficio 305/DPD/2016, firmado por el director de Planeación y Desarrollo Municipal, mediante el cual se solicita a la Secretaría del Ayuntamiento que se considere en la próxima reunión la aprobación de \$144,777.63 (ciento cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y siete pesos 63/100 moneda nacional) como aportación municipal al Programa Infraestructura Habitat. Cabe señalar que la pequeña diferencia corresponde a los rendimientos generados en la cuenta durante el ejercicio fiscal actual. (Recopilador 3/3)

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Recomendación

Se verificó que el H. XL Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit, destinara por lo menos el 20.0 % de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, y se constató que el Ayuntamiento ejerció \$26,459,733.57 (veintiséis millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y tres pesos 57/100 moneda nacional), que representa el 99.2 % del total asignado en el ejercicio fiscal 2015, los cuales se aplicaron en 5 acciones, como se muestra en la siguiente tabla:

H. XL AYUNTAMIENTO DE XALISCO, NAYARIT EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN – EJERCICIO FISCAL 2015			
Concepto	Recursos ejercidos a la fecha de la auditoría \$	% de los recursos ejercidos a la fecha de auditoría	Núm. de obras o acciones realizadas
Obligaciones Financieras	15,816,703.27	59.8	2
Seguridad Pública	5,557,142.80	21.0	1
Otros Requerimientos	5,085,887.50	19.2	4
Total	26,459,733.57	100.0	7

FUENTE: Formato Único y cierres de ejercicio 2015 del FORTAMUN

Del análisis a la tabla anterior, se corroboró que el Ayuntamiento, destinó \$15,816,703.27 (quince millones ochocientos dieciséis mil setecientos tres pesos 27/100 moneda nacional), al pago de sus obligaciones financieras, \$5,557,142.80 (cinco millones quinientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos pesos 80/100 moneda nacional) a seguridad pública, lo que representa el 21.0 % del recurso ejercido, cubriendo las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, y \$5,085,887.50 (cinco millones ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y siete pesos 50/100 moneda nacional) a otros requerimientos, que representa el 19.2% del total de los recursos del fondo.

Lo anterior da cumplimiento a lo establecido en los artículos 37, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7, párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.08.FORTAMUNDF

Se verificó que el H. XL Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit, no reportó de manera oportuna la totalidad de información que debiera reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas, cumpliendo con la entrega de informes a la SHCP en un 25.0%, mismos que se muestran en la siguiente tabla:

H. XL AYUNTAMIENTO DE XALISCO, NAYARIT						
CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE INFORMES A LA SHCP (OPORTUNIDAD)						
Concepto		1 Trimestre	2 Trimestre	3 Trimestre	4 Trimestre	Total
a)	Formato Único	No	No	No	Si	1
a.1)	De forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas (a nivel programa y obra)	No	No	No	Si	1
b)	Nivel Fondo	Sí	No	No	No	1
c)	Ficha Técnica de Indicadores					
c.1)	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	No	No	No	Sí	1
c.2)	Índice de Fortalecimiento Financiero	No	No	No	Sí	1
c.3)	Índice de Logro Operativo	No	No	No	Sí	1
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP						25.0

FUENTE: Informes publicados en el PASH ejercicio fiscal 2015.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 48 y 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 71, 79, 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; recomienda al H. XL Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; reporte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el 100% de los informes trimestrales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que está sujeto, según la normativa aplicable.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexa copia certificada del oficio Núm. DCDA/296/216 donde el Lic. (...) da a conocer al Ing. (...) secretario del H. XL Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit donde da a conocer (sic) a las observaciones que se desprendieron de la Fiscalización, a la Cuenta Pública 2015.

Anexan copia del acuerdo de que una vez enterados los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Xalisco, de las Recomendaciones hechas por el OFSEN, instruya al Secretario del Ayuntamiento para, efectos que notifiquen al Contralor Municipal, y éste informe a todos y cada uno de los Responsables de la Direcciones y Áreas involucradas (Áreas Técnicas), con el objeto de que conozcan a detalle las Recomendaciones y se evite en lo sucesivo omitir este tipo de Acciones y Actuaciones, apercibiéndolos que para el caso de hacer caso omiso, se implementarán las acciones que corresponda en los casos en particular.

El Arq. (...), Director el Planeación y Desarrollo nos contesta que: la información faltante del 1ro y 2do trimestre de la ficha de indicadores tal como se señala en la observación, no se registró en el portal del SFU por problemas con el internet debido a que el servidor con que se cuenta, ya que genera el servicio de todas las dependencias que integran la presidencia. Y en esas fechas se tuvieron bastantes problemas con el internet, por tal motivo comento que aún así la información generada en el ejercicio fiscal 2015 se reportó el 4to trimestre.

Respecto a esta observación y con el antecedente, aceptamos la recomendación suscrita con anterioridad para la mejora de nuestro ayuntamiento.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que el argumento no desvirtúa las deficiencias referentes al incumplimiento reportar los informes trimestrales a la SHCP.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; reporte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el 100% de los informes trimestrales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que está sujeto, según la normativa aplicable de los recursos federales; debiendo remitir a este ente fiscalizador evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.08.FORTAMUNDF

Se verificó que el H. XL Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit, disponga de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, y se constató que cuenta con el Programa Presupuestario (Pp) "Seguridad Pública para todos", encontrándose que no tiene un programa para atender las necesidades vinculadas a la seguridad pública; ya que no se tiene evidencia que dispone de un diagnóstico, estrategias, metas y objetivos; asimismo no se cuenta con indicadores para evaluar los resultados y no se tiene información sobre la participación de la sociedad en esta materia. En el mismo sentido, el Ayuntamiento no aplica encuestas de opinión sobre las condiciones de seguridad y la actuación de la policía del municipio, por lo que no es posible medir,

corregir e implementar acciones por parte del Ayuntamiento para corregir deficiencias sobre seguridad pública.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 Bis, 41 y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 138, fracciones VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; recomienda al H. XL Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit, proporcione la documentación e información que permita constatar el programa de a seguridad pública.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexa copia certificada del oficio Núm. DCDA/296/216 donde el Lic. (...) da a conocer al Ing. (...) secretario del H. XL Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit donde da a conocer (sic) a las observaciones que se desprendieron de la Fiscalización, a la Cuenta Pública 2015.

Anexan copia del acuerdo de que una vez enterados los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Xalisco, de las Recomendaciones hechas por el OFSEN, instruya al Secretario del Ayuntamiento para, efectos que notifiquen al Contralor Municipal, y éste informe a todos y cada uno de los Responsables de la Direcciones y Áreas involucradas (Áreas Técnicas), con el objeto de que conozcan a detalle las Recomendaciones y se evite en lo sucesivo omitir este tipo de Acciones y Actuaciones, apercibiéndolos que para el caso de hacer caso omiso, se implementarán las acciones que corresponda en los casos en particular.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no se presenta la evidencia, que permita constatar que el modelo policial, se encuentre alineado al modelo aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; proporcione la documentación e información que permita constatar el programa de a seguridad pública.

Resultado Núm. 7 Sin Recomendación

El XL Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; destinó al programa de seguridad pública el 21.0%, que corresponden a \$5,557,142.80 (cinco millones quinientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos pesos 80/100 moneda nacional), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), mismo que se destinó el 100.0% al pago de servicios personales. El Ayuntamiento cuenta con una plantilla de personal de 83 elementos de seguridad, de los cuales en proporción a su población tienen una relación de 1.4% cada mil habitantes. Sobre los delitos cometidos en 2015 se registraron 52 delitos. En cuanto a la escolaridad de los elementos de la corporación se evaluó el 77.0% de los policías, de los cuales 1 cuenta con primaria terminada, 51 con secundaria, 15 con bachillerato, 16 con nivel profesional y el 40.0% cuentan con certificación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

De los recursos del fondo, se destinó a obligaciones financieras un monto de \$15,816,703.27 (quince millones ochocientos dieciséis mil setecientos tres 27/100 moneda nacional) el 59.8% del total ejercido; el 19.2% se ejerció en servicios públicos municipales y otros requerimientos.

El FORTAMUN-DF constituyó un apoyo para las finanzas municipales, ya que su participación representó el 120.5% del monto de los ingresos propios del Ayuntamiento por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 47.8% del importe correspondiente a las participaciones fiscales y el 13.9% de los ingresos totales.

El Ayuntamiento destinó \$3,576,950.00 (tres millones quinientos setenta y seis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) que equivale al gasto operativo del servicio de alumbrado público.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

H. XL AYUNTAMIENTO DE XALISCO, NAYARIT. INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN-DF/ CUENTA PÚBLICA 2015	
Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% Pagado del monto asignado).	99.2
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mes diciembre 2014) (% pagado del monto asignado).	99.2
I.3.- Porcentaje de los recursos pagado del fondo aplicados en Seguridad Pública, (%) (Sí fue mayor a 20% cumple con el IEF).	21.0
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
II.1.- Porcentaje de recursos pagado del fondo en otros requerimientos, respecto del monto total pagado del fondo. (%).	19.2
II.2.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en el pago de pasivos, respecto del monto total pagado del fondo. (%).	0.0
II.3.- Proporción de los recursos del fondo destinado al pago del servicio de la deuda, respecto del monto total pagado en el servicio de la deuda en 2015 (%).	48.2
II.4.- Porcentaje del monto asignado del fondo al pago del servicio de la deuda, respecto de la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2014 (%).	48.2
II.5.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en derechos y aprovechamientos de agua en 2015, respecto del monto total del endeudamiento del municipio o demarcación territorial por derechos y aprovechamientos de agua, en 2015 (%)	0.0
II.6.- Porcentaje del monto pagado del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto (%).	46.2
II.7.- ¿El municipio tiene un programa de Seguridad Pública? Si o No.	NO
II.8.- Proporción de los policías del municipio o demarcación territorial pagados con el FORTAMUN-DF respecto de total de policías del municipio o demarcación territorial (%).	100.0
II.9.- Número de policías por cada mil habitantes en el municipio (2014).	1.8
III.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN-DF.(Formato Único; Nivel de Fondo y Ficha Técnica de Indicadores).[Bueno = igual a 100%, Regular menor a 100% y mayor de 80%; y Bajo menor de 80%]	Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, (Formato Único) ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio o demarcación territorial?, Sí o No	
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se reportó de manera pormenorizada (obra por obra, acción por acción)), Sí o No o Incompleto	Incompleto
V.- FINANZAS MUNICIPALES	
V.1.- Porcentaje del monto asignado al fondo en 2015, respecto de los Ingresos Totales. [Ingresos Propios+ Participaciones Fiscales Federales+ Aportaciones Federales+ Otros].	13.9
V.2.- Proporción del monto total de la Deuda Pública en 2015 respecto a Participaciones Totales 2015. (%)	99.7
V.3.- Proporción del monto total de la Deuda Pública en 2015, respecto Ingresos Totales en el 2015. (%)	29.1

FUENTE: Cierre del ejercicio 2015, estados financieros e información proporcionada por el municipio. Se toma como referencia la deuda total del municipio en 2015.

Lo anterior da cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 25, párrafo primero y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Obra Pública (Recurso Federal)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.08.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no elaboró la documentación correspondiente a la etapa de planeación; la cual se detalla en las siguientes tablas:

RAMO 23, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Documentación Faltante
2015-AYTO_08-ABR-085-0392	(1) Construcción de cancha de usos múltiples techada (Pueblo Nuevo).	Xalisco	Análisis de los precios unitarios para el soporte del presupuesto base.

FUENTE: Presupuesto base, oficio de aprobación.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL (FOPADEM)
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Documentación Faltante
2015-AYTO_08-FEB-075-0118	(2) Pavimentación de calle prolongación Cedro entre Diamante y Acero.	Xalisco	Análisis de los precios unitarios para el soporte del presupuesto base.
2015-AYTO_08-FEB-078-0117	(3) Pavimentación de calle Lázaro Cárdenas entre 12 de Octubre y Revolución	Xalisco	Análisis de los precios unitarios para el soporte del presupuesto base.
2015-AYTO_08-FEB-075-0119	(4) Pavimentación de calle Azufre entre Diamante y Acero	Xalisco	Análisis de los precios unitarios para el soporte del presupuesto base.

FUENTE: Presupuesto base, oficio de aprobación.

RAMO 15, PROGRAMA HABITAT
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Documentación Faltante
180081ME004	(5) Construcción de cerco perimetral en el CDC Nueva Galicia	Nueva Galicia	Análisis de los precios unitarios para el soporte del presupuesto base.
180081ME007	(6) Construcción de calle con pavimento de concreto ciclópeo con obras inducidas de guarniciones	Centro calle Mina	Análisis de los precios unitarios para el soporte del presupuesto base.
180082ME001	(7) Construcción de calle con pavimento de concreto en obras inducidas de agua potable, drenaje.	Ampliación Nuevo Progreso (Prol. Durango)	Análisis de los precios unitarios para el soporte del presupuesto base.
180082ME002	(8) Construcción de puente vehicular en calle Durango sobre arroyo seco	Ampliación Nuevo Progreso	Licencia de construcción de los trabajos y uso de suelo.
180082ME003	(9) Construcción de calle con pavimento de concreto obras inducidas de alumbrado guarniciones	Areneras (Juan Alonso Romero)	Proyecto ejecutivo. Licencia de construcción de los trabajos y uso de suelo.

FUENTE: Presupuesto base, oficio de aprobación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 15, RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Documentación Faltante
18008EMF001	(10) Cancha de usos múltiples en la colonia Ejidal	Xalisco (col. Privada Morelias Ejidal	Análisis de los precios unitarios para el soporte del presupuesto base.

FUENTE: Presupuesto base, oficio de aprobación.

CONADE 2015
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Documentación Faltante
S/N	(11) Construcción de cancha de usos múltiples techada	Fraccionamiento Canoas III	Análisis de los precios unitarios para el soporte del presupuesto base.
S/N	(12) Construcción de cancha de usos múltiples techada	Tepozal	Análisis de los precios unitarios para el soporte del presupuesto base.

FUENTE: Presupuesto base, oficio de aprobación.

Esta información fue solicitada mediante el oficio número: OFS/AOP/MA.08/SDC-02/2016, del 01 de junio de 2016, al cual el Ayuntamiento dio respuesta a través del oficio No. PM/0080/2016, del 08 de junio de 2016; sin remitir la documentación solicitada.

Con dicha omisión no se garantizó que el Ayuntamiento haya considerado todos los elementos necesarios para la ejecución de las obras, los costos vigentes de materiales, maquinaria, equipo y mano de obra; así como sus respectivas cantidades y rendimientos acorde a cada uno de ellos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 221 y 222 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; 21, fracciones I, X y XII, 24, párrafos cuarto y quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 23, párrafo primero y 24, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de enero de 2015 al 26 de junio de 2015; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 27 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número PM/0163/2016, el Sujeto fiscalizable manifestó lo siguiente:

Contestación de Exdirector de Planeación y Desarrollo: Es necesario aclarar que si se elaboraron los correspondientes análisis de precios unitarios que sirvieron de base para el soporte de los presupuestos base, prueba de ello es que como ejemplo se puede constatar con la SEDATU ya que no aprueban recursos o expedientes si no se cuenta con el respectivo soporte para ello, más sin embargo sí aclaro que no se tienen impresos porque se tenían en medios magnéticos los cuales al momento no los localizamos en los equipos de cómputo del ayuntamiento.

ISO 9001:2008



86 de 107

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Contestación de Director de Planeación y Desarrollo: Referente a las licencias de construcción de los trabajos y uso de suelo, así como el proyecto ejecutivo (planos) de la Construcción de puente vehicular en calle Durango sobre arroyo seco presento anexos de documentos en copia certificada que acredita la solventación. Es necesario aclarar que si se elaboraron los correspondientes análisis de precios unitarios que sirvieron para el soporte de los presupuestos base, prueba de ello ha sido la conclusión de las obras en dicho ejercicio fiscal 2015, eso argumenta que los presupuestos presentados en los expedientes técnicos han sido bien analizados para su licitación y definen una clara factibilidad técnica y económica de los trabajos ejecutados.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el Sujeto Fiscalizable, se determina que la observación se rectifica, toda vez que el Ayuntamiento manifiesta en sus argumentos que sí se realizaron los análisis de precios unitarios del expediente técnico para la aprobación de las obras, sin embargo, no remite la documentación descrita en medios electrónicos o impresa referente a las tarjetas de precios del presupuesto base.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de enero de 2015 al 26 de junio de 2015; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 27 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el Ayuntamiento cumplió con los aspectos de acreditación, mediante acta de donación, escritura pública o similar, para las propiedades de los terrenos donde se realizaron los trabajos con recursos de los programas seleccionados en la muestra de auditoría, correspondientes a la Promoción y Desarrollo del Deporte; a las Provisiones Salariales y Económicas, y al Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal, todos del Ramo 23; al Programa HABITAT, y de Rescate de Espacios Públicos, ambos del Ramo 15, y al CONADE 2015. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 19, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 221, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el Ayuntamiento cumplió con los aspectos de contraloría social de los programas seleccionados en la muestra de auditoría correspondientes a la Promoción y Desarrollo del Deporte; a las Provisiones Salariales y Económicas, y al Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal, todos del Ramo 23; al Programa HABITAT, y de Rescate de Espacios Públicos, ambos del

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ramo 15, y al CONADE 2015. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; y 20 de la Ley de Planeación.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.08.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento estableció en las bases de licitación por invitación a cuando menos tres personas, requisitos que limitaron el proceso de competencia y libre concurrencia; ya que se señala como requerimiento para participar, capitales contables por los importes que se indican en las tablas siguientes:

CONADE 2015 REQUISITOS QUE LIMITARON LA LIBRE PARTICIPACIÓN CUENTA PÚBLICA 2015			
Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Importe
Sin número de obra	(1) Construcción de cancha de usos múltiples techada	Fraccionamiento Canoas III	\$500,000.00
Sin número de obra	(2) Construcción de cancha de usos múltiples techada	Tepozal	\$700,000.00

FUENTE: Bases de licitación, invitaciones a contratistas.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL (FOPADEM) REQUISITOS QUE LIMITARON LA LIBRE PARTICIPACIÓN CUENTA PÚBLICA 2015			
Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Importe
2015-AYTO_08-FEB-075-0118	(3) Pavimentación de calle prolongación Cedro entre Diamante y Acero.	Xalisco	\$350,000.00
2015-AYTO_08-FEB-078-0117	(4) Pavimentación de calle Lázaro Cárdenas entre 12 de Octubre y Revolución	Xalisco	\$500,000.00

FUENTE: Bases de licitación, invitaciones a contratistas.

RAMO 15, RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS REQUISITOS QUE LIMITARON LA LIBRE PARTICIPACIÓN CUENTA PÚBLICA 2015			
Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Importe
18008EMF002	(5) Unidad recreativa Lomas del Nayar	Xalisco (Col. Pelicanos, Lomas del Nayar)	\$500,000.00
18008EMF001	(6) Cancha de usos múltiples en la colonia Ejidal	Xalisco (col. Privada Morelia) Ejidal	\$500,000.00

FUENTE: Bases de licitación, invitaciones a contratistas.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 37, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de enero de 2015 al 26 de junio de 2015; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 27 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número PM/0163/2016, el Sujeto fiscalizable manifestó lo siguiente:

Contestación de Exdirector de Planeación y Desarrollo: En este caso se aclara que los procedimientos de licitación de las obras que se señalan no limitaron el proceso de competencia y libre concurrencia ya que eran por invitación restringida a cuando menos tres personas y ninguna de las personas a las que se les invito a participar objetó no estar en condiciones para su participación, además de que previo a ello tal como lo establece la propia Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas se consultó en el padrón de contratistas los que acreditaran la experiencia y capacidad técnica y financiera para ello, por otro lado los montos indicados como capital contable darían mayor certidumbre al ayuntamiento de que las empresas invitadas cuentan con mayor posibilidades de garantizar el cumplimiento de la obra independientemente de las garantías legales que señala la ley como las fianzas, por lo que considero que no se afectó a nadie con la indicación de dichos capitales contables, además de que el propio reglamento de la citada ley ni esta misma indican porcentajes o parámetros para asentar como requisito a referenciar para señalar capitales contables mínimos o máximos.

Contestación de Director de Planeación y Desarrollo: En este caso se aclara que los procedimientos de licitación de las obras que se señalan no limitaron el proceso de competencia y libre concurrencia ya que eran por invitación restringida a cuando menos tres personas y ninguna de las personas a las que se les invito a participar objetó no estar en condiciones para su participación, además de que previo a ello tal como lo establece la propia Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas se consultó en el padrón de contratistas los que acreditaran la experiencia y capacidad técnica y financiera para ello, por otro lado los montos indicados como capital contable darían mayor certidumbre al ayuntamiento de que las empresas invitadas cuentan con mayor posibilidades de garantizar el cumplimiento de la obra independientemente de las garantías legales que señala la ley como las fianzas, por lo que considero que no se afectó a nadie con la indicación de dichos capitales contables, además de que el propio reglamento de la citada ley ni esta misma indican porcentajes o parámetros para asentar como requisito a referenciar para señalar capitales contables mínimos o máximos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece que: “En todo lo no previsto para los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, les serán aplicables, en lo procedente, las disposiciones que prevé este Reglamento para la licitación pública...”.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de enero de 2015 al 26 de junio de 2015; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 27 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.08.OPRF

Del análisis documental de la muestra de auditoría se observó que el Ayuntamiento no les exigió a las empresas contratistas la presentación de las fianzas para garantizar los vicios ocultos que pudieran presentarse en forma posterior a la entrega de las obras, sin embargo dichas garantías fueron consideradas en el análisis de sus indirectos por un importe de \$9,136.65 (nueve mil ciento treinta y seis pesos 65/100 moneda nacional); tal como se desglosa a continuación:

RAMO 15, PROGRAMA HABITAT FIANZAS NO TRAMITADAS CUENTA PÚBLICA 2015				
No. de Obra	Nombre de la Obra	Ubicación	Fianza No Tramitada	Importe por Fianza
180081ME004	(1) Construcción de cerco perimetral en el CDC Nueva Galicia	Nueva Galicia	-Vicios ocultos	178.18
180082ME002	(2) Construcción de puente vehicular en calle Durango sobre arroyo seco	Ampliación Nuevo Progreso	-Vicios ocultos	7,642.87
180082ME003	(3) Construcción de calle con pavimento de concreto obras inducidas de alumbrado guarniciones	Areneras (Juan Alonso Romero)	-Vicios ocultos	1,315.60
Total				\$9,136.65

FUENTE: Contratos; análisis de costos indirectos correspondientes.

Esta información fue solicitada mediante el oficio número: OFS/AOP/MA.08/SDC-02/2016, del 01 de junio de 2016, al cual el Ayuntamiento dio respuesta a través del oficio No. PM/0080/2016, del 08 de junio de 2016; sin remitir la documentación solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 66, párrafos primero y segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 95 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$9,136.65 (nueve mil ciento treinta y seis pesos 65/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2º y 54, fracciones I, XXVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número PM/0163/2016, el Sujeto fiscalizable manifestó lo siguiente:

Contestación de Exdirector de Planeación y Desarrollo: Las obras que se enlistan no fueron iniciadas en el periodo en que el que suscribe estuvo en funciones por lo que no soy responsable de dichas observaciones.

Contestación del Subdirector de Planeación y Desarrollo: se aclara que de la obra RAMO 15, PROGRAMA HABITAT No. 180081ME004 "Construcción de cerco perimetral en el CDC Nueva Galicia" sí se encuentra en poder de ayuntamiento la Fianza de Vicios Ocultos, por lo cual anexo copia certificada de la misma.

ISO 9001:2008



Contestación del Supervisor de Obra de la Dirección de Planeación y Desarrollo:

Al respecto, quiero precisar que solamente me fueron asignadas al que suscribe, para supervisión las obras:

- *Construcción de puente vehicular en calle Durango sobre arroyo seco en la Ampliación Nuevo Progreso, y*
- *Construcción de calle con pavimento de concreto obras inducidas de alumbrado y guarniciones en la calle Juan Alonso Romero de la colonia Areneras, y que en ambos contratos, se solicitaron a las empresas, en su momento, las fianzas en mención.*

Para el caso del primer contrato, a la fecha, la fianza se encuentra integrada al expediente respectivo, de la cual se anexa copia certificada, Para el caso del segundo contrato, la empresa se ha negado reiteradamente a entregar la fianza respectiva, pese a las múltiples solicitudes y se turnará el caso al área respectiva para su seguimiento.

Por lo anterior, solicito se me tenga por solventada la observación, toda vez que se demuestra que no existió dolo ni mala fe en mi actuar.

Se anexa, además, copia certificada de la fianzas número 1973634 correspondiente a la obra No. 180081ME004 "Construcción de cerco perimetral en el CDC Nueva Galicia", 1973609 correspondiente a la obra No. 180082ME003 "Construcción de calle con pavimento de concreto obras inducidas de alumbrado guarniciones" y 4417-01455-1 correspondiente a la obra "Construcción de calle con pavimento de concreto en calle prolongación Durango entre Avenida Cerro de San Juan y Arrollo Seco"

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el Sujeto Fiscalizable, se determina que la observación se rectifica, toda vez que el ayuntamiento remite la documentación necesaria para solventar lo observado referente a las obras con número 180081ME004 "Construcción de cerco perimetral en el CDC Nueva Galicia" y numero 180082ME003 "Construcción de calle con pavimento de concreto obras inducidas de alumbrado guarniciones"; modificando el importe a \$7,642.87 (siete mil seiscientos cuarenta y dos pesos 87/100 moneda nacional), ya que no presentaron la fianza de vicios ocultos de la obra número 180082ME002 "Construcción de puente vehicular en calle Durango sobre arroyo seco",

Así mismo, al revisar la documentación soporte de la observación, se exime de responsabilidad de la presente al, director de planeación y desarrollo municipal del 1 de enero de 2015 al 26 de junio de 2015, del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco; ya que no fue titular del área en el tiempo en el que se señala la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$7,642.87 (siete mil seiscientos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

cuarenta y dos pesos 87/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: supervisor de obra; director de planeación y desarrollo municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.15.MA.08.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, señaladas en la siguiente tabla, se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencia documental de haber utilizado la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica (BEOP), o en su defecto la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para realizarla a través de medios de comunicación convencional.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL (FOPADEM)
NO SE UTILIZÓ BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad
2015-Ayto_08-FEB-075-0118	(1) Pavimentación de calle prolongación Cedro entre Diamante y Acero.	Xalisco
2015-Ayto_08-FEB-075-0119	(2) Pavimentación de calle Azufre entre Diamante y Acero.	Xalisco

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

RAMO 15, PROGRAMA HABITAT
NO SE UTILIZÓ BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad
180082ME001	(3) Construcción de calle con pavimento de concreto en obras inducidas de agua potable, drenaje.	Ampliación Nuevo Progreso (Prol. Durango)
180082ME002	(4) Construcción de puente vehicular en calle Durango sobre arroyo seco	Ampliación Nuevo Progreso

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Esta información fue solicitada mediante el oficio número: OFS/AOP/MA.08/SDC-02/2016, del 01 de junio de 2016, al cual el Ayuntamiento dio respuesta a través del oficio No. PM/0080/2016, del 08 de junio de 2016; sin remitir la documentación solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46, párrafo último, y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 112 y 113, fracción V, 115, fracciones IV inciso d) y VII, 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2º y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número PM/0163/2016, el Sujeto fiscalizable manifestó lo siguiente:

Contestación de Director de Planeación y Desarrollo: En relación a esta observación mi solventación se apega a la contestación del ingeniero (...), supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Contestación del Supervisor de Obra de la Dirección de Planeación y Desarrollo:

Al respecto, quiero precisar que solamente me fueron asignadas al que suscribe para la supervisión, las obras:

- Pavimentación de calle prolongación Cedro entre Diamante y Acero
- Pavimentación de calle Azufre entre Diamante y Acero
- Construcción de puente vehicular en calle Durango sobre arroyo seco en la Ampliación Nuevo Progreso, y
- Construcción de calle con pavimento de concreto en obras inducidas de agua potable, drenaje, Nuevo Progreso, calle prolongación Durango,

En cuanto a la observación, efectivamente no se hicieron las notas en tiempo y forma, primero por un problema para acceder a la plataforma y posteriormente por un descuido personal, sin embargo, se están actualizando dichos registros y me comprometo a evitar que se repita en situaciones posteriores.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el Sujeto Fiscalizable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos no son suficientes para desvirtuar al no presentar las notas de bitácora electrónica impresas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.08.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no presentó la evidencia del pago de las estimaciones presentadas por las empresas contratistas a través de las pólizas de cheque o transferencias electrónicas correspondientes, por un importe de \$131,365.98 (ciento treinta y un mil trescientos sesenta y cinco pesos 98/100 moneda nacional), no obstante que las obras fueron reportadas como ejercidas en el cierre del ejercicio 2015, tal como se describe a continuación:

RAMO 15, PROGRAMA HABITAT
ESTIMACIONES DE OBRA TRAMITADAS PARA PAGO (DEVENGADAS), REPORTADAS COMO EJERCIDAS Y NO PAGADAS
CUENTA PÚBLICA 2015

Nombre de la Obra	Importe Total Contratado (\$)	Estimación	Importe Total Estimado Después de Deducciones (\$)	Importe Total Pagado (\$)	Importe No Pagado (\$)
(1) 180081ME002, Construcción de calle con pavimento de concreto obras inducidas de	601,074.79	Estimación 1	203,773.40	174,608.81	29,164.59
		Estimación 2	165,335.51	141,672.24	23,663.27

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Nombre de la Obra	Importe Total Contratado (\$)	Estimación	Importe Total Estimado Después de Deducciones (\$)	Importe Total Pagado (\$)	Importe No Pagado (\$)
alumbrado guarniciones, banquetas, rampas; Nueva Galicia (Calle J. Ma. Mercado), en la localidad de Xalisco.		Estimación 3	49,052.59	42,032.05	7,020.54
		Estimación 4	6,584.70	5,927.03	657.67
		Suma	424,746.20	364,240.13	60,506.07
(2) 180082ME004, Construcción de pavimento hidráulico en calle Gorrión entre Av. Del Sol y calle Saturno, en la localidad de Xalisco.	1,243,731.79	Estimación 6	236,200.07	165,340.16	70,859.91
				Total	\$131,365.98

FUENTE: Contratos de obra, facturas, estimaciones, pólizas de cheque y/o transferencias de obra.

Con dicha omisión se constató que el Ayuntamiento no llevó a cabo el debido control presupuestal de las obras, vulnerando la disponibilidad de los recursos económicos ante la posibilidad de que las empresas contratistas hagan la reclamación de gastos financieros.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, párrafo segundo y 55, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$131,365.98 (ciento treinta y un mil trescientos sesenta y cinco pesos 98/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero; director de planeación y desarrollo municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 2 y 54, fracciones I, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número PM/0163/2016, el Sujeto fiscalizable manifestó lo siguiente:

Oficio número TM/238/2016, con fecha de 12 de Octubre de 2016, Tesorero Municipal: Respecto a esta observación, informo que el importe observado por \$60,506.07 (sesenta mil quinientos seis pesos 07/100 moneda nacional) ya fue cubierto al contratista; correspondía a la aportación estatal, recursos que fueron transferidos hasta el mes de noviembre que fue cuando se hizo el pago al contratista. Para corroborar esto le envío copia certificada de la póliza C02779, del 30 de noviembre de 2015, así como del estado de cuenta bancario correspondiente al mismo mes. Es pertinente señalar que dicho adeudo fue debidamente provisionado en pasivo, por lo que, no se incurrió en presunta afectación a la hacienda municipal.

Nombre de la Obra	Importe Total Contratado (\$)	Estimación	Importe Total Estimado Después de Deducciones (\$)	Importe Total Pagado (\$)	Importe No Pagado (\$)
(1) 180081ME002, Construcción de calle con pavimento de concreto obras inducidas de alumbrado guarniciones, banquetas, rampas; Nueva Galicia (Calle J. Ma. Mercado), en la localidad de Xalisco.	601,074.79	Estimación 1	203,773.40	174,608.81	29,164.59
		Estimación 2	165,335.51	141,672.24	23,663.27
		Estimación 3	49,052.59	42,032.05	7,020.54
		Estimación 4	6,584.70	5,927.03	657.67
		Suma	424,746.20	364,240.13	60,506.07

En cuanto al importe observado por un monto de \$70,859.91 (setenta mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 91/100 moneda nacional) corresponde a un adeudo con el contratista "Compañía Constructora El Nayar, S.A. de C.V.", importe que aún no se ha cubierto por parte de este Ayuntamiento, aun cuando la obra ya fue terminada y entregada. Por lo tanto, no existe la presunta afectación a la hacienda municipal. Es importante destacar que el adeudo con dicha compañía se tiene debidamente registrado en la contabilidad y para corroborarlo se anexa un auxiliar certificado de la cuenta 2113-000258 denominada Compañía Constructora El Nayar, S.A. de C.V., en el cual se refleja el adeudo aun existente. (Recopilador 3/3).

Contestación de Director de Planeación y Desarrollo: Respecto a esta observación, informo que el importe observado por \$60,506.07 (sesenta mil quinientos seis pesos 07/100 moneda nacional) ya fue cubierto al contratista; correspondía a la aportación estatal, recursos que fueron transferidos hasta el mes de noviembre que fue cuando se hizo el pago al contratista. Para corroborar esto le envío copia certificada de la póliza C02779, del 30 de noviembre de 2015, así como del estado de cuenta bancario correspondiente al mismo mes. Es pertinente señalar que dicho adeudo fue debidamente provisionado en pasivo, por lo que, no se incurrió en presunta afectación a la hacienda municipal.

Nombre de la Obra	Importe Total Contratado (\$)	Estimación	Importe Total Estimado Después de Deducciones (\$)	Importe Total Pagado (\$)	Importe No Pagado (\$)
(1) 180081ME002, Construcción de calle con pavimento de concreto obras inducidas de alumbrado guarniciones, banquetas, rampas; Nueva Galicia (Calle J. Ma. Mercado), en la localidad de Xalisco.	601,074.79	Estimación 1	203,773.40	174,608.81	29,164.59
		Estimación 2	165,335.51	141,672.24	23,663.27
		Estimación 3	49,052.59	42,032.05	7,020.54
		Estimación 4	6,584.70	5,927.03	657.67
		Suma	424,746.20	364,240.13	60,506.07

En cuanto al importe observado por un monto de \$70,859.91 (setenta mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 91/100 moneda nacional) corresponde a un adeudo con el contratista "Compañía Constructora El Nayar, S.A. de C.V.", importe que aún no se ha cubierto por parte de este Ayuntamiento, aun cuando la obra ya fue terminada y entregada. Por lo tanto, no existe la presunta afectación a la hacienda municipal. Es importante destacar que el adeudo con dicha compañía se tiene debidamente registrado en la contabilidad y para corroborarlo se anexa un auxiliar certificado de la cuenta 2113-000258 denominada Compañía Constructora El Nayar, S.A. de C.V., en el cual se refleja el adeudo aun existente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable, se determina que la observación se rectifica, toda vez que la información remitida de la obra 180081ME002, "Construcción de calle con pavimento de concreto obras inducidas de alumbrado guarniciones, banquetas, rampas; Nueva Galicia (Calle J. Ma. Mercado), en la localidad de Xalisco", cumple con lo observado como faltante de información como es: póliza C02779 y el estado de cuenta bancario. En cuanto al importe observado de la obra 180082ME004, "Construcción de pavimento hidráulico en calle Gorrión entre Av. del Sol y calle Saturno, en la localidad de Xalisco", del adeudo para pago a la estimación número 6, a pesar de manifestar haber enviado auxiliar de la cuenta 2113-000258, ésta no se incorporó en los documentos recibidos a éste ente auditor; modificando el importe observado por la cantidad de \$70,859.91 (setenta mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 91/100 moneda nacional)

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$70,859.91 (setenta mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 91/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero; director de planeación y desarrollo municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.15.MA.08.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el Ayuntamiento no presentó el soporte documental para acreditar la realización de conceptos de trabajo considerados por las empresas contratistas en el análisis de sus costos indirectos y pagados por el Ayuntamiento por un importe de \$126,948.90 (ciento veintiséis mil novecientos cuarenta y ocho pesos 90/100 moneda nacional) IVA incluido; de acuerdo con el desglose siguiente.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Descripción de la Obra y Ubicación	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
2015-Ayto_08-FEB-075-0119	(1) Pavimentación de calle Azufre entre Diamante y Acero.	III. SERVICIOS	
		a. Consultores, Asesores, Servicio y Laboratorio.	8,034.94
		b. Estudios e investigación.	1,856.14
		IX TRABAJOS PREVIOS Y AUXILIARES	
		a. Construcción y conservación de caminos de acceso.	1,325.81
		Subtotal	11,216.89
		IVA	1,794.70
		Total	13,011.59

FUENTE: Indirectos de obra y estimaciones de obra presentadas para su cobro por la empresa contratista.

RAMO 15, PROGRAMA HABITAT
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Descripción de la Obra y Ubicación	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
180081ME004	(2) Construcción de cerco perimetral en el CDC Nueva Galicia, en Xalisco.	SERVICIOS	
		Consultores, Asesores, Servicio y Laboratorio.	2,080.00
		Laboratorio de control de calidad	1,800.00
		Subtotal	3,880.00
		IVA	620.80
		Total	4,500.80
180081ME007	(3) Construcción de calle con pavimento de concreto ciclópeo con obras inducidas de guarniciones, Centro calle Mina, en Xalisco.	SERVICIOS	
		Consultores, Asesores, Servicio y Laboratorio.	5,232.50
		Laboratorio de control de calidad	2,990.00
		Subtotal	8,222.50
		IVA	1,315.60
		Total	9,538.10

Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de Obra	Descripción de la Obra y Ubicación	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
180082ME001	(4) Construcción de calle con pavimento de concreto en obras inducidas de agua potable, drenaje, Ampliación Nuevo Progreso (Prol. Durango), en Xalisco.	III. SERVICIOS a. Consultores, Asesores y Servicios b. Permisos, tomas de agua, eléctricas. IX. TRABAJOS PREVIOS Y AUXILIARES c. Construcción de instalaciones generales 4. Letrero nominativo de obra.	20,463.97 24,556.76 8,185.59 Subtotal 53,206.32 IVA 8,513.01 Total 61,719.33
180082ME003	(5) Construcción de calle con pavimento de concreto obras inducidas de alumbrado guarniciones, en col. Areneras (Juan Alonso Romero).	SERVICIOS Consultores, Asesores, Servicios y Laboratorios. Laboratorio de control de calidad	20,033.00 5,980.00 Subtotal 26,013.00 IVA 4,162.08 Total 30,175.08
Σ Totales			105,933.31

FUENTE: Indirectos de obra y estimaciones de obra presentadas para su cobro por la empresa contratista.

RAMO 15, RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Descripción de la Obra y Ubicación	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
18008EMF001	(6) Cancha de usos múltiples en la colonia Ejidal, Xalisco (col. Privada Morelia).	SERVICIOS Consultores, Asesores, Servicio y Laboratorio.	6,900.00 Subtotal 6,900.00 IVA 1,104.00 Total 8,004.00

FUENTE: Indirectos de obra y estimaciones de obra presentadas para su cobro por la empresa contratista.

CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN CUENTA PÚBLICA 2015

PROGRAMA	Importe no Pagado (\$)
RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL	13,011.59
RAMO 15, PROGRAMA HABITAT	105,933.31
RAMO 15, RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	8,004.00
Total	126,948.90

FUENTE: Contratos de obra, facturas, pólizas de cheque y/o transferencias estimaciones de obra.

Esta información fue solicitada mediante el oficio número: OFS/AOP/MA.08/SDC-02/2016, del 01 de junio de 2016, al cual el Ayuntamiento dio respuesta a través del oficio No. PM/0080/2016, del 08 de junio de 2016; sin remitir la documentación solicitada.

Con dicha omisión se constató que no se llevó un control adecuado durante la ejecución de los trabajos correspondientes a la partida de indirectos, mismos que fueron pagados a las contratistas en detrimento del erario público.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 55 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I, V, VI y VII y 115, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$126,948.90 (ciento veintiséis mil novecientos cuarenta y ocho pesos 90/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 10 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2º y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número PM/0163/2016, el Sujeto fiscalizable manifestó lo siguiente:

Contestación de Director de Planeación y Desarrollo: En relación a esta observación mi solventación se apega a la contestación del ingeniero (...), supervisor de obra; ingeniero (...), supervisor de obra; arquitecto José de Jesús Reynoso Bañuelos, supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco.

Contestación del Subdirector de Planeación y Desarrollo:

Se aclara que de la obra del RAMO 15, PROGRAMA HABITAT No. 180081ME004 "Construcción de cerco perimetral en el CDC Nueva Galicia" sí se cuenta con dichos documentos de Consultores, Asesores, Servicio y Laboratorio y Laboratorio de control de calidad, por lo cual anexo copia certificada de los mismos.

Se aclara que de la obra del RAMO 15, PROGRAMA HABITAT No. 180081ME007 "Construcción de calle con pavimento de concreto ciclópeo con obras inducidas de guarniciones en calle Mina" sí se cuenta con dichos documentos de Consultores, Asesores, Servicio y Laboratorio y Laboratorio de control de calidad, por lo cual anexo copia certificada de los mismos.

Contestación del Supervisor de Obra de la Dirección de Planeación y Desarrollo:

Se anexa oficio número 328/DPD/2016 con el cual se brinda respuesta, al igual se anexa 4 fojas útiles debidamente certificadas de informes de pruebas en concreto hidráulico.

Contestación del Supervisor de Obra de la Dirección de Planeación y Desarrollo:

Al respecto, quiero hacer las siguientes precisiones:

1. Solo las siguientes obras me fueron asignadas al que suscribe para la supervisión:
 - Pavimentación de calle Azufre entre Diamante y Acero
 - Construcción de calle con pavimento de concreto en obras inducidas de agua potable, drenaje, Ampliación Nuevo Progreso (Prol. Durango), en Xalisco
 - Construcción de calle con pavimento de concreto, obras inducidas, de alumbrado guarniciones, en col. Areneras (Juan Alonso Romero).
2. El contrato se estableció en la modalidad de "Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado", por lo que se pagó mediante estimaciones parciales, en las que se calculó el importe de las mismas utilizando los precios establecidos en el catálogo de conceptos, (en el que no existe la partida de indirectos), multiplicándolo por los volúmenes de obra ejecutados por cada periodo.

3. Los precios unitarios están estructurado, como ustedes saben, además de los cargos adicionales y la utilidad, por costos directos: materiales, mano de obra y equipo; y UN PORCENTAJE calculado, denominado indirectos, (Art 212 del RLOPSRM), el cual, efectivamente, requiere un análisis y cálculo para su valoración, no para su pago, ya que es un costo que no afecta directamente en la obra, es decir, es un gasto-técnico administrativo no cuantificable de manera directa, ya que de hacerlo así, pasaría a ser un “costo directo”, (Ver TIEMPO Y COSTO EN EDIFICACION, 3ª. Edición México; Suarez Salazar, Ed. LIMUSA, 2002.). El “costo Indirecto” al ser un costo calculado de manera aproximada en el que influyen, entre otras variables, el tamaño y la experiencia de la empresa, las condiciones ambientales del sitio de la obra, el tipo y alcances de la obra, el tiempo de ejecución, la fluidez del recurso económico y el equipo requerido, dificultan la determinación del concepto de gasto exacto, por eso se toma como un porcentaje, calculado a criterio de cada empresa.

Por lo tanto, lo que ustedes sugieren al solicitar “el soporte documental para acreditar la realización de conceptos de trabajo considerados por las empresas contratistas en el análisis de sus costos indirectos y pagados por el Ayuntamiento” genera, por un lado, confusión, ya que el Ayuntamiento no paga los “indirectos”, paga volumen de obra ejecutada y, por otro lado, dicha observación nos coloca a las dependencias ejecutoras con contratos bajo esta modalidad, en un estado de indefensión ante los órganos de control, al solicitarnos comprobantes que no establece ni la LOPSRM ni los contratos en mención.

Una vez hecha la aclaración anterior, y con la intención de solventar dicha observación, se anexan los siguientes documentos al presente escrito, (algunos ya existían en el expediente):

- resultados de pruebas de laboratorio de control de calidad, por lo de “Consultores, asesores y laboratorios”,
- fotografías de letreros de obra y trabajos complementarios (camino de acceso, obras de desvío de agua, etc.), por lo de “Trabajos previos y auxiliares”,
- fotografías del uso de medidas de seguridad (chalecos, señalamientos, delimitación de la obra, etc.)

Con lo anterior, se comprueba la aplicación de los “Indirectos”, y por tanto, la inexistencia de afectación a la hacienda pública, razón por lo que solicito se me tenga por solventada la observación.

Se anexa, además, copia certificada de la siguiente documentación:

- Reporte fotográfico de obtención de calidades de compactación en terreno natural y letrero de obra correspondiente a la obra “Pavimentación de calle Azufre entre Diamante y Acero”
- Reporte fotográfico de obtención de calidades de compactación en base hidráulica, señalización en obra y uso de medidas de seguridad en obra “Construcción de calle con pavimento de concreto en obras inducidas de agua potable, drenaje, Ampliación Nuevo Progreso (Prol. Durango), en Xalisco”
- Reporte fotográfico de realización de obras complementarias (canal de desviación de aguas pluviales), señalización en obra y obtención de calidades de compactación en sub-base en obra “Construcción de calle con pavimento de concreto en obras inducidas de agua potable, drenaje, Ampliación Nuevo Progreso (Prol. Durango), en Xalisco”
- Reporte fotográfico de señalización en obra “Construcción de calle con pavimento de concreto en obras inducidas de agua potable, drenaje, Ampliación Nuevo Progreso (Prol. Durango), en Xalisco”

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- Reporte fotográfico de letrero alusivo a la obra, realización de obras complementarias (canal de desviación de aguas pluviales) y camino de acceso, y obtención de muestras de concreto para verificar calidades del mismo en obra "Construcción de calle con pavimento de concreto en obras inducidas de agua potable, drenaje, Ampliación Nuevo Progreso (Prol. Durango), en Xalisco."
- Reporte fotográfico de letrero alusivo a la obra y visita del personal de asesoría de control de calidad de la obra "Construcción de calle con pavimento de concreto obras inducidas de alumbrado guarniciones, en col. Areneras (Juan Alonso Romero)"
- Pruebas de laboratorio de la obra "Construcción de calle con pavimento de concreto en obras inducidas de agua potable, drenaje, Ampliación Nuevo Progreso (Prol. Durango), en Xalisco"
- Pruebas de laboratorio de obra "Construcción de calle con pavimento de concreto obras inducidas de alumbrado guarniciones, en col. Areneras (Juan Alonso Romero)"
- Pruebas de laboratorio de la obra "Cancha de usos múltiples en la colonia Ejidal, Xalisco (col. Privada Morelia)."
- Pruebas de laboratorio de la obra "Construcción de cerco perimetral en el CDC Nueva Galicia, en Xalisco"
- Pruebas de laboratorio de la obra "Construcción de calle con pavimento de concreto ciclópeo con obras inducidas de guarniciones, Centro calle Mina, en Xalisco"

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el Sujeto Fiscalizable, se determina que la observación se rectifica, toda vez que el Ayuntamiento no remite la documentación necesaria para solventar lo observado referente a la obra No. 2015-AYTO_08-FEB-075-0119 "Pavimentación de calle Azufre entre Diamante y Acero", tal como se muestra en la siguiente tabla:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN CUENTA PÚBLICA 2015			
Número de Obra	Descripción de la Obra y Ubicación	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
2015-AYTO_08-FEB-075-0119	(1) Pavimentación de calle Azufre entre Diamante y Acero.	III. SERVICIOS	
		a. Consultores, Asesores, Servicio y Laboratorio.	8,034.94
		IX TRABAJOS PREVIOS Y AUXILIARES	
		a. Construcción y conservación de caminos de acceso.	1,325.81
		Subtotal	9,360.75
		IVA	1,497.72
		Total	10,858.47

FUENTE: Indirectos de obra y estimaciones de obra presentadas para su cobro por la empresa contratista.

En lo que respecta a las obras "Construcción de cerco perimetral en el CDC Nueva Galicia, en Xalisco", "Construcción de calle con pavimento de concreto ciclópeo con obras inducidas de guarniciones, Centro calle Mina, en Xalisco", "Construcción de calle con pavimento de concreto en obras inducidas de agua potable, drenaje, Ampliación Nuevo Progreso (Prol. Durango), en Xalisco.", "Construcción de calle con pavimento de concreto obras inducidas de alumbrado guarniciones, en col. Areneras (Juan Alonso Romero)" y "Cancha de usos múltiples en la colonia Ejidal, Xalisco (col. Privada Morelia)", se solventa lo observado, ya que el Ayuntamiento remitió la documentación necesaria para desvirtuar los importes observados de cada una de ellas. Por lo

anterior, se modifica el importe inicialmente observado a \$10,858.47 (diez mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 47/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$10,858.47 (diez mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 47/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.08.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las empresas contratistas no notificaron la conclusión de los trabajos, así mismo el Ayuntamiento no llevó a cabo el proceso de entrega-recepción de las obras, ni fueron elaboradas las actas administrativas que dan por cancelados los derechos contractuales entre las partes, tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL
NO SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Documentación Faltante
2015-AYTO_08-FEB-075-0118	(1) Pavimentación de calle prolongación Cedro entre Diamante y Acero.	Xalisco	Aviso de terminación de los trabajos. Acta de extinción de derechos contractuales entre las partes.

FUENTE: Contrato de obra. Estimaciones.

RAMO 15, PROGRAMA HABITAT
NO SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Documentación faltante
180081ME004	(2) Construcción de cerco perimetral en el CDC Nueva Galicia	Nueva Galicia, Xalisco	Cuadro comparativo debidamente autorizado por la empresa.
180081ME007	(3) Construcción de calle con pavimento de concreto ciclópeo con obras inducidas de guarniciones	Centro calle Mina Ampliación	Cuadro comparativo debidamente autorizado por la empresa.
180082ME001	(4) Construcción de calle con pavimento de concreto en obras inducidas de agua potable, drenaje.	Nuevo Progreso (Prol. Durango), Xalisco	Aviso de terminación.
180082ME002	(5) Construcción de puente vehicular en calle Durango sobre arroyo seco	Ampliación Nuevo Progreso	Cuadro comparativo debidamente autorizado por el supervisor.
180082ME003	(6) Construcción de calle con pavimento de concreto obras inducidas de alumbrado guarniciones	Areneras (Juan Alonso Romero), Xalisco	Cuadro comparativo debidamente autorizado por la empresa.

FUENTE: Contrato de obra. Estimaciones.

Esta información fue solicitada mediante el oficio número: OFS/AOP/MA.08/SDC-02/2016, del 01 de junio de 2016, al cual el Ayuntamiento dio respuesta a través del oficio No. PM/0080/2016, del 08 de junio de 2016; sin remitir la documentación solicitada.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 166, 113 fracción XIV, 115, fracciones XVIII, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos, 10 y 53 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2° y 54 fracciones XVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número PM/0163/2016, el Sujeto fiscalizable manifestó lo siguiente:

Contestación de Director de Planeación y Desarrollo: En relación a esta observación mi solventación se apega a la contestación del ingeniero (...), supervisor de obra; arquitecto (...), supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco.

Contestación del Subdirector de Planeación y Desarrollo:

Se aclara que de la obra No. 180081ME004 "Construcción de cerco perimetral en el CDC Nueva Galicia" sí se cuenta con el cuadro comparativo debidamente firmado y autorizado por la empresa, por lo cual anexo copia certificada del mismo.

Se aclara que de la obra No. 180081ME007 "Construcción de calle con pavimento de concreto ciclópeo con obras inducidas de guarniciones en calle Mina" sí se cuenta con el cuadro comparativo debidamente firmado y autorizado por la empresa y se encuentra en el expediente con folios 00567, 00568 y 00569, por lo cual anexo copia certificada del mismo.

Contestación del Supervisor de Obra de la Dirección de Planeación y Desarrollo:

Al respecto, quiero precisar que solamente me fueron asignadas al que suscribe para la supervisión, las obras:

- Pavimentación de calle prolongación Cedro entre Diamante y Acero (1)
- Construcción de calle con pavimento de concreto en obras inducidas de agua potable, drenaje, calle prolongación Durango colonia ampliación Nuevo Progreso (4),
- Construcción de puente vehicular en calle Durango sobre arroyo seco en la Ampliación Nuevo Progreso (5), y
- Construcción de calle con pavimento de concreto obras inducidas de alumbrado y guarniciones en la calle Juan Alonso Romero de la colonia Areneras (6),

Para el caso de las obras 1 y 4, quiero aclarar que los documentos, a la fecha, se encuentran integrados a los expedientes respectivos, de lo cual se anexan copias certificadas.

Para el caso de la obra 6, la empresa no ha entregado dicha información, pese a las múltiples solicitudes, (se anexan copias de oficios enviados).

Por lo anterior, solicito se me tenga por solventada la observación, toda vez que se demuestra que no existió dolo ni mala fe en mi actuar.

Se anexa además, copia certificada de la siguiente documentación:

-Cuadro comparativo de la obras "Construcción de cerco perimetral en el CDC Nueva Galicia", "Construcción de calle con pavimento de concreto ciclópeo con obras inducidas de guarniciones

ISO 9001:2008



en calle Mina”, “Construcción de calle con pavimento de concreto en calle Prolongación Durango entre Av. Cerro de San Juan y Arrollo seco.” y “Construcción de pavimento hidráulico en calle Juan Alonso Romero”

-Acta de extinción de derechos, acta de finiquito y aviso de terminación de la obra” Pavimentación de calle prolongación Cedro entre Diamante y Acero.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la documentación e información presentada por el Sujeto Fiscalizable, se determina que la observación se rectifica, toda vez que no se presentó toda la documentación necesaria para desvirtuar lo observado en lo referente a las obras que se relacionan a continuación:

RAMO 15, PROGRAMA HABITAT
NO SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Documentación faltante
180082ME001	(4) Construcción de calle con pavimento de concreto en obras inducidas de agua potable, drenaje.	Ampliación Nuevo Progreso (Prol. Durango), Xalisco	Aviso de terminación.
180082ME002	(5) Construcción de puente vehicular en calle Durango sobre arroyo seco	Ampliación Nuevo Progreso	Cuadro comparativo debidamente autorizado por el supervisor.

FUENTE: Contrato de obra. Estimaciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que estas fueron compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable y no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubicaron. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 28 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 4 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	No
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	819,607.41	0.00	720,305.93	99,301.48
Auditoría de Obra Pública	931,550.66	0.00	839,289.41	92,261.25
Auditoría de Evaluación del Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	1,751,158.07	0.00	1,559,595.34	191,562.73

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó

el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas		
Tipo de Auditoría		Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	de	15	1	14	0	12	2
Auditoría de Evaluación del Desempeño	de	10	0	10	10	0	0
Subtotal		25	1	24	10	12	2

Fondo		Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
FISM-DF		6	1	5	3	0	2
FORTAMUNDF		3	0	3	2	1	0
OPRF		10	3	7	0	4	3
Subtotal		19	4	15	5	5	5
Total		44	5	39	15	17	7

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2015, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$52,788,477.20 (cincuenta y dos millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete pesos 20/100 moneda nacional), que representa el 37.1% de los \$142,317,467.88 (ciento cuarenta y dos millones trescientos diecisiete mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 88/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2015.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$40,097,102.07 (cuarenta millones noventa y siete mil ciento dos pesos 07/100 moneda nacional), que representa el 99.4% de los \$40,328,257.26 (cuarenta millones trescientos veintiocho mil doscientos cincuenta y siete pesos 26/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2015.

En Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los estados financieros; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$99,301.48 (noventa y nueve mil trescientos un pesos 48/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; pagos de recargos, intereses o comisiones por el incumplimiento de obligaciones; pagos en exceso a los límites establecidos en gastos indirectos y desarrollo institucional, y recursos aplicados en conceptos que no corresponden con la naturaleza de esos rubros.

Obra Pública.- Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; falta o deficiencias en licencias, constancias de uso del suelo, estudio de factibilidad, permisos de construcción, manifestación de impacto ambiental y memoria de cálculo estructural; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$92,261.25 (noventa y dos mil doscientos sesenta y un pesos 25/100 moneda nacional), que se refiere a: Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; falta, insuficiencia o entrega extemporánea de garantías de anticipo, cumplimiento, vicios ocultos, etc.

Evaluación del Desempeño.- Alto grado de endeudamiento; insuficientes recursos para hacer frente a las obligaciones financieras; carencia o deficiencias en el control interno; deficiente ejercicio del presupuesto asignado al sujeto fiscalizado; deficiente recaudación de los ingresos; desempeño financiero deficiente; el sujeto fiscalizado no cumple con los objetivos y metas del PDM; y/o los resultados de los objetivos y metas establecidas en el PDM no son congruentes con

ISO 9001:2008



106 de 107

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

los que informa a Gobierno de Estado; el sujeto fiscalizado no utiliza la Metodología del Marco Lógico (MML) en todas sus etapas; y/o parcialmente; falta de congruencia de las actividades del POA con las establecidas en la MIR; incumplimiento en la prestación de servicios públicos municipales; la MIR no contempla los elementos necesarios que permita evaluar el programa presupuestario que el sujeto fiscalizado ejecuta; y/o los programas presupuestarios contenidos en la MIR no contienen asignación presupuestal; obras ejecutadas y/o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; otros incumplimientos de la normativa al ejercicio del Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.